

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32579

Mendoza, Miércoles 22 de Abril de 2026

Normas: 13 - Edictos: 294

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>ACORDADAS</b> .....	<b>15</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>26</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>27</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>29</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>34</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>35</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>46</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>54</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>63</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>81</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>87</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>128</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>136</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>144</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>145</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>154</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 294

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 93-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor MANUEL ALEJANDRO RIVERA, D.N.I. N° 36.652.717, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 93-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 77;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 96, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.99/101,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor MANUEL ALEJANDRO RIVERA, D.N.I. N° 36.652.717, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle SALTA OESTE N° 231, Distrito EL RESGUARDO, Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-51.316-2 de 350 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 11.370, Fs. 554 del Tomo 45-E de Las Heras, a nombre de JUANA FELISA COZ.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 663

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-08378945-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su aprobación la Adenda por la cual se modifica el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ETAPA 1-A CIUDAD TUNUYÁN – TUPUNGATO PROVINCIA DE MENDOZA" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2865/2025 se ratificó el Convenio Específico de Asignación de Recursos, por el cual el Gobierno le asignó a Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en adelante (AYSAM SAPEM), la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD1.516.263,74).

Que en el orden 45 obra la solicitud de fondos por parte de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a Mendoza Fiduciaria por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.253.530,00).

Que en el orden 46 rola V°B° de Mendoza Fiduciaria.

Que en el orden 47 obra informe de AYSAM SAPEM indicando que, con el fin de completar las obras en ejecución y la realización de obras adicionales que resultan convenientes sobre la infraestructura existente para mejorar su desempeño entre las que destaca la construcción de un nuevo sistema de recepción de lodos de camiones atmosféricos, a fin de garantizar el tratamiento y disposición final de los efluentes cloacales de la Ciudad de Tunuyán, intertanto se realizan las gestiones para la concreción de la segunda etapa del proyecto integral de que se trata, es que se solicita la alteración del monto de contrato.

Que en el orden 48 rola nota de la Dirección General de Administración informando que de acuerdo a la situación descripta a orden 47, resulta necesario gestionar una adenda que amplíe el monto original.

Que, por lo anterior, la Adenda cuya aprobación se tramita en el expediente de la referencia, modifica la Cláusula Primera del Convenio original, por una diferencia de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (U\$S1.253.530,00), considerando vigente el resto de las Cláusulas del Convenio original.

Que en el 51 rola la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que en el orden 55 obra el V°B° del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 62 obra la adenda de que se trata firmada por las partes.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24, Cláusula 3° del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2649/24, Resolución N° 41-SIDT-2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Adenda al Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ETAPA 1-A CIUDAD TUNUYÁN –TUPUNGATO PROVINCIA DE MENDOZA", obrante en el orden 62 del EX-2025-08378945-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrada en fecha 11 de febrero de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI, D.N.I. 24.878.671 y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), representada por su Presidente Licenciado HUMBERTO DANIEL MINGORANCE, D.N.I. N°17.317.022.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia, constante de CINCO (5) hojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 695

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se elevan para aprobación los Contratos de Obra Pública celebrados con las firmas: BLACK SHADOW S.A. - CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. U.T. (CUIT N° 30-71930596-9); JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT N° 30-50157947-1) y CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CUIT N° 30-61199512-8), para la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREDITAS – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 219/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2020/2025, se aprobó la documentación técnica–legal correspondiente al llamado a licitación pública para la obra de que se trata.

Que en el orden 222 rola el Decreto N° 219/2026, por el cual se adjudicó la ejecución de los trabajos mencionados a las firmas BLACK SHADOW S.A. - CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. U.T.; JOSE

**CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A.**

Que las contratistas han presentado los planes de trabajo y las curvas de inversión en los órdenes 228 (páginas 73, 75 y 77), 230 (páginas 38 y 39) y 236 (páginas 52/55) dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) que establece que antes de la firma de la contrata, el contratista debe presentar el Plan de Trabajo al que deberá ajustarse la ejecución.

Que en el orden 228 (páginas 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27), se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Caución para Obra y/o Suministros y/o Servicios Públicos de Ejecución de Contrato, presentada por la empresa JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

Que en el orden 230 (páginas 1/3) se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Caución para Obra y/o Suministros y/o Servicios Públicos de Ejecución de Contrato, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A.

Que en el orden 232 (páginas 1/3) obran Cédulas de Notificación, por las cuales se comunica la Resolución N° 89-SIDT-2025, mediante la cual se aprobó el procedimiento para la tramitación de Adicionales de Obra.

Que en los órdenes 234, 235 y 237 obran los Contratos de Obra Pública de las empresas mencionadas, cuyas aprobaciones se gestiona, firmados por las partes.

Que en el orden 236 (páginas 1/3) se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato, presentada por la empresa BLACK SHADOW S.A.,- CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A.- U.T.

Que asimismo, en la presente instancia se gestiona la aprobación de la Adenda al Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa BLACK SHADOW S.A. - CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - U.T., mediante la cual se modifica el ARTÍCULO OCTAVO, atento a que en el mismo se consignó en forma errónea el monto correspondiente al sellado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 30 y 35 del Decreto - Ley N°4416/80 (de Obras Públicas) y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° – Apruébese el Contrato de Obra Pública obrante en el orden 234 del EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrado con fecha 19 de febrero de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez y la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CUIT N° 30-61199512-8), representada por su representante legal Ing. Fernando Ariel Porreta, para la ejecución de la Sección 3 – Renglón 3, correspondiente al tramo comprendido entre la progresiva PK 582,00 y Pareditas (PK 629,14), San Carlos, Mendoza, en el marco de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREditas – SAN RAFAEL – MENDOZA”, conforme a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 219/2026.

El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo I constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° – Apruébese el Contrato de Obra Pública obrante en el orden 235 del EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrado con fecha 19 de febrero de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez y la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT N° 30-50157947-1), representada por su representante legal Sr. Alejandro Cartellone, para la ejecución de la Sección 2 – Renglón 2, correspondiente al tramo comprendido entre la Rotonda El Cristo (PK 533,56) y la progresiva PK582,00, San Rafael, Mendoza, en el marco de la obra, “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREditas – SAN RAFAEL – MENDOZA”, conforme a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 219/2026.

El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo II constante de TRES (3) fojas.

Artículo 3° – Apruébese el Contrato de Obra Pública y su Adenda obrantes en el orden 237 del EX-2025-06700382-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrados con fecha 20 de febrero de 2026 y 25 de febrero de 2026, respectivamente, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Luis Mema Rodríguez y la firma BLACK SHADOW S.A. – CONSTRUCTORA HORIZONTE S.A. - U.T. (CUIT N° 30-71930596-9), representada por su representante legal Sr. Luis Daniel Fendyk, para la ejecución de la Sección 1 – Renglón 1, correspondiente al tramo comprendido entre calle Rawson (PK 522,44) y la Rotonda El Cristo (PK 533,56), San Rafael, Mendoza, en el marco de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 143 – TRAMO PAREditas – SAN RAFAEL – MENDOZA”, conforme a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 219/2026.

Los referidos instrumentos integran la presente norma legal como Anexo III constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 707

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX 2025-2615203- GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO; donde la señora Bentolila Marta Carolina, D.N.I. N° F5.481.325, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada “MALVINAS ARGENTINAS” que fuera otorgada oportunamente a su difunto esposo MENDIBERRI, GUILLERMO VICENTE, fallecido el 12 de Enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 32 y 33, del expediente de referencia, se encuentra acreditado fehacientemente el vínculo matrimonial, como así también el deceso del titular de la pensión, con fecha 12 de Enero de 2025.

Que en orden N° 2 obran sendas declaraciones juradas de la solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO

opta por el descuento correspondiente a la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P)

Que en orden N° 10, el Servicio Administrativo incorporó el registro de las liquidaciones efectuadas al señor Mendiberri, donde puede apreciarse que al momento de su deceso efectivamente era acreedor del beneficio.

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 13, y a lo dispuesto por el artículo 3º, inc.ºb”, de la Ley N° 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Extiéndase el beneficio de Pensión Honorífica “MALVINAS ARGENTINAS”, a causa del fallecimiento de su titular señor MENDIBERRI, GUILLERMO VICENTE DNI N° 6.499.667, a su señora viuda BENTOLILA MARTA CAROLINA, D.N.I. N° F5.481.325, cuya liquidación deberá realizarse sin el descuento correspondiente a obra social.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104- 000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 713

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-07998563- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS – INCORPORACIÓN DE CÁMARAS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus, por el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad Ing. Leandro Biskupovich, y la Administración Brown S.A.S., representada por su socio y administrador titular el Sr. Juan Pablo Rojas, suscripto el día 28 de agosto de 2025;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la

Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En este caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. “Artículo 3º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad al Art. 3º Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS – INCORPORACIÓN DE CÁMARAS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus, por el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad Ing. Leandro Biskupovich, y la Administración Brown S.A.S., representada por su socio y administrador titular el Sr. Juan Pablo Rojas, suscripto el día 28 de agosto de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 158

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05217310--GDEMZA-CCC en el cual Lic. MARIELA ALEJANDRA BALMACEDA VERGARA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 605/23 del ex Ministerio de Salud Desarrollo Social Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que al notificarse la Resolución N° 605/23 del ex Ministerio de Salud Desarrollo Social Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, no se cumplió con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley N° 9003 que establece: "Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción";

Que la referida exigencia determina que en la notificación expresamente deben mencionarse con precisión los recursos administrativos que el administrado puede interponer contra el acto administrativo que se notifica y el plazo para interponerlos. El último párrafo del artículo citado establece que la omisión de dichas indicaciones o su realización errónea no perjudicarán al administrado notificado ni permitirá darle por decaído su derecho, lo cual implica que no comienzan a correr los plazos para interponer los recursos administrativos ni, en su caso, para la interposición de la acción procesal administrativa, por lo que el recurso resulta formalmente admisible;

Que por expediente EX-2022-04581500-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, la Lic. Balmaceda solicitó el pago del Adicional por Función Jerárquica, manifestando que cumplía funciones como Supervisora de Enfermería en el Área Sanitaria Capital;

Que el reclamo fue rechazado, toda vez que la función que se estaba reclamando no existía en la normativa aplicable a su régimen y además el cargo tampoco existía conforme al organigrama, interponiendo ante ello el recurso que ahora se trata;

Que la asignación de funciones para un cargo de gestión, o que implique el pago de algún adicional, es una operación compleja y excepcional que debe ir precedida de distintos informes que acrediten la existencia del cargo, las condiciones del agente conforme a su régimen, como así también las personales de idoneidad que hagan al cargo a ocupar y la existencia de las economías necesarias;

Que en este caso por Disposición Interna N° 1/16 de la Coordinación del Área Sanitaria Capital se le asignaron funciones de Supervisora de Enfermería de dicha Área a la Lic. Balmaceda Vergara, sin los informes previos a los que se ha hecho referencia. Ahora bien, no obstante la falta de competencia para asignar estas funciones, es un cargo de gestión inexistente en el Régimen 27, regulado por la Ley N° 7759;

Que los cargos de gestión para ese régimen están regulados en el Art. 3, de la ley mencionada y son: a. Jefe de Sección, b. Jefe de Servicio, c. Jefe de Departamento, d. Directores y/o Encargados de Centros de Salud;

Que es decir, no existe el cargo de gestión, de "Supervisor";

Que el Art. 22 de la Ley N° 7759 establece: "El adicional por función jerárquica será percibido por los Jefes de Sección, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, siempre que no obtengan puntaje inferior a tres puntos en dos evaluaciones de desempeño establecida en el Capítulo V, mientras desempeñe la función jerárquica";

Que ahora bien, conforme al Art. 44, 49 y 58, de la Ley N° 7759, los cargos de gestión deben obtenerse por concurso Artículo 49º: Concursos: El ingreso a la carrera, cuyo régimen se establece en el presente Convenio, los traslados y los cargos Jerárquicos se producirá por Concurso de Antecedentes y Oposición. Artículo 58º: Concurso de gestión: El concurso profesional de gestión está destinado a cubrir cargos de gestión vinculados a una profesión específica;

Que se advierte que la Lic. Balmaceda, no sólo no reúne las condiciones personales para que se le pague una función jerárquica, sino que el cargo de gestión en virtud del cual solicita el pago de la función jerárquica no existe en el Régimen 27 en el cual se encuentra escalafonada;

Que manifiesta la recurrente, sin mucho fundamento, que la resolución atacada tiene un vicio ya que explica que ha sido resuelta en forma arbitraria sin cumplimentar los principios de la ley y que ello la torna nula;

Que la Resolución recurrida cumplió con la normativa vigente y por ello se ha rechazado su reclamo, ya que la recurrente no ostentaba ni las condiciones personales para que se le pague el adicional solicitado, ni existía el cargo de gestión que reclama en su régimen laboral;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la

Dirección General de Asuntos Jurídicos en órdenes 9 y 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2025-05217310--GDEMZA-CCC;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIELA ALEJANDRA BALMACEDA VERGARA, DNI N° 22.084.220, CUIL N° 27-22084220-2, en contra de la Resolución N° 605/23 del ex Ministerio de Salud Desarrollo Social Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º-- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 299

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-07806219--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. DORIS DEOLINDA GARECA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 350/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que en orden 23 obra Situación de Revista de la cual surge que la Lic. Gareca ingresó a Planta Interina el 16-06-2017, designada como Enfermera Profesional según Resolución Ministerial N° 1015/17 y en orden 32 obra certificación de funciones del Hospital "Central" mediante la cual se indica que la mencionada profesional se desempeña en la actualidad como Enfermera en el Servicio de Área Crítica Cerrada de Terapia Intensiva cumpliendo funciones propias de Licenciada en Enfermería, detallando las actividades e indicando que sí se requiere de las funciones de un Licenciado en Enfermería en la atención del paciente crítico en el área donde la recurrente cumple sus funciones y que sí se encuentra alcanzada por un Acuerdo Paritario cuya constancia se agrega en órdenes 29 y 33;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que "El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.", tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo del Artículo 29 de la Ley N° 9003 establece: "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que al respecto, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo referido a su cambio de régimen salarial. En cuanto al objeto, la competencia y la voluntad, no se advierte que el acto administrativo haya contravenido disposición alguna, por lo cual dichos elementos carecen de vicio;

Que en el caso, a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L), la Administración se comprometió a "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, "que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad", procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)". Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época la recurrente no poseía título, ni matrícula, de manera que la mentada convención no le resulta aplicable;

Que sin embargo, para la época en que se resuelve el reclamo, la agente había sido incorporada en fecha

22/3/2023 en un Acta Anexa al Acta de Comisión Negociadora Ley N° 7759 de dicha fecha;

Que de manera tal que, los fundamentos del rechazo al reclamo debieron considerar, no sólo la inaplicabilidad de la Ley N° 9302, sino también meritar la circunstancia de haber sido la agente incorporada con posterioridad a su reclamo, a un listado por cambio de régimen, presentado por la entidad sindical en ocasión de acuerdos paritarios, a fin de dirimir la cuestión planteada;

Que en tal sentido se advierte que, con relación a lo que resolviera el efector, con asidero en los antecedentes de la causa y las constancias del EX-2021-07940403--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, no se avizora que la decisión pudiera ser otra que la adoptada al momento de emitirse el acto administrativo. Efectivamente, si bien la agente se matriculó el 25/11/2021, en la época del reclamo no se desempeñaba como Licenciada en Enfermería, ni cumplía con los recaudos previstos por la Ley N° 9302 y con posterioridad, al momento de resolver, no cumplía funciones como Licenciada en Enfermería, de manera que con anterioridad no correspondía admitir el cambio de régimen peticionado;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los recursos públicos. Asimismo, dado que el empleo público otorga estabilidad a los agentes, en grados y condiciones establecidos por el régimen correspondiente, es posible que durante su desempeño se modifique su calificación profesional, como ocurre con la obtención de títulos de grado y matrículas. Sin embargo, esta situación no implica cambios en la estructura organizativa del servicio, cuyo fin es atender los intereses de la ciudadanía. Por lo tanto, para resolver el conflicto en cuestión, es necesario analizar si la calificación profesional resulta requerida para el funcionamiento del servicio y si las tareas asignadas al agente corresponden a su formación profesional;

Que estos aspectos deben ser evaluados cuidadosamente para adoptar una decisión razonable y justificada;

Que la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios, resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones;

Que de lo reseñado surge que si bien la resolución impugnada resulta acertada en cuanto a la improcedencia sustancial del reclamo, conforme a las circunstancias que debía resolver, el acto administrativo carece de motivación suficiente, conforme a las circunstancias reinantes al momento de ser emitido. En virtud de ello, se encuentra alcanzado por el Art. 68 inc. b) de la Ley N° 9003, resultando necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo que rectifique tal deficiencia;

Que ahora bien, durante la tramitación del presente recurso, el expediente EX-2021-07940403--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, donde se gestionara el reclamo originario, prosiguió su curso, tomando intervención el Ministerio de Salud y Deportes y surgiendo del mismo que con fecha 21/3/2025, el Sr. Ministro de Salud y Deportes hace lugar al reclamo por el cambio de régimen peticionado, mediante Resolución N° 571/25, la que fue notificada a la agente el día 8 de abril de 2025;

Que en virtud de ello, debe considerarse que el objeto del presente recurso, es decir, la revocación de la Resolución N° 350/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central" a fin de determinar el cambio de régimen escalafonario carece de interés jurídico actual. En tal sentido, cabe recordar que "El requisito del interés debe subsistir a lo largo de toda la existencia del pleito. Consecuentemente, si al momento de dictar sentencia ese interés ha desaparecido, la causa debe sobreseerse";

Que habida cuenta de ello, se advierte que en el caso se ha configurado la sustracción de la materia objeto de resolución, que impone declarar que el reclamo ha devenido en abstracto;

Que nuestra Suprema Corte ha dicho: "La "sustracción de materia" o "moot case" constituye una causa específica de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial, que se presenta cuando no existe litigio real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es vacua desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia, o ha cesado de existir interés subjetivo que sostenga";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 43 y por Asesoría de Gobierno en orden 47 del expediente EX-2023-07806219--GDEMZA-CCC,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. DORIS DEOLINDA GARECA, DNI N° 40.766.076, CUIL N° 27-40766076-0, en contra de la Resolución N° 350/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

## ACORDADAS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 32566

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

La necesidad de designar a los representantes titular y suplente de esta Suprema Corte de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 30.725 se designó a la Dra. Teresa Day, como miembro titular, en representación del Tribunal ante el Consejo de la Magistratura para el período 2022/2024.

Que en el día de la fecha se realizó reunión plenaria a fin de llevar a cabo la elección de los representantes de la Suprema Corte de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, en cumplimiento de la manda contenida en el artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Que, iniciada la reunión, y al momento de tratar el tema, según el orden del día, el presidente del Tribunal hace uso de la palabra y propone en primer término, como titular al Dr. Julio Gómez y a la Dra. Norma

Llatser como suplente, planteándose votar en ese orden.

Que el Dr. Mario Adaro manifiesta que va a abstenerse de votar.

Que, el Tribunal procede a llevar a cabo la votación, resultando seleccionados por mayoría de votos (cinco a favor de la propuesta formulada por el Presidente y un voto en contra) los ministros Julio Gómez y Norma Llatser, como representante titular y suplente ante el Consejo de la Magistratura, para el período 2026/2028.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo normado por el art. 150, inc. 1° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Suprema Corte de Justicia en acuerdo de Ministros,

#### **RESUELVE:**

DESIGNAR como Representante Titular y Suplente, respectivamente, de la Suprema Corte de Justicia ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Mendoza, al Dr. Julio GÓMEZ y a la Dra. Norma LLATSER, para el período 2026/2028.

Notifíquese. Regístrese. Remítase copia de la presente al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Mendoza. Publíquese en el Boletín Oficial.

**FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, JULIO GOMEZ, MARÍA TERESA DAY Y NORMA LLATSER.**

ACORDADA N° 32.566 - DESIGNACIÓN DEL MINISTRO INTEGRANTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

VOTO EN DISIDENCIA DEL DR. JOSÉ V. VALERIO:

Puesta en consideración en Reunión Plenaria para nombrar al Ministro representante de esta Suprema Corte de Justicia ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Mendoza, quien además deberá presidirlo, todo en los términos del art. 150 de la Constitución Provincial, me veo compelido a expresar mi disidencia a designar un representante en estas especiales circunstancias con fundamento en las consideraciones que a continuación se desarrollan.

Corresponde dejar expresamente aclarado, con carácter previo, que las razones que motivan esta disidencia no guardan relación alguna con las cualidades personales ni con la idoneidad de los propuestos para ejercer esa función.

Se trata, en cambio, de señalar que este Pleno no debe ejercer tal atribución Constitucional sin antes tratar, debatir y darle solución previamente a tres cuestiones de orden institucional que paso a desarrollar.

#### **ENCUADRE CONSTITUCIONAL PREVIO**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Mendoza es un órgano de rango constitucional, creado conforme al art. 150 de la Constitución Provincial, incorporado mediante enmienda sancionada por la ley 6.524, ratificada por referéndum popular y publicada el 30 de diciembre de 1997, que respondió a la Política de Estado de constitucionalizar y profundizar la calidad institucional, separando la preselección de los postulantes a magistrados del Poder Ejecutivo, para asegurar la transparencia, la igualdad de oportunidades de los aspirantes y postulantes, y la idoneidad para el ejercicio de la función instituyendo un proceso constitucional de selección como órgano extrapoder (ver voto en disidencia en la Acordada 31.480).

Su integración, el modo de designación y en su caso de remoción de sus miembros, la duración de sus

mandatos y especialmente la imposibilidad de la reelección inmediata, debiendo transcurrir un periodo completo para poder hacerlo, están fijados expresamente por la Constitución para jerarquizar y garantizar la idoneidad e independencia de la judicatura (ver voto en disidencia en la Acordada 31.480); de tal modo que se prohíbe constitucionalmente el ejercicio efectivo continuo de la representación por más de dos años consecutivos, prohibición que presupone la inhabilitación para designar nuevamente a quien ejerció la representación, vedando recurrir a artificios formales que en los hechos habiliten o permitan que un mismo funcionario ejerza efectivamente la representación de manera continua o permanente, desnaturalizando así el mandato constitucional cuya finalidad es precisamente asegurar la calidad institucional en la selección de los magistrados.

El modo más habitual para eludir esa prohibición constitucional consiste en designar a un funcionario como titular y a otro como suplente, y al vencimiento del período repetir la fórmula enrocándolos: el titular es designado formalmente como suplente y el suplente formalmente como titular. Lo grave de esta práctica es que uno solo de ellos ejerce efectivamente la función sucesivamente, mientras el otro ocupa formalmente el cargo sin ejercerlo, lo que convierte a la designación en una formalidad que encubre la permanencia indefinida de una misma persona en el ejercicio real de la representación. Ello genera serias sospechas de manipulación y habilita la conformación de grupos de interés o camarillas, en abierta violación al art. 150 de la Constitución Provincial.

Efectivamente, el art. 150 dispone que “[l]os miembros del consejo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos con intervalo de un periodo”, no cabe ninguna duda sobre el significado jurídico de la disposición que veda absolutamente el ejercicio efectivo por más de dos años. Pero, si realizamos un exhaustivo análisis jurídico y bajo el principio interpretativo que dispone donde la ley o constitución no distingue no se puede distinguir, entonces, tampoco puede atribuirse un significado fragmentado pretendiendo hacerle decir a la manda constitucional lo que ella no habilita: por tanto, quien ha ejercido efectivamente la función no puede ser reelectos en ningún caso, ni cambiando la posición de titular por la de suplente o a la inversa.

Ello no es una hipótesis abstracta. El representante que ha ejercido efectivamente la función por el Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura ha sido, por más de diez (10) años en forma permanente, el mismo funcionario. Ello implica que el Poder Ejecutivo dispuso que una sola persona ejerciera efectivamente esa función, en flagrante violación a la prohibición constitucional de reelección inmediata que el art. 150 establece con carácter expreso e irrenunciable.

Esta circunstancia es de la mayor relevancia institucional. La designación por parte del Pleno en ejercicio del art. 150 de la Constitución Provincial no es un acto de mero trámite administrativo o de simple cumplimiento protocolar, sino que es el ejercicio de una competencia constitucional expresa que coloca a uno de los Ministros de este Tribunal en la conducción de un organismo cuya misión es garantizar un procedimiento transparente, diverso y con pluralidad para la selección propuesta de los futuros magistrados que reúnan las condiciones de idoneidad e independencia de los magistrados, sean del Poder Judicial provincial, como del Ministerio Público Fiscal y la Defensa Pública.

La designación a la que se nos convoca tiene fuente directa en la Constitución, pero también una vinculación estrecha con la ley 6.561 del año 1998 y sus modificatorias: ley 7.719 del año 2007, ley 9.013 del año 2017 y la ley 9.047 del año 2018 que dispone la forma de funcionamiento del Consejo de la Magistratura, el cual se complementa con el Reglamento, y es precisamente ese proceso el que también se viene cuestionando seriamente, tanto por la forma de evaluación técnica sin puntaje alguno en la selección de los aspirantes, como especialmente por el modo en que se ejerce con alta discrecionalidad la función constitucional de seleccionar en los concursos de los postulantes para los diversos cargos de jueces, fiscales, defensores y asesores, a lo que se suma la falta absoluta de respuesta por parte de los responsables que nos han situado desde hace tiempo en la encrucijada de participar formalmente en el simulacro de institucionalidad o elevar sustancialmente nuestra intervención proponiendo reencausar la calidad institucional que se había adquirido con la sanción de la ley 7.719 y potenciarla, por lo que estimo que antes de designar nuestro representante debemos adoptar decisiones esenciales a tan alta finalidad.

## I. NECESIDAD DE ANALIZAR LA ACTUACIÓN DEL ANTERIOR INTEGRANTE DE ESTA CORTE Y ADOPTAR DECISIONES FUNDAMENTALES PARA ASEGURAR LOS OBJETIVOS Y FINES CONSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Constitución Provincial establece que un miembro de la Suprema Corte de Justicia integra y preside el Consejo de la Magistratura, y al disponer que lo remueve el propio Tribunal sin establecer causal, resulta jurídicamente evidente que debe actuar en nombre y por mandato de Políticas Judiciales determinadas por el Pleno. Es decir, que no ejerce esa función a título personal: la ejerce como expresión institucional de la Suprema Corte en ese órgano extrapoder colegiado (art. 2 segunda parte inc. 3 Ley 9.423. BO 15/11/2022).

Surge de antecedentes que obran en conocimiento de los miembros del Pleno, que durante el período de la última representación de este Tribunal se produjeron hechos de significativa gravedad institucional, entre los que se destaca la remoción arbitraria de una Comisión de Evaluación Penal. Los miembros de esta Suprema Corte tomamos conocimiento de las atribuidas situaciones y la decisión de remoción por vías periódicas e informales, con una actuación poco institucional, sin debido proceso, decidiéndose la separación de todos los integrantes de la Comisión Evaluadora Penal por no haber dado cumplimiento al Reglamento en la función evaluativa, pero, con la particularidad que varios de sus integrantes no habían participado en ningún concurso de aspirantes, los que también fueron removidos.

Si bien hasta la fecha no existe mecanismo formal (Acordada reglamentaria) que establezca la obligación del representante de informar cuestiones esenciales, ni modo de rendirle cuentas al Pleno, no podemos desconocer que tal actuación del Consejo de la Magistratura que entiendo fue lesiva a la calidad institucional de la selección de los futuros magistrados, fue precisamente el principal motivo de instituir constitucionalmente al mismo y para asegurar tal finalidad se estableció su estructura, organización y funcionamiento.

Cabe recordar que nuestro modelo republicano federal, consagrado en la Constitución Nacional (art. 1) y Provincial, tiene como rasgo distintivo la separación de poderes y, en consecuencia, la garantía de independencia de los jueces y del Poder Judicial. Dentro de este sistema, los principios de rendición de cuentas y de publicidad de los actos de gobierno se erigen como pilar fundamental, pues aseguran la transparencia institucional y habilitan el control ciudadano, consolidando así la legitimidad democrática prevista por nuestro ordenamiento constitucional.

Los hechos descriptos no constituyen un episodio aislado sino la culminación visible de un proceso de transformación normativa que habilitó un ejercicio de la función con degradación institucional, que reconoce su origen en las propias leyes 9.013 y 9.047. En efecto, al establecer evaluaciones técnicas escritas y orales sin asignación de puntaje, esa legislación habilitó el reemplazo de la alta exigencia que caracterizaba al sistema anterior por un estándar mínimo de aprobación, desvinculando la evaluación técnica de su función esencial: construir un orden de mérito objetivo que garantice la idoneidad de los futuros magistrados. A ello se sumó a partir de fines del año 2022 la incorporación de evaluadores externos —académicos o magistrados de otras jurisdicciones—, quienes con desconocimiento de la legislación provincial, la jurisprudencia local y de las profundas transformaciones del sistema de justicia mendocino, consolidaron una evaluación de corte teórico, academicista y desarraigada de nuestra realidad que, pese a su apariencia de mayor calidad, resultó una baja en la exigencia técnica de las evaluaciones de los futuros magistrados.

Cabe señalar que esta problemática no es desconocida para este Tribunal. Ya en la Acordada 31.480 se expresó en disidencia precisamente respecto de la designación de evaluadores externos ajenos a la realidad provincial para nuestra representación, cuestionando que una concepción fundamentalmente académica, de conocimiento teórico y alejada de la Política Constitucional y la Política Legislativa de Selección de los jueces, así como la carencia de puntaje en la evaluación técnica, resultan incompatibles con el mandato constitucional del art. 150. Esa advertencia institucional no encontró respuesta.

En ese contexto, pocos meses después se produjo la remoción de la Comisión Evaluadora Penal que, no fue un error ni una decisión aislada: fue la consecuencia lógica e inevitable de un sistema de dominación que no podía tolerar que una Comisión mantuviera los niveles de alta exigencia técnica para garantizar la idoneidad de los futuros magistrados que el mandato constitucional impone y que con la aplicación de las nuevas leyes reglamentarias diseñadas deliberadamente para rebajado no los toleraron.

Esta situación es, de por sí, objetivamente lesiva para la sociedad y particularmente para el Poder Judicial y este Tribunal. Si nuestro representante ante el Consejo de la Magistratura, que preside, es parte de una decisión producto de las irregularidades -por cualquier razón que sea-, como también lo es sobre el uso abusivo del 60% del puntaje a asignar por los antecedentes académicos, docentes, etc. y la entrevista personal que se realiza en absoluto secreto y discrecionalidad, hechos que han trascendido, y que sumado a las innumerables quejas permanentes e informales de los propios concursantes (magistrados, funcionarios y abogados), quienes por temor a represalias o la cancelación guardan prudente reserva para sobrevivir, son situaciones que generan una espiral del silencio, tan peligrosa para nuestra forma republicana y democrática de vida, y la falta de su tratamiento y debate de estas circunstancias por el Pleno constituyen precisamente los diversos motivos esenciales del porqué ha transcurrido tanto tiempo desde el vencimiento del último mandato de nuestro representante —noviembre de 2024— sin poder acordar para designar uno nuevo.

Resulta evidente a esta altura de los acontecimientos que se requiere por lo menos ese tratamiento de lo que viene ocurriendo, su debate, efectuar propuestas y/o en su caso decidir acciones efectivamente conducentes para corregir los visibles defectos estructurales y funcionales del sistema que han llevado a este estado, antes de proceder a conferir un nuevo mandato constitucional a otro Ministro.

De lo contrario, la nueva designación se produciría sobre una base institucional deficiente, sin el aprendizaje de los períodos anteriores y sin políticas públicas para el Consejo de la Magistratura definidas por parte de esta Suprema Corte que sean la guía por lo menos para el ejercicio de su representación.

Esta situación impediría asegurar tanto la calidad institucional en la selección de los futuros magistrados —jueces, fiscales, defensores y asesores— como la independencia de su accionar y en consecuencia poder ejercer el debido control válido, oportuno y eficaz sobre la gestión, sea durante el mandato o a su conclusión por este Tribunal.

## II. NECESIDAD DE PROPONER LA REFORMA LEGISLATIVA DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y REMITIR UN PROYECTO A LA HONORABLE LEGISLATURA

### a. El marco constitucional y su reglamentación legal vigente

El art. 150 de la Constitución Provincial establece el Consejo de la Magistratura y define sus funciones esenciales, entre ellas la selección de magistrados mediante concursos públicos. La reglamentación de ese mandato constitucional fue encomendada al legislador, que dictó sucesivas leyes —ley 6.561, ley 7.719, ley 9.013, ley 9.047—, las cuales en realidad configuraron distintos sistemas de evaluación y selección a lo largo del tiempo.

### b. Frente a las deficiencias del sistema vigente, la reforma legislativa es la única respuesta institucional válida

Las deficiencias descritas en el acápite precedente no son susceptibles de corrección mediante simples ajustes reglamentarios. El Reglamento del Consejo de la Magistratura es una norma de rango inferior a la ley y no puede modificar lo que la ley establece. Si la ley vigente habilita la evaluación técnica sin puntaje y concentra el sesenta por ciento (60%) del puntaje de manera discrecional en el propio Consejo, ninguna acordada ni reglamento puede revertir esa arquitectura normativa. Solo una reforma legislativa puede restablecer la distribución equitativa del puntaje a asignar para asegurar el imperativo constitucional de idoneidad, vinculación con el medio, transparencia e independencia que el mandato del art. 150 exige. De

allí que la iniciativa legislativa no sea una opción sino una obligación institucional de este Tribunal.

Asimismo, entiendo que la reforma legislativa debería incorporar expresamente la prohibición de que quienes hayan ejercido efectivamente la representación, aunque su designación o lección formal lo sea como titular o como suplente no puedan ser redesignados o reelegidos en forma inmediata, ni como titulares, ni como suplentes. Para evitar suspicacias y maniobras de elusión constitucional, nadie puede ser designado o electo como titular o suplente indistintamente en representación del mismo órgano o sector, ni tampoco por ningún otro órgano o sector, debiendo transcurrir un período completo antes de cualquier nueva designación. A esta altura de los acontecimientos, resulta imperioso que la nueva legislación debería adoptar esta interpretación estricta del mandato constitucional, que es además la única que contribuirá a restablecer la confianza social en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura que el estado de crisis actual ha deteriorado gravemente.

c. La ley 7.719: un modelo ampliamente consensuado a recuperar, garante de las condiciones constitucionales de idoneidad, transparencia e independencia

El sistema instaurado por la ley 7.719 del año 2007 es un modelo a seguir, no sólo por su contenido, sino por el camino para elaborarlo. El anteproyecto fue trabajado por el propio Consejo de la Magistratura, que actuaba con absoluta independencia y receptando algunos cuestionamientos que se venían formulando sobre la asignación de puntaje, como propuestas de separación del concurso de aspirante y de postulante, traslado, etc., que luego de consultados todos los sectores interesados, y sin ninguna observación lo aprobó por unanimidad. El propio Poder Ejecutivo lo remitió sin ninguna modificación y fue aprobado por la Legislatura.

Bajo ese régimen, el puntaje total era de hasta veinte (20) puntos, distribuidos del siguiente modo:

A. Para el concurso de aspirantes: hasta diez (10) puntos, a cargo exclusivo de la Comisión Evaluadora Técnica:

1. Evaluación escrita: hasta cinco (5) puntos.
2. Evaluación oral: hasta cinco (5) puntos.

B. Para el concurso de postulantes: hasta diez (10) puntos, a cargo del Consejo de la Magistratura:

1. Por los antecedentes laborales, académicos y docentes: hasta cinco (5) puntos, conforme tablas objetivas y previamente publicadas, en condiciones de estricta igualdad.
2. Luego de una entrevista personal: hasta cinco (5) puntos.

En ese esquema, la discrecionalidad del Consejo estaba limitada exclusivamente hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del puntaje total, correspondiente únicamente a la entrevista personal. Mientras que el setenta y cinco por ciento (75%) restante, era el producto de evaluaciones técnicas para acreditar la idoneidad —con un total de hasta el cincuenta por ciento (50%)— y el restante hasta veinticinco por ciento (25%) que debían ser asignados según un previo índice tabulado de antecedentes laborales, científicos y académicos, asegurándose la plena igualdad de trato y transparencia. Ello sí resultaba compatible con el mandato constitucional del art. 150 de seleccionar por idoneidad acreditada en concurso público y en condiciones de estricta igualdad (art. 7 CdeM).

d. La Acordada 4/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

En equivalente diagnóstico y postura que se sustenta en este voto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante un acto de gobierno judicial indirecto, aprobó en su Acordada N° 4/2026 dictada el 25 de marzo de 2026 un Proyecto de Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados. En ese acto,

no sólo se describió un estado de situación y definió en consecuencia una política judicial que implica reformas estructurales del sistema de selección de los futuros jueces, sin invadir formalmente competencias ajenas, remitiéndolo al Consejo de la Magistratura de la Nación para su pronto tratamiento.

Es importante destacar que el Máximo Tribunal federal expone la crisis en el proceso de selección a cargo del Consejo de la Magistratura, no sólo respecto a la objetividad, con déficit de meritocracia real, destacando la excesiva discrecionalidad, con los cuales se introducen sesgos subjetivos al disponer el orden de mérito que produce graves efectos institucionales de desconfianza en el sistema, el desaliento de los postulantes idóneos y genera un riesgo para la independencia judicial.

Así expresa que: “la etapa de evaluación de antecedentes premia en ocasiones el mero tránsito burocrático por sobre el rendimiento académico de excelencia y el mérito real, por lo que es preciso regular dicha etapa mediante pautas objetivas y uniformes que aseguren el acceso a los cargos de los candidatos más meritorios”

Es decir, que equivalentes condiciones tanto a nivel federal como en nuestra provincia habilitan el uso de influencias e interferencias personales o ajenas al sistema de justicia en franca violación al objetivo y finalidad constitucional por sobre la idoneidad, la excelencia y el mérito real para garantizar la independencia del servicio de justicia en general y de los jueces en particular. En propuesta de reconfiguración del sistema de selección se evidencia la finalidad del mérito objetivo, reemplazando la valoración cualitativa por una ingeniería de puntajes tabulado, cuantificado y verificable; con reducción de la discrecionalidad de sólo el diez por ciento (10%) del total del puntaje a asignar; y promoviendo la máxima transparencia.

El Máximo Tribunal federal señaló expresamente: “los ejes centrales del Reglamento propuesto para la Selección de Magistrados configuran un modelo institucional que, con las adecuaciones propias de cada orden constitucional, podría ser considerado para su implementación en las distintas jurisdicciones provinciales lo que contribuiría a fortalecer la vigencia efectiva en todo el país de la forma republicana de gobierno ordenada por el artículo 1 de la Constitución Nacional”

Esta invitación expresa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -como autoridad máxima del servicio de justicia de la República Argentina- a las jurisdicciones provinciales a adoptar ese modelo constituye un imperativo que no puede soslayarse al momento de debatir esta Suprema Corte de Justicia y tomar decisión por la política judicial en la selección de los magistrados a cuyo cargo estará el servicio de justicia, no solo por el significativo peso institucional y la autoridad de quien emana, sino porque nuestra provincia fue pionera en consagrar el estándar de objetividad y limitación de la discrecionalidad y que su abandono nos ha colocado en el estado de debilidad institucional que este Tribunal tiene el deber de revertir, impulsando la reforma antes de designar un representante con la responsabilidad de conducir ese organismo.

#### e. La atribución constitucional de iniciativa legislativa

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza es la cabeza del Poder Judicial, que es uno de los tres poderes del gobierno de la provincia (art. 12 CdeM). Esa condición no es una mera denominación jerárquica: implica un conjunto de atribuciones y deberes constitucionales —que no puede delegar ni dejar de ejercer— y que la distinguen cualitativamente de cualquier otro órgano jurisdiccional y que le imponen una responsabilidad institucional de primer orden sobre el funcionamiento del sistema de justicia provincial en su conjunto y en particular sobre el Consejo de la Magistratura diseñado con la presidencia del representante de la SCJM y ubicado en la Constitución dentro de la Sección V del Poder Judicial, en el Capítulo II sobre el Nombramiento, Duración, Funcionamiento y Responsabilidad de los Miembros del Poder Judicial.

El art. 144 de la Constitución Provincial establece con precisión el alcance de esa responsabilidad. Por un lado, el inc. 1 le confiere la superintendencia sobre toda la administración de justicia, con facultad de dictar

su reglamento interno y el de todas las oficinas del Poder Judicial. Por otro lado, y esto es lo determinante para el presente voto, el inc. 2 le impone el deber de pasar anualmente a la Legislatura y al Poder Ejecutivo una memoria sobre el movimiento y estado de la administración de justicia, y le confiere expresamente la facultad de proponer proyectos de reforma del procedimiento y organización que sean compatibles con la Constitución. Es decir, la propia Constitución Provincial coloca a esta Corte en una posición activa respecto de la calidad institucional del sistema de justicia: no solo debe administrarlo sino también diagnosticar sus deficiencias y proponer las reformas necesarias para superarlas.

La Ley 9.423 reglamenta y concreta esas atribuciones constitucionales en el plano operativo. En lo que específicamente interesa al presente voto, el art. 2 inc. 3 establece que corresponde al Pleno designar a los Ministros titular y suplente que integrarán el Consejo de la Magistratura en representación de la Suprema Corte de Justicia en los términos del art. 150 de la Constitución. El inc. 5 del mismo artículo agrega que corresponde al Pleno reglamentar el procedimiento para la designación de los representantes de los magistrados en el Consejo de la Magistratura, debiendo preverse la intervención del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Y el inc. 16 establece la designación de representantes en las Comisiones Asesoras del Consejo.

De la lectura integrada de estas disposiciones con las establecidas para el Consejo de la Magistratura surge con claridad que la relación de esta Corte con el Consejo, que no se agota en la designación de su representante: abarca también la convocatoria, organización y control de la elección del representante por los Magistrados, como la convocatoria a elección de los representantes por los abogados (Ley 6561 y modificatorias), asimismo la responsabilidad de asegurar que ese organismo funcione conforme al mandato del art. 150 de la Constitución Provincial, que exige la selección de magistrados mediante concursos públicos —que deben ser de antecedentes y oposición fundados en la idoneidad acreditada, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades (art. 7 CdeM)— y que la discrecionalidad dispuesta del sesenta por ciento (60%) no se corresponde con la Política Constitucional de Selección (como ya advertí en el voto en disidencia en la Acordada 31.480) y con mayor razón si esa facultad es ejercida en forma secreta, colocando en situación de riesgo o bajo sospecha que los seleccionados reúnan las condiciones que las disposiciones con jerarquía constitucional determinan imprescindibles de la garantía de juez y tribunales independientes (art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Cuando el sistema reglamentario que rige el funcionamiento del Consejo se aparta de ese mandato constitucional —como ocurre con las leyes 9.013 y 9.047— la facultad que el art. 144 inc. 2 de la Constitución Provincial le confiere a esta Corte de proponer proyectos de reforma se transforma en un deber institucional ineludible. Esta función de conducción institucional se ejerce a través de necesarias y oportunas decisiones de política judicial proponiendo previamente la reforma del sistema de selección a cargo del Consejo de la Magistratura. Teniendo conocimiento de este estado de crisis, no ejercer las facultades institucionales sería una omisión constitucionalmente inadmisibles y designar al representante de este Tribunal es colocarlo en situación de convalidar un simulacro de institucionalidad.

En ese contexto, la Acordada 4/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación opera como argamasa que consolida y refuerza desde el nivel federal todo este edificio normativo provincial: cuando el Máximo Tribunal federal ejerce su propio acto de gobierno judicial indirecto proponiendo reformas estructurales al sistema de selección de magistrados —aun cuando las disposiciones no otorgan tan explícitamente como en nuestro caso tales funciones— e invitando expresamente a las jurisdicciones provinciales a adoptar ese modelo, está confirmando que el ejercicio de la iniciativa legislativa por parte de los Tribunales Superiores en materia de selección de magistrados -en particular en nuestro caso de los futuros jueces quienes tendrán la atribución de ejercer el Poder Judicial (art. 142 CdeM) en sus respectivas competencias- es no solo válido sino institucionalmente necesario para preservar la forma republicana federal de gobierno ordenada por el art. 1 de la Constitución Nacional.

f. Por qué tenemos el deber de ejercer la iniciativa

Establecidos los fundamentos constitucionales y legales que anteceden, corresponde ahora remarcar la consecuencia institucional que de ellos se deriva: antes de designar al Ministro que integrará y presidirá el Consejo de la Magistratura, este Pleno debe ejercer su atribución constitucional de proponer la modificación de las reglas que reglamentan el funcionamiento de ese organismo. No se trata de una secuencia caprichosa ni de una demora injustificada: se trata de la única forma coherente de honrar el mandato constitucional del art. 150, pues carece de sentido enviar a uno de los Ministros de esta Corte a presidir un sistema cuyas reglas son notoriamente por lo menos constitucionalmente deficientes y que todos admitimos en mayor o menor medida.

En ese marco, la designación de un nuevo integrante de esta Corte para presidir el Consejo de la Magistratura, por más idóneo, independiente y comprometido que sea, no resuelve el problema estructural si las reglas vigentes le imponen o le permiten operar con un sesenta por ciento (60%) de discrecionalidad en la asignación del puntaje. Bajo esas condiciones, cualquier representante —sin importar su calidad personal— quedará inevitablemente atrapado en la misma lógica que ha generado los problemas denunciados en este voto. Designar al integrante sin cambiar las reglas es reproducir el problema con otro rostro.

La práctica concreta bajo ese régimen de discrecionalidad del sesenta por ciento (60%) revela lo que verdaderamente ocurre: el largo peregrinar de los concursantes a las verdaderas entrevistas personales previas a la ficción de entrevista en el Consejo, la búsqueda de contactos para ser recibidos por los integrantes del Consejo antes de que adopten su decisión -foco ilegítimo de compromisos, exigencias, etc-, como el cultivo de relaciones y la gestión de influencias que nada tienen que ver con la idoneidad ni con el mérito, por supuesto que están a salvo quienes cuentan con vínculos previos que les otorgan una ventaja estructural sobre el resto (conocido popularmente como correr con el “caballo del comisario”). Esta práctica reproduce exactamente la lógica que, precisamente la constitucionalización del Consejo de la Magistratura vino a erradicar: la selección de magistrados condicionada por relaciones personales y políticas antes que por la excelencia acreditada, modelo que habilita la conformación de camarillas o grupos de interés, sistema de disciplinamiento y sumisión que afecta la imprescindible independencia de los jueces.

El deber de ejercer la iniciativa legislativa es un imperativo institucional ineludible antes de designar al representante. De lo contrario, este Tribunal estaría convalidando las reglas de juego que garantizan que el sesenta por ciento (60%) del puntaje en las decisiones más relevantes —quiénes serán los jueces, fiscales, defensores y asesores de los mendocinos— se sigan adoptando en forma discrecional y secreta, perpetuando el peregrinar de los concursantes a las verdaderas entrevistas personales previas a la ficción de entrevista en el Consejo, quienes seguirán obligados a ejercer la autocensura, simular complacencia y conformarse a las decisiones con sesgos personales y/o sectoriales —de distinta fuente—, promoviendo y profundizando la espiral del silencio, como asimismo se mantendrán las reglas que habilitan la conformación de grupos o camarillas y que genera disciplinamiento o autodisciplinamiento que pone en riesgo o destruye la independencia de los jueces, los tribunales, y del sistema de justicia. Designar representante en esas condiciones no es ejercer una atribución constitucional: es avalar institucionalmente un sistema que viola el mandato del art. 150 de la Constitución Provincial y los estándares internacionales de independencia judicial que este Tribunal tiene el deber de preservar.

En cambio, si este Pleno ejerce previamente su atribución constitucional de iniciativa legislativa, el Ministro que finalmente sea designado para integrar y presidir el Consejo de la Magistratura lo hará en un marco radicalmente distinto: con reglas de juego objetivas, transparentes y previamente publicadas; con una evaluación técnica que asigne puntaje real y construya un orden de mérito fundado en la idoneidad acreditada; con una discrecionalidad acotada que no supere el veinticinco por ciento (25%) del puntaje total; y con una entrevista personal pública que elimine el secreto y el denigrante peregrinar previo. En ese escenario, presidir el Consejo de la Magistratura dejará de ser conducir un sistema que habilita influencias e interferencias para convertirse en lo que la Constitución Provincial siempre quiso que fuera: garantizar que en definitiva los mejores sean quienes finalmente administren justicia en Mendoza.

### III. NECESIDAD DE OPORTUNAMENTE UNA ACORDADA REGLAMENTARIA QUE ESTABLEZCA LAS POLÍTICAS JUDICIALES PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN Y LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS AL PLENO

Debatida la crisis, elaborada la propuesta y remitida a la Honorable Legislatura para la reforma de la reglamentación del Consejo de la Magistratura, y cuando exista una nueva ley que cambie las condiciones estructurales y funcionales, sea aceptando las propuestas del Tribunal o adoptando otras que crea convenientes según su competencia pero solucionando los problemas y compatibles con el sistema constitucional vigente, entonces este Pleno estará en condiciones de ejercer la tercera decisión institucional que este voto propicia,

En tales condiciones el dictado de una Acordada reglamentaria que establezca las Políticas Judiciales de resguardo institucional del sistema de selección, bajo las cuales el Ministro a designar deberá ejercer su integración presidiendo el Consejo de la Magistratura, y los mecanismos de rendición de cuentas al Pleno que aseguren que esa función se ejerza como expresión institucional de este Tribunal y no a título personal.

Corresponde precisar que la ausencia de una Acordada reglamentaria que reglamentara el ejercicio de la representación en el marco de las leyes 9.013 y 9.047 no fue en sí misma la causa de los problemas institucionales descritos. Por el contrario, de haber dictado esta Suprema Corte una Acordada reglamentaria ajustada al sistema creado por esas leyes, hubiera significado avalar, consolidar e institucionalizar el modelo que genera la crisis que reconoce su origen exclusivamente en esa legislación. Institucionalmente este Tribunal en Pleno habría pasado de ser ajeno al problema a ser parte activa de él, legitimando con una Acordada un sistema de selección que viola el mandato constitucional del art. 150.

La Acordada reglamentaria que este voto propicia es, por tanto, es cualitativamente distinta: no es una reglamentación del sistema vigente sino el producto de la definición de las Políticas Judiciales que este Tribunal en Pleno debe establecer y que con relación al ejercicio de su representación debe serlo bajo un nuevo marco normativo que resulte de la reforma legislativa propiciada en el Acápito II.

La Acordada reglamentaria que este Pleno entiendo debería dictarse oportunamente contemplando, como mínimo, las siguientes Políticas Judiciales para el ejercicio de la representación y de la Presidencia con relación al Consejo de la Magistratura:

(i) La definición de los objetivos y fines constitucionales que debe perseguir el representante de esta Corte en el ejercicio de la presidencia del Consejo de la Magistratura, en concordancia con el mandato del art. 150 de la Constitución Provincial y asegurando no solo un procedimiento transparente y priorizando la idoneidad, como también la garantía de independencia en la futura función jurisdiccional de los jueces y tribunales establecidas en la Constitución Nacional y los tratados con DDHH incorporados con jerarquía constitucional, como las disposiciones de la ley reglamentaria resultante de la reforma propiciada en el Acápito II para asegurar la buena administración de justicia, independiente, transparente y eficiente;

(ii) La obligación de presentar al Pleno informes escritos con periodicidad trimestral sobre las actividades del Consejo de la Magistratura, el estado de los concursos en trámite, los criterios adoptados y los votos emitidos en las decisiones de mayor trascendencia institucional; por su parte, el Presidente de la SCJM debe informar de idéntica forma y tiempos la fecha de las vacantes producidas en el Poder Judicial y del requerimiento al Consejo de la Magistratura del llamado a concurso, asimismo las convocatorias a elección de los representantes de los Magistrados y de los Abogados;

(iii) La obligación de informar al Pleno de inmediato ante cualquier situación de conflicto institucional, cuestionamiento de actuación o decisión del Consejo que afecte la posición o la dignidad de este Tribunal;

- (iv) La prohibición al representante de adoptar posiciones definitivas en nombre de este Tribunal sobre materias de trascendencia institucional sin consulta previa al Pleno;
- (v) El procedimiento para que el Pleno imparta directivas específicas sobre criterios de evaluación, temas de agenda o posiciones a sostener ante el Consejo;
- (vi) El mecanismo para la remoción del Ministro representante que ejerce la presidencia del Consejo, antes del vencimiento del mandato constitucional;
- (vii) La obligación de presentar, al término del mandato constitucional, una memoria completa de la gestión, incorporada al registro institucional de este Tribunal como insumo para la evaluación de la siguiente designación;
- (viii) El deber de incluir en la memoria anual a presentar a la Honorable Legislatura y al Poder Ejecutivo conforme el art. 144 inc. 2 de la Constitución Provincial, las decisiones de política judicial y el desarrollo del funcionamiento del representante, de la presidencia y del Tribunal en Pleno con relación al Consejo de la Magistratura.

#### IV. CONCLUSIÓN: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

El desarrollo del presente voto en disidencia pone de manifiesto que el problema institucional que atraviesa el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Mendoza no radica en quién lo preside sino esencialmente en las reglas bajo las cuales funciona. Un sistema que con algunas representaciones permanentes -expresamente prohibidas por la Constitución- y que le otorga concentradamente el sesenta por ciento (60%) del puntaje al Consejo para que lo ejerza discrecionalmente y en forma secreta, que simultáneamente reemplazó la alta exigencia técnica por un estándar mínimo de aprobación sin puntaje y que habilitó evaluadores externos desconectados de nuestra realidad provincial, es un sistema que viola el mandato constitucional del art. 150, y por lo menos pone en serio riesgo los estándares constitucionales e internacionales de independencia judicial.

Frente a ese diagnóstico, con esta disidencia se propicia que el Pleno de esta Suprema Corte adopte, en forma previa a la designación del Ministro que integrará y presidirá el Consejo de la Magistratura, le de tratamiento, a tres cuestiones institucionales en el siguiente orden de prelación, las debata y tome decisiones pertinentes sobre ellas:

En primer lugar, el Pleno debe analizar la actuación del anterior integrante de esta Corte en el Consejo de la Magistratura, debatir los hechos ocurridos —en particular la remoción arbitraria de la Comisión Evaluadora Penal— y adoptar las decisiones fundamentales que aseguren que esos hechos no se reiteren, definiendo las Políticas Judiciales que deben guiar el ejercicio de la representación.

En segundo lugar, el Pleno debería ejercer su atribución constitucional de iniciativa legislativa, elaborando y remitiendo a la Honorable Legislatura un proyecto de reforma de la ley del Consejo de la Magistratura que restablezca para la evaluación técnica una asignación de puntaje de hasta el cincuenta por ciento (50%) del total, y que adopte previamente tablas objetivas de los antecedentes (laborales, científicos y académicos) debidamente publicadas con el veinticinco por ciento (25%) y reduzca la discrecionalidad a un máximo compatible con el mandato constitucional del art. 150, recuperando y potenciando el modelo consensuado que consagró la ley 7.719. Dicha discrecionalidad, de hasta el máximo del veinticinco por ciento (25%), que se debería disponer que su ejercicio sea en forma individual y pública, con debido registro accesible para los concursantes, los interesados y la sociedad en su conjunto, quedando absolutamente prohibido su uso en forma secreta.

En tercer lugar, una vez sancionada la nueva legislación dentro del marco de las políticas constitucionales nacional y provincial y en ejercicio de las atribuciones propias de la Legislatura, el Pleno estará en condiciones de poder dictar la Acordada reglamentaria que siguiendo las Políticas Judiciales previamente

definidas, se establezca la forma del correcto ejercicio de la representación y la debida rendición de cuentas, conforme lo desarrollado en el Acápito III.

Solo cuando se haya transitado ese camino este Pleno, entiendo que se estará en condiciones de designar a uno de sus Ministros para integrar y presidir el Consejo de la Magistratura con la legitimidad social que la gravedad de la situación exige. No se trata de cumplir formalidades: se trata de ejercer la función con responsabilidad institucional, honrando el mandato constitucional de garantizar un servicio de justicia independiente, transparente y eficiente, seleccionando con rigor objetivo a quienes deberán ejercer las funciones de jueces, fiscales, defensores y asesores de los mendocinos. Esa es la única designación que esta sociedad merece y que esta Constitución exige.

Así Voto.  
DR. JOSÉ VIRGILIO VALERIO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia Mendoza

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1421

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02496513- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la implementación de Programas Estratégicos de Innovación y Educación Digital, en virtud de la necesidad de institucionalizar los procesos de transformación digital que fortalezcan las competencias del siglo XXI en los actores del sistema educativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza ratifica su compromiso con la inclusión digital como un derecho básico que garantiza la equidad educativa;

Que el Programa Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas (EDUTECH) es el eje rector para la planificación y ejecución de líneas de acción formativas y materiales pedagógicos en todos los niveles y modalidades;

Que, en concordancia con la Resolución CFE N° 343/2018, es imperativo integrar los núcleos de aprendizaje prioritarios en educación digital, programación y robótica;

Que la creación de la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica bajo la órbita de la Subsecretaría de Educación tiene como misión la gobernanza y ejecución de políticas de transformación digital efectivas;

Que la complejidad de la Inteligencia Artificial demanda marcos regulatorios institucionales que aseguren un uso ético, crítico y pedagógico en el aula.

Que el Equipo Directivo constituye el pilar fundamental para liderar el cambio organizacional y garantizar que la tecnología impacte positivamente en las trayectorias escolares reales;

Que la Jefatura de Gabinete toma debida intervención en orden 3;

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 5;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Institucionalizar el Programa Educación Digital y Tecnologías Educativas Conectadas (EDUTEC) y las plataformas que sean evaluadas de manera positiva por el equipo Edutec para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de innovación.

Artículo 2do.- Determinar, en el marco del Programa Edutec y del actual PEAMM (Plan Estratégico de Alfabetización), la implementación obligatoria en las escuelas, de los programas de innovación tecnológica que defina la DGE según criterios de priorización pedagógica. Dichos programas incluyen, Eduten, Matific, FlexFlix.ai y Cumbre, así como toda plataforma o dispositivo que la DGE establezca como esencial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de innovación.

Artículo 3ro.- Establecer la responsabilidad directa del Equipo Directivo en la gestión, supervisión y seguimiento de estos programas dentro de su institución. Deberán velar por la correcta articulación entre las herramientas digitales y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 4to.- Determinar que el personal docente actuará como mediador pedagógico- tecnológico, siendo responsable del diseño y aplicación de las secuencias didácticas que integren dichas plataformas. Su rol se define por la actualización continua y la adaptación de las herramientas digitales al servicio de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 5to.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Unidad de Innovación e Implementación Tecnológica, la provisión de los dispositivos de formación y acompañamiento técnico-pedagógico necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6to.- Facultar a las Direcciones de Línea a dictar las normas reglamentarias, circulares o instructivos específicos que permitan adecuar la implementación de estos programas a las particularidades de cada nivel y modalidad.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR**

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2370

VISTO: El contenido del Expediente N° 1.003/2.026. Bloque Unión Cívica Radical Malargüe. Proyecto de Ordenanza: Declarar al Departamento de Malargüe como "Ciudad Comprometida con la Paz". La

propuesta realizada por la Fundación "Mil Milenios de Paz", representada por la Dra. Inés Palomeque, Directora de Proyectos de Cultura de Paz de la Fundación Paz, Ecología y Arte. y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidenta de la Fundación "Mil Milenios de Paz" propone declarar al Departamento de Malargüe como "Ciudad Comprometida con la Paz", en el marco de la Ley Nacional N° 26.819 y del proyecto de adhesión que tramita en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza bajo Expediente N° 76.050.

Que la Ordenanza Municipal N° 1.443/2.008 instituyó el día 21 de septiembre de cada año como celebración del Día Internacional de la Paz en el ámbito del Departamento de Malargüe; no obstante, dicha norma ha quedado desactualizada en virtud de la posterior sanción de la Ley Nacional N° 26.819, que establece dicha conmemoración con alcance nacional, unificando criterios y tornándola redundante en el ordenamiento jurídico vigente, por lo que corresponde su derogación.

Que la promoción de una cultura de paz constituye un objetivo de interés público local, en tanto fortalece la convivencia democrática, el respeto institucional y la resolución pacífica de conflictos.

Que la declaración de "Ciudad Comprometida con la Paz" permite articular acciones interinstitucionales y multisectoriales orientadas a la prevención de la violencia, la promoción del diálogo y el fortalecimiento del tejido social.

Que resulta competencia del Municipio promover políticas públicas que fomenten valores de respeto, convivencia, participación ciudadana y educación para la paz, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades.

Que la presente iniciativa propicia la educación para la paz en todos los niveles etarios, promoviendo el compromiso ciudadano, la responsabilidad social y el cuidado del entorno.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1°: Declárase al Departamento de Malargüe como "Ciudad Comprometida con la Paz, en el marco de los principios de convivencia pacífica, respeto de los derechos humanos y promoción de una cultura de paz.

ARTÍCULO 2°: Adhiérase la Municipalidad de Malargüe a la Ley Nacional N° 26.819, instituyendo en el ámbito del Departamento de Malargüe el día 21 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Paz.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que, además del 21 de septiembre - Día Internacional de la Paz, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover actividades conmemorativas y simbólicas vinculadas a la Cultura de Paz en las siguientes fechas reconocidas internacionalmente:

- a) 15 de abril- Día Universal de la Cultura bajo la Bandera de la Paz.
- b) 2 de octubre- Día Internacional de la No Violencia.

Las actividades tendrán carácter educativo, cultural y de sensibilización social.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a articular acciones, intercambiar

experiencias y establecer vínculos de cooperación institucional con organizaciones y redes dedicadas a la promoción de la Cultura de Paz, entre ellas la Fundación Mil Milenios de Paz, a los fines de fortalecer las políticas locales en la materia.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Malargüe a disponer el izamiento de la Bandera Internacional de la Paz, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente ordenanza, en sus edificios públicos el día 21 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 6º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el izamiento permanente de la Bandera Internacional de la Paz en la Plaza General San Martín, por su carácter de espacio público emblemático y representativo del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 7º: Invítase al Poder Judicial y a las Instituciones Educativas del Departamento, tanto públicas como privadas, a adherir a la presente ordenanza e izar la Bandera Internacional de la Paz en sus respectivos edificios.

ARTÍCULO 8º: Aféctese la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto 2.026, para la compra de banderas internacionales de la Paz necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9º: Derógase la Ordenanza N° 1.443/2.008 y las que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.

**Pablo Antonio Cabrera**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 476

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE ABRIL DE 2026.

V I S T O:

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita actualización del valor de la unidad tributaria (UT) vigente, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 121 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

En tal sentido, y considerando la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), se propone fijar el nuevo valor de la UT en \$160, lo que representa un incremento del 6,66% respecto del valor actual. Cabe señalar que la variación acumulada del IPC correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año asciende aproximadamente al 8,5%, por lo que la actualización propuesta se mantiene por debajo del nivel inflacionario, procurando un equilibrio entre la recomposición de los recursos municipales y la capacidad contributiva de los contribuyentes.

El nuevo valor regiría a partir del 1° de mayo de 2026, aplicable al bimestre mayo-junio, manteniéndose vigente hasta la próxima actualización que se disponga conforme a la normativa aplicable.

La presente medida resulta necesaria a fin de preservar el valor real de los ingresos municipales en un contexto inflacionario sostenido, garantizando la continuidad y calidad de los servicios públicos sin generar un impacto desproporcionado en la carga tributaria.

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETO**

Artículo 1°.- Fíjese en Pesos Ciento Sesenta (\$160) el valor de la Unidad Tributaria Municipal a partir del 01 de Mayo del año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Artículo 2°.- Elévense las presentes actuaciones al H.C.D., para su conocimiento.-

Artículo 3°.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Rentas, Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4°.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 5°.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**FRANCISCO LO PRESTI**  
Intendente Municipal

LIC. ALEJANDRO GALLEGO  
Secretario de Hacienda

DR. MAURO HOMAN  
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 322

VISTO, el Expediente N° 1003/2.026. Bloque Unión Cívica Radical Malargüe. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2370/2026 Ref: Declarar al Departamento de Malargüe como "Ciudad Comprometida con la Paz", dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, El cual tiene por objeto establecer "La propuesta realizada por la fundación "Mil Milenios de Paz", representada por la Dr. Inés Palomenque, Directora de Proyectos de Cultura de Paz de la Fundación Paz, Ecología Y Arte.

QUE, resulta competencia del Municipio promover políticas públicas que fomenten valores de respeto, convivencia, participación ciudadana y educación para la paz, en el marco de las atribuciones conferidas por la ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades."

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.370/2.026 Ref: Declarar al Departamento de Malargüe como "Ciudad Comprometida con la Paz",

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 21 de abril de 2026

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 633

GRAL. SAN MARTÍN (MZA.) 17 DE ABRIL 2026.

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en Expediente N°5032/2024, iniciado por Dirección de Recursos Municipales y la Subdirección de Ejecución Fiscal, mediante el cual se solicita la modificación de los importes establecidos en la Ordenanza Municipal que regula los honorarios profesionales de los Recaudadores Fiscales y demás profesionales intervinientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha regulado, mediante Ordenanza N° 3176/2024, los gastos administrativos y honorarios correspondientes a los Recaudadores Fiscales y Oficiales de Justicia por sus actuaciones en los juicios de estructura monitoria de apremio;

Que, resulta necesario actualizar los importes establecidos en la mencionada Ordenanza a fin de adecuarlos a la situación económica actual;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo modificar los importes establecidos, cuando las circunstancias económicas así lo requieran, con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art. 1º).-MODIFICASE los importes establecidos en el Artículo 8 º Capítulo Cuarto, "De las notificaciones de actuaciones administrativas y judiciales" de la Ordenanza Municipal N°3176/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera :

ARTICULO 8º: Inclúyase también como adicional por la notificación fehaciente de las actuaciones administrativas y judiciales que efectúen los recaudadores fiscales y/o los oficiales de justicia en los diferentes Distritos y Departamentos de la Provincia de Mendoza, los siguientes importes, los cuales serán financiados por los contribuyentes:

Notificaciones en mano del Titular o Personal Hábil del lugar

a) Para las notificaciones en mano efectuadas en la Ciudad de Gral. San Martín y en los Distritos de Palmira, Buen Orden, Chivilcoy, Alto Salvador, Montecaseros, Las Chimbas, Chapanay, El Espino, El Ramblón, y el Distrito La Colonia del Departamento de Junín la suma de pesos setecientos (\$700)

b) Para las notificaciones en mano efectuadas en los Distritos de Tres Porteñas, El Central, El Divisadero, Alto verde y Nueva California, la suma de pesos un mil ciento cincuenta (\$1.150).

c) Para las notificaciones en mano efectuadas en los Departamentos de la Provincia de Mendoza realizadas a una distancia hasta sesenta kilómetros (60 km) desde la Ciudad de Gral. San Martín, corresponde el mismo importe establecido en el inciso b).

d) Para las notificaciones en mano efectuadas en otros Departamentos provinciales a una distancia mayor a sesenta km (60 km) desde la Ciudad de Gral. San Martín corresponde la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400).

Notificaciones Bajo Puerta

e) Para las notificaciones bajo puerta efectuadas en la Ciudad de Gral. San Martín y en los Distritos de Palmira, Buen Orden, Chivilcoy, Alto Salvador, Montecaseros, Las Chimbas, Chapanay, El Espino, el Ramblón, y el Distrito La Colonia del Departamento de Junín, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450).

f) Para las notificaciones bajo puerta efectuadas en el Distrito de Tres Porteñas, El Central, El Divisadero,

Alto Verde, y Nueva California, la suma de pesos setecientos (\$700).

g) Para las notificaciones bajo puerta efectuadas en los Departamentos de la Provincia de Mendoza realizadas a una distancia hasta sesenta kilómetros (60 km) desde la Ciudad de Gral. San Martín, corresponde el mismo importe establecido en el inciso f).

h) Para las notificaciones bajo puerta efectuadas en otros Departamentos Provinciales a una distancia mayor a sesenta km (60km) desde la Ciudad de Gral. San Martín corresponde la suma de pesos novecientos (\$900).

Art. 2º).- PUBLIQUESE conforme las normativas vigentes, Comuníquese a quiénes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Cdor. Gustavo Perez  
Secretario de Hacienda

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“MUNDO CELULAR SOCIEDAD ANÓNIMA”**.- Escritura número cuarenta y cuatro.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis, ante mí, JULIETA LAURA SPITZ, Notaria, Titular del Registro Notarial nro 942: COMPARECEN: los señores Silvia Liliana Reta -D.N.I. 16.241.379-, CUIL 27-16241379-7, argentina, nacida el 30 de abril de 1.963, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, de 62 años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio Smata II, Manzana G Casa 4, distrito Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: silviaretamundo@gmail.com; y LAUTARO FEDERICO BECHARD -D.N.I. 30.988.754-, CUIL 23-30988754-9, argentino, nacido el día 23 de marzo de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil soltero, 42 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1192, distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico: lautaroffbb@gmail.com; quienes manifiestan ser plenamente capaces y no tener restricciones ni limitaciones a la misma, ni causa judicial que persiga tal fin, acreditando su identidad conforme lo establece el Artículo 306 inciso A) del Código Civil y Comercial de la Nación. Y DICEN: PRIMERO: Han decidido constituir una sociedad anónima, que se denominará "MUNDO CELULAR S.A". SEGUNDO: La sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MUNDO CELULAR S.A" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del directorio podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO: El PLAZO de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: I.- Comercial: COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS DE TELEFONÍA Y ELECTRODOMÉSTICOS. Mediante la compra venta de comercialización y consignación de aparatos electrónicos de uso domésticos y de uso personal, pudiendo producir, elaborar, industrializar, fabricar, fraccionar como así también efectuar servicios técnicos de reparación de dichos productos, al por menor y por mayor. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá importar y exportar los aparatos incluyendo repuestos relacionado o no con la actividad precedentemente anunciada. Compra, venta, importación, exportación, consignación, fraccionamiento, y distribución especialmente de Venta por Mayor y Menor de todo tipo de productos o insumos relacionados con la actividad de telefonía y electrodomésticos, mercaderías en general, fundar y/o tomar representaciones, comisiones y mandatos relacionados con su objeto. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- II.- TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por CIEN (100) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la LGS, serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO QUINTO: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la LGS. Las acciones serán nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO SEXTO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el artículo 197 de la LGS. El derecho de preferencia deberá ejercerse según lo establecido en el artículo 194 de la LGS. Se pacta también un derecho de preferencia y de acrecer para las ventas que los socios realicen de sus tenencias accionarias y en cuyo caso utilizarán obligatoriamente el procedimiento previsto en el artículo 194 de la LGS para la suscripción preferente.- ARTICULO SÉPTIMO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo

vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- ARTICULO OCTAVO: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la LGS; también podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II de la Ley General de Sociedades.- TITULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quién reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio conforme con el artículo 261 de la LGS.- ARTICULO DECIMO: El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá en la sede social, con presencia física o participando sus integrantes por medios no presenciales incluyendo pero no limitados a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de audio y video, siempre que: (i) Los medios no presenciales utilizados permitan la identificación de los participantes así como también de la participación simultánea en la reunión; (ii) Las resoluciones adoptadas en las reuniones sean transcritas y firmadas por quien/es se establezca en el libro de actas de directorio, indicando los nombres de los directores que han participado en la reunión y si han participado de manera presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada uno de los puntos del orden del día, estableciendo los firmantes del acta correspondiente; (iii) La reunión sea grabada en soporte digital.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los directores deberán prestar garantía de sus funciones por la suma y plazo de exigibilidad mínimos que determine la normativa vigente, pudiendo consistir en cualquiera de los medios previstos en la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, actuar ante los tribunales de Justicia en todas sus instancias y fueros, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas; contratar con el Estado Nacional, Provincial, Municipios, Empresas del Estado, Estados Extranjeros, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. Los Directores no podrán otorgar avales o fianzas a favor de terceros sin previo acuerdo del Directorio.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del director que lo reemplace. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a terceros, mediante el otorgamiento de poderes, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, que podrán ser Directores o no.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad prescinde de la sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la LGS, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada ley. En el caso que la sociedad quede comprendida por el artículo 299 de la LGS, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda con mandato por el término de tres ejercicios.- TITULO IV.- ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas en los casos previstos en el artículo 236 de la LGS. Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Artículo 237 de la LGS, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la

LGS. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera, si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El quórum y el régimen de las mayorías se regirán por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la LGS, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 83, 88 y 244 "in fine" de la LGS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas titulares del cien por ciento (100%) del capital y votos de la sociedad podrán auto convocarse a los efectos de celebrar la asamblea sin necesidad de otra convocatoria o notificación por edictos, siempre que el temario a tratar sea aprobado por unanimidad de los mismos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las asambleas puedan celebrarse a través de medios o plataformas informáticas o digitales incluyendo pero no limitados a videoconferencia, teleconferencia u otros que aseguren la transmisión simultánea de audio y video, siempre que: (i) todos los accionistas que hubieren notificado su asistencia o estuvieren habilitados para participar del acto, consientan la celebración a través de medios no presenciales; (ii) los medios utilizados permitan la identificación de los participantes así como también la participación simultánea en la reunión; (iii) las resoluciones adoptadas sean transcritas al libro de actas de asamblea, indicando los nombres de los accionistas que han participado en la reunión, si han participado de manera presencial o por medios no presenciales y sus votos con respecto a cada punto del orden del día; (iv) el acta de asamblea sea firmada por el Presidente o director designado al efecto; (v) el registro de asistencia sea confeccionado por el Presidente o director designado al efecto; y (vi) la asamblea sea grabada en soporte digital.- TITULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El directorio deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la asamblea de accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) hasta el veinticinco por ciento (25%) para la remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso, de conformidad por lo dispuesto en los artículo 261 y 292 de la LGS, pudiendo exceder dicho límite a condición de que se cumplan los recaudos que establece dicha norma. La Asamblea podrá disponer que se paguen las remuneraciones a Directores aun cuando no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; (d) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 "in fine" de la LGS; y (e) el saldo al destino que fije la asamblea. En el caso de distribución de dividendos, la Asamblea podrá facultar al Directorio para que los ponga a disposición de los accionistas en la oportunidad y modo que lo estime conveniente. Los dividendos que sean puestos a disposición de los accionistas, deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de ellos. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la LGS, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la LGS. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado.- TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Avenida San Martín N° 1.659, distrito Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza. 2: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), en este acto, representado por CIEN (100) acciones, de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de la siguiente forma: 1) SILVIA LILIANA RETA suscribe NOVENTA (90) acciones por PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000), y 2) LAUTARO FEDERICO BECHARD suscribe DIEZ (10) acciones por PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo mediante la entrega efectuada en este acto al Director Titular por los socios constituyentes en partes iguales de la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), quien recibe de conformidad y a los fines

indicados, siendo ello constatado por la Escribana interviniente. 3: Designar Director Titular y Presidente del Directorio a: SILVIA LILIANA RETA -D.N.I. 16.241.379-, CUIL 27-16241379-7, argentina, nacida el 30 de abril de 1.963, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, de 62 años de edad, de comerciante, con domicilio en Barrio Smata II, Manzana G Casa 4, distrito Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: silviaretamundo@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Avenida San Martín N° 1659 Ciudad Capital Provincia de Mendoza República Argentina y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Resolución DPJ N° 1700/2022. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Director Suplente a: LAUTARO FEDERICO BECHARD -D.N.I. 30.988.754-, CUIL 23-30988754-9, argentino, nacido el día 23 de marzo de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil soltero, 42 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1192, distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico: lautaroffbb@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Avenida San Martín N° 1.659, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Resolución DPJ N° 1700/2022. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4: A los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo del estatuto social los Directores depositan en este acto y en efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. 5. Otorgar poder especial a favor del Presidente y Director Suplente de la Sociedad, y de los Cdores. MATÍAS IGNACIO PACINI DNI 29.648.753, a para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) y/o ARCA, Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.- CUARTO: BENEFICIARIOS FINALES: SILVIA LILIANA RETA -D.N.I. 16.241.379-, CUIL 27-16241379-7, argentina, nacida el 30 de abril de 1.963, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, de 62 años de edad, de comerciante, con domicilio en Barrio Smata II, Manzana G Casa 4, distrito Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, domicilio electrónico: silviaretamundo@gmail.com; manifiesta bajo fe de juramento en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino que reviste el carácter de "Beneficiario Final", en los términos de la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, en virtud del porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad, indicado a continuación: 50% (cincuenta por ciento); LAUTARO FEDERICO BECHARD -D.N.I. 30.988.754-, CUIL 23-30988754-9, argentino, nacido el día 23 de marzo de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil soltero, 42 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1192, distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico: lautaroffbb@gmail.com, manifiesta bajo fe de juramento en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino que reviste el carácter de "Beneficiario Final", en los términos de la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, en virtud del porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad, indicado a continuación:

90% (noventa por ciento) a Silvia Liliana Reta y 10% (diez por ciento) a Lautaro Federico Bechard. Con esta instrumentación por escritura pública, las comparecientes dejan constituida "MUNDO CELULAR S.A".- EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación, firman las comparecientes, por ante mí, doy fe.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**YES PARQUE S.A.S.** : Fecha de Constitución 17 de Abril del 2026. Socios: CABRILLANA CARCHET LEONEL, DNI 34.853.773, CUIT 20-34853773-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1989, profesión: Enólogo estado civil: soltero, con domicilio en Blanco Encalada 295 B° Las Bóvedas San Martin - Provincia de MENDOZA constituyendo dirección electrónica nicomaron90@gmail.com, y MARON JORGE NICOLAS, DNI: 34.237.772 CUIT N° 20-34237772-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Junio de 1990, profesión: Odontólogo, estado civil: Casado, con domicilio en TOMAS THOMAS 72 – SAN MARTIN Provincia de MENDOZA. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Plazo de Duracion 99 años. El Capital Social es de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representando por 4000 (CUATRO MIL) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.100% subcripta y 25% integradas. ADMINISTRADOR TITULAR CABRILLANA a CARCHET LEONEL con domicilio especial en sede social y ADMINSTRADOR SUPLENTE a MARON JORGE NICOLAS con domicilio especial en sede social. todos los plazos indeterminados. Prescinde del organo de fiscalizacion. Cierra ejercicio el 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**URBAN GROUP SAS.-** Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS Guillermo Juan José NOGUERA, argentino, DNI 30.543.252, CUIT: 20-30543252-1, nacido el dos de diciembre de 1.983, casado en primeras nupcias, domicilio España 3983, Villa Nueva, Guaymallén, profesión Contador Público; Mario Julián ESPEJO, argentino, DNI 26.838.350, CUIT 20-26838350-7, nacido el 27 de diciembre de 1.979, soltero, domiciliado en Juan José Paso 2674, B° Tamarindos II, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, profesión Comerciante; Juan Carlos GARCÍA, argentino, DNI 31.846.647, CUIT: 20-31846647-6, nacido el quince de septiembre de 1.985, casado en primeras nupcias, domiciliado en Los Escritores s/n, B° Procrear, M-F, C-10A, Maipú, Mendoza, profesión Licenciado en Administración,. 2°) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20 de abril del año 2026. 3°) DENOMINACIÓN: URBAN GROUP SAS. 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: España 3983, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 5°) DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. 6°) OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fabricación y Producción: Confección, diseño, industrialización y elaboración de todo tipo de cortinas y elementos para la protección solar, como persianas, toldos, cortinas técnicas (roller,

romanas, paneles, etc.), tapicería, ropa de cama y artículos de decoración textil para el hogar, oficina e industria. Comercialización: Venta mayorista y minorista, distribución, consignación, comercialización electrónica (e-commerce) y representación de los productos mencionados y de materias primas textiles, telas, rieles, accesorios y sistemas de automatización para cortinas. Servicios: Instalación, colocación, mantenimiento, asesoramiento técnico y diseño de interiores relacionado con los productos de la empresa. Importación y Exportación: Importación de telas, insumos y maquinaria, así como la exportación de productos terminados; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos e (i) transporte privado.. 7°) CAPITAL: es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000). Guillermo Juan José NOGUERA, Mario Julián ESPEJO y Juan Carlos GARCÍA suscriben el 100% del capital social en la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada uno. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL.-. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Guillermo Juan José NOGUERA y Administradores Suplentes Mario Julián ESPEJO y Juan Carlos GARCÍA. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares y suplentes designados de manera indistinta. 9°) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AB-SOLUCIONES EN MADERAS S.A.** Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 15 del 10/04/2026 - 2) Accionistas: Walther Alfredo Piatta, D.N.I. 20.516.588, nacido el 16/10/1968, Divorciado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado calle Pasaje Fino 10 , 4° sección Área Fundacional Departamento Capital provincia de Mendoza. El Sr. Alexander Abel Vallejo Argentino D.N.I. 37.271.877, nacido el 14/03/1993, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Mitre 1072, Departamento Las Heras, provincia de Mendoza 3) Denominación: << AB-SOLUCIONES EN MADERAS S.A >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Explotación forestal industrialización, comercialización y transporte de maderas, Servicios, Importación y exportación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Walther Alfredo Piatta y Director Suplente Alexander Abel Vallejo 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZENTHORIX COMERCIALIZACIÓN S.A.** Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 16 del 10/04/2026 - 2) Accionistas: Walther Alfredo Piatta, D.N.I. 20.516.588, nacido el 16/10/1968, Divorciado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado calle Pasaje Fino 10, 4° sección Área Fundacional Departamento Capital provincia de Mendoza. El Sr. Alexander Abel Vallejo Argentino D.N.I. 37.271.877, nacido el 14/03/1993, Soltero, comerciante, domiciliada en calle Mitre 1072, Departamento Las Heras, provincia de Mendoza 3) Denominación: << ZENTHORIX COMERCIALIZACION S.A. >>. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Constructora, servicios, Licitaciones, Inmobiliaria, comercial e industrial, Agropecuaria, mandatos representación y servicios, Financiera, Transporte y Exportación e importación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o

impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Walther Alfredo Piatta y Director Suplente Alexander Abel Vallejo 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**“CONSORCIO INTEGRADO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)”** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Germán Luis MONTEVERDI, argentino, Documento Nacional de Identidad N°31.286.057, CUIL/T N° 20-31286057-1, nacido el 19 de noviembre de 1984, casado en primeras nupcias con María Jimena Rodríguez, Ingeniero, y con domicilio en calle Darragueira N° 7521, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Belisario PEÑA Y LILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad N°30.920.585, CUIT N°20-30920585-6, nacido el 18 de septiembre de 1984, soltero, comerciante y con domicilio en calle Francia 434, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Pedro PEÑA Y LILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad N°28.807.018, CUIT N°20-28807018-1, nacido el 15 de junio de 1982, soltero, arquitecto y con domicilio en calle Francia 434, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 10/04/2026 por instrumento privado con firmas certificadas por la notaria Notaria Romina Pérez Valenzuela titular del Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: “CONSORCIO INTEGRADO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)” 4º) Domicilio sede social: Darragueira N° 7521, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Administración de Propiedad Horizontal: Prestación de servicios de administración, gestión y encuadramiento legal de consorcios de copropietarios bajo el régimen de propiedad horizontal ó propiedad horizontal especial, conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, clubes de campo, parques industriales, centros comerciales y cualquier otro tipo de inmueble afectado a regímenes de copropiedad o administración común. Gestión Integral: Realización de liquidaciones de expensas, gestión de cobranzas judiciales y extrajudiciales, pago a proveedores, contratación y supervisión de personal de maestranza, vigilancia y mantenimiento. Asesoramiento y Consultoría: Asesoramiento técnico, administrativo y contable vinculado a la gestión inmobiliaria y de propiedad horizontal. Mantenimiento: Contratación y ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de edificios y sus instalaciones. Mandatos: Actuar como mandataria, representante o administradora de bienes inmuebles de terceros, es decir podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier tipo para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representando por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se encuentra suscrito el 100% del mismo, correspondiendo el 33,34%, es decir 1.667 acciones de \$1.000 c/u de dicho capital al Sr. Germán Luis MONTEVERDI, el 33,33%, es decir 1.667 acciones de \$1.000 c/u de dicho capital al Sr. Belisario PEÑA Y LILLO y el 33,33% es decir 1.666 acciones de \$1.000 c/u de dicho capital al Sr. Pedro PEÑA Y LILLO siendo integrado en dinero en efectivo al momento de la constitución el 100% del capital suscrito equivalente a \$5.00.000,00. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular:

Germán Luis MONTEVERDI, Administrador Suplente: Belisario PEÑA Y LILLO, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VARGAS SAS.-** Comuníquese  
CONSTITUCIÓN: El día viernes 17 de abril de 2.026, 1- LOS SOCIOS: Salinas Sottile Brenda Estefanía; argentina, de 32 años de edad, nacida el 19 de agosto de 1993, de estado civil casada, de profesión Licenciada en higiene y seguridad en el trabajo, domiciliada en calle Jorge Newbery 374, Capital, Mendoza. DNI N° 37518532, con CUIT/CUIL 27-37518532-1 y Vargas Mamani Braulio, de nacionalidad boliviana, de 34 años de edad, nacido el 25 de septiembre de 1991, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión constructor, domiciliado en calle Jorge Newbery 374, Capital, Mendoza. Con Número de pasaporte GE 20926, con CUIT 27-60493310-8. 2.DENOMINACIÓN: "SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VARGAS SAS." 3.- SEDE SOCIAL: con domicilio en calle Jorge Newbery 374, Capital, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.5.- DURACIÓN: Noventa y nueve (99 )años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.6.- CAPITAL SOCIAL: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, según siguiente detalle: a) Salinas Sottile Brenda Estefanía 408.000 acciones por pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000) representativas del 51% del capital social, b) Vargas Mamani Braulio, con 3.920 acciones por pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), representativas del otro 49% del capital social. 7.- REPRESENTACIÓN y LEGAL: A cargo de Administrador Titular: Salinas Sottile Brenda Estefanía con domicilio en la sede social y por Administrador Suplente: Vargas Mamani Braulio, ambos por plazo indeterminado. 8.- SINDICATURA: se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AMERICAN TRIPP S.A.S** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: RAMONA ISABEL LILLO, nacida el día 05 de enero de 1972, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión Técnica Radióloga, con domicilio real en calle 1º de Mayo Nro. 285, Departamento de San

Rafael, Provincia de Mendoza, documento Nacional de identidad D.N.I. N° 22.412.633, C.U.I.T. 27-22412633-1 y AGUILERA, MARIO ROBERTINO TOMAS, nacido el día 09 de abril de 2008, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Pueyrredón N° 126, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, documento nacional de identidad N° 48.726.364, C.U.I.T. 20-48726364-9 2) Fecha acto constitutivo: constituida en fecha 13 de Abril de 2026; 3) Denominación: AMERICAN TRIPP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S.; 4) Domicilio social, legal y fiscal: Pueyrredón Nro. 172, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 5) Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: elaboración de hamburguesas y comida para llevar; 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por ocho (8) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien mil (\$ 100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 8) Órgano de Administración y representación: Administrador titular MARIO ROBERTINO TOMAS AGUILERA, DNI 48.726.364, y administrador suplente RAMONA ISABEL LILLO, D.N.I. 22.412.633; 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre Ejercicio: 31/12.-

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**WOODART SAS:** instrumento privado del 17/04/2026. 1.- Socio: Villarreal, Patricia Sandra, DNI 22.416.883, CUIT 27-22416883-2, 54 años, soltera, argentina, comerciante, domicilio B° Dalvian Manzana 45 Casa 7, Ciudad, Mendoza 2.- Denominación social: "WOODART SAS". 3.- Sede social: Av. Champagnat y Leloir S/N Local 3, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 14.000.000,00, representado por 14.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, Villarreal, Patricia Sandra suscribe la cantidad de 14.000.000 acciones. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en especie, Villarreal, Patricia Sandra integra la cantidad de 14.000.000 acciones. 7.- Administrador titular Villarreal Patricia Sandra con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Underwood, Nicolás, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**MANCI & AGUERRE EXPORTS SAS.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: CARLOS GASTÓN MANCINELLI, con DNI: 23.173.744 CUIL/CUIT: 20-23173744-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 04 de mayo de 1973, de profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Señora María Soledad Manassero, DNI 23531929, con domicilio real en calle Palma 252, Maipú, Provincia de Mendoza; Socio: JUAN IGNACIO LORENZO AGUERREGARAY CASTIGLIONE, con DNI: 29.114.601 CUIL/CUIT: 27-29114601-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 06 de noviembre de 1981, de profesión Técnico en Marketing, estado civil soltero, con domicilio real en calle Pueyrredón 2637, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de abril de 2026. 3º) Denominación: MANCI & AGUERRE EXPORTS SAS. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle: Palma 252, Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00.-), representado por 5.000 acciones de valor nominal de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): CARLOS GASTÓN MANCINELLI y JUAN IGNACIO LORENZO AGUERREGARAY CASTIGLIONE, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: SEBASTIÁN ALEJANDRO RUIZ con D.N.I. N° 34.068.984, CUIL N° 20-34068984-5, de nacionalidad Argentino, soltero, nacido el 26 de Mayo de 1989, con domicilio real en calle Álvarez Condarco 2057, Godoy Cruz, Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**I-MC SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Melvyn Diego Cavalo, Fecha de nacimiento 06/09/1973, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador, Calle Roque Saenz Peña Número 1225, Piso 5501, Número de documento 23574780, CUIL 20-23574780-5 Nombre Rafael Eduardo Maradona, Fecha de nacimiento 28/01/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Italia Número 670, Número de documento 32360566, CUIL 20-32360566-2. 2.- Denominación I-MC SOLUCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SAS. 3.-Sede social Anzorena 46, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Melvyn Diego Cavalo, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Rafael Eduardo Maradona, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Melvyn Diego Cavallo, Número de documento 23574780 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rafael Eduardo Maradona, Número de documento 32360566 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NEGOCIOS NEW IMPACT S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/04/2026. 1.- Socios Nombre Martin Nahuel Villafañe, Fecha de nacimiento 06/09/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle B ARMANDO TEJADA GOMEZ M B CASA 24 Número 24, Número de documento 40596068, CUIL 20-40596068-1 Nombre Jesica Lourdes Ibaceta, Fecha de nacimiento 02/03/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Ejército del libertador Número 64, Número de documento 27116113, CUIL 27-27116113-7. 2.- Denominación NEGOCIOS NEW IMPACT SAS. 3.-Sede social Padre Vazquez 251, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Nahuel Villafañe, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Jesica Lourdes Ibaceta, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ricardo Javier Méndez Salazar, Número de documento 25587351 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Natalia Jesica Landete, Número de documento 27349966 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**IGTOSA FOOD S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/04/2026. 1.- Socios Nombre Mariela Beatriz Ruiz, Fecha de nacimiento 16/09/1970, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle BOULOGNE SUR MER Número 190, Número de documento 21809577, CUIL 27-21809577-7. 2.- Denominación IGTOSA FOOD SAS. 3.-Sede social CARRIL COSTA CANAL MONTECASEROS 0 Barrio LA CARMELINA manzana G casa 19, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariela Beatriz Ruiz, suscribe la cantidad de seis millones (6.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariela Beatriz Ruiz, Número de documento 21809577, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gustavo Angel Toniolo, Número de documento 23832808 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La **Asociación de Profesionales de Educación Física de Rivadavia** a través de su presidente Miguel Angel Ramero DNI 22.525.848, se presenta para publicar: 1- Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, para el día viernes 22 de Mayo de 2026 a las 20.00 hs en la sede de SUTE Rivadavia, sita en calle M. Gomez 530 de Rivadavia, a fin de tratar el siguiente temario según consta en la misma, 1- 1- Designación de Secretario de Actas, 1- 2- Registro de asistencia de socios en condiciones de votar, 1- 3- Designación de 2 socios para firmar el Acta, 1- 4- Lectura del acta anterior, 1- 5- Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Contable N° 27 al 31/03/2026, 1-6- Consideración del informe de la Comisión Revisora de cuentas, 1-7- Elección de 8 miembros titulares y 2 suplentes para la Comisión Directiva, 1-8- Elección de 2 miembros para la comisión revisora de cuentas. Fdo: Miguel Angel Ramero - presidente.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

"**ASOCIACIÓN DE PERITOS JUDICIALES DE MENDOZA**", la Comisión Directiva de la convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Mayo de 2026, a las 9.00 horas, en Subsuelo Palacio de Justicia, Hall Central, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

**UNIÓN VECINAL BARRIO SANTA ROSA** del dpto. de Las Heras, de acuerdo con lo que determina el estatuto en su art. n.º 21, convoca a sus asociados a la "asamblea general ordinaria" para el día 30 de abril a las 20,00 hs, en la sede de la unión vecinal, mzna. "k" - casa IO del Barrio Santa Rosa, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día: 1 0) llamado a asamblea general ordinaria, 2") lectura del acta de asamblea anterior, 30) designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta, (art. 40) lectura, consideración y aprobación de los balances cerrados al 31/12/2024 y 2025, lectura, consideración y aprobación de las memorias correspondientes a los años 2024 y 2025, 60) lectura, consideración y aprobación de los informes de la comisión revisora de cuentas cerrados al 31/12/2024 y 2025, 70) elección de los miembros de comisión directiva, nueve titulares y tres (3) suplentes, (art. 32) y elección de dos (2) titulares de la comisión revisora de cuentas por los periodos 01/01/2026 al 31/12/2027, (art. 48).

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Biblioteca Popular Tomás Godoy Cruz**, La Comisión Directiva de la invita a todos/as sus asociados/as a participar de la Asamblea General Ordinaria. A celebrarse el día 15 de Mayo del corriente en el domicilio de la misma, Dr. Moreno al 480 Costa de Araujo, Lavalle. A tratar, el siguiente orden del día: 1- elección de dos socios/as para firmar el acta de Asamblea. 2- consideración de las causas de la convocatoria fuera de término. 3- lectura y aprobación de toda la documentación contable respecto a los ejercicios económicos finalizados el 30/09/2024 y 30/09/2025 respectivamente. 4- elección de los/as miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Biblioteca Popular Tomas Godoy Cruz.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL SOLARES DE BORBOLLÓN** La Comisión Directiva de la Unión Vecinal Solares del Borbollón, con Personería Jurídica N° 2520/2014 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 16 de Mayo de 2.026, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en su local sito en Barrio Solares del Borbollón M F C 10 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario .2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2025. 3°: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4°: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5°: Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA** De acuerdo a lo establecido por el Art. 35 del Estatuto Social de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos "Medrano" Ltda., el Consejo de Administración resuelve convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (en termino) que se llevará a cabo el Domingo 17 de mayo de 2026, a las 9:00 hs., en el local de la Cooperativa Eléctrica, calle Luis Correas 216, Medrano, Rivadavia, Mza., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea, 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros y Anexos, Notas Complementarias e Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.025, 3. Consideración del Proyecto de Distribución de los Resultados del Ejercicio 2.025, 4. Compensación del trabajo personal realizado por los Consejeros y Síndicos en cumplimiento de la actividad institucional (Ley 20.337-Art. 67), 5. Elección de una comisión de tres (3) miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio, 6. Elección de: a) Tres (3) Consejeros Titulares por renovación parcial del Consejo de Administración en reemplazo de los señores: Ariel Esteban, Osvaldo Daminato y Pedro Escudero; b) Tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Emilio Abrahan, Javier Fernandez y Gabriel Abrahan. c) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente en reemplazo de los señores: Manuel López y Luis Laffont, respectivamente.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA CALLE S.A.** Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la disolución de la sociedad; 2) Designación de liquidadores. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**(AMUVA)** Asociación Mujeres del Vino de Argentina convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07/05/2026, a las 16:00 horas, en el Minicine del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sitio en calle San Martín 430, Ciudad, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de dos socias asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2)- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA DE MENDOZA, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** la Comisión Directiva de la con sede social en calle Rioja N° 456, Ciudad de Mendoza, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 11 de mayo de 2026 a las 11:30 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025; 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva conforme a lo estipulado en el art. 22° A.1.2. y B (Secretario General, Prosecretario, Segundo Vocal Titular y Segundo Vocal Suplente); 5) Designación de los Autorizados a tramitar ante la Dirección de Personas Jurídicas la presentación de Balances, Memorias, Informe de Comisión Revisora de Cuentas para actualizar el legajo contable de la institución y presentación de las nuevas autoridades de la asociación. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja N° 456, Ciudad de Mendoza. La documentación contable y demás antecedentes se encontrarán en la Sede de la Asociación para la compulsión de los asociados.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS BARRIO PORTICO DEL SOL CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA:** Nro.de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Expte. N° 102/A/2009-0918, convoca a Asamblea Extraordinaria para el LUNES 11 MAYO de 2026, a las 19:30hs en primera

---

convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en el SUM del Barrio, sito en calle Dr. Pose 3151, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta juntamente con el presidente y secretario. 2) Designación de nuevas autoridades para cubrir cargos por cumplimiento de mandato. 3) Elección de servicio de intendencia para el barrio. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL PSICOACTIVA**, la Comisión Directiva de la con sede social en calle Juan Manuel Gil número 6915, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 2026, a las Hora 18:00 horas ya las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2) Reforma del Artículo 1° del Estatuto Social: Cambio de la Denominación Social de la entidad.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales del Distrito de Vista Flores**, En carácter de PRESIDENTE se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 30 de Abril de 2026, a las 20:00 horas en el Salón del Centro de Jubilados con domicilio en calle Ejército de los Andes 1007, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 - Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2025. 3 - Designación de los miembros de la comisión Directiva y Revisora de Cuentas. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“CLUB DE LEONES DE MAIPÚ”**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:30 hs., en segunda convocatoria, en Urquiza 3091, Coquimbito, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de las nuevas autoridades que regirán el destino del Club.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIBLIOTECA POPULAR “JOAQUÍN DI GENARO”** La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Joaquín Di Genaro” convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de mayo de 2026 a las 16:00hs., en el local sito en calle Castro 49 del distrito de Pareditas, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta de la Comisión Directiva

convocando a Asamblea Extraordinaria. 2. Elección de dos socios para que firmen el acta respectiva junto con el Presidente y la Secretaria. 3. Consideración de la Asamblea Extraordinaria. 4. Modificación de los artículos 29 y 30, que quedarán redactados así: ARTÍCULO 29: La asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una comisión directiva integrada por 6 (seis) miembros, 5 (cinco) titulares y 1 (un) suplente elegidos por la asamblea por simple mayoría de votos. Los miembros de la comisión directiva no podrán percibir sueldo ni emolumentos de ninguna especie. ARTÍCULO 30: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el término de 2 años, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos. 5. Modificación de los artículos 42 y 43, que quedarán redactados así: ARTÍCULO 42 -): Son atribuciones y deberes del secretario: a) redactar o disponer la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicaciones, correspondencia, y memoria de la asociación, y firmar juntamente con el presidente, b) llevar los libros de actas de reuniones de comisión directiva y de asambleas, así como el registro de asociados y todos aquellos que sean necesarios para el ordenamiento administrativo de la asociación, c) fijar en los tableros de la sede social, las resoluciones de interés general que adopten las autoridades, d) presentar a consideración de comisión directiva, en la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos b), c), d) y e) del artículo. ARTÍCULO 43 -): Son atribuciones y deberes del tesorero: a) cobrar o disponer la cobranza de las cuotas de ingreso, cuotas sociales, cotizaciones extraordinarias y demás entradas de la asociación, b) disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por comisión directiva, c) mantener en caja dinero efectivo, la suma que disponga la comisión directiva destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en cuenta bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta de presidente y tesorero o quién haga sus veces, d) presentar a la comisión directiva balances mensuales y preparar el balance general, inventario y cuadro demostrativo de gastos y recursos, los cuales, previa intervención de la comisión revisora de cuentas, se someterá a consideración de la asamblea. e) firmar juntamente con el presidente los recibos, cheques y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la asociación, f) dar cuenta del estado económico y financiero de la asociación a la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, toda vez que estas lo requieran, g) presentar mensualmente a la comisión directiva, una nómina de socios incurso en las faltas previstas en los incisos a) y d) del artículo 12-), h) llevar los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones en vigor y demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus anotaciones con comprobantes respectivos. 6. Modificación del artículo 45, que quedará redactado así: ARTÍCULO 45 La fiscalización de la asociación estará a cargo de una comisión revisora de cuentas, integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) suplente, elegidos por la asamblea ordinaria. Durarán en sus cargos dos años. Para ser miembro de esta comisión se requieren las mismas condiciones que para integrar la comisión directiva.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA 25 DE MAYO**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de Abril de 2026 a las 19 hs, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en Chacabuco s/ n, de la Villa 25 de Mayo, dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTACIÓN EXPERIMENTAL INTA RAMA CAÍDA** de San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de mayo de 2026, a las 19.00 horas, en primera convocatoria y a las 19.30 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en EL VIVERO S/N, RAMA CAÍDA del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2 Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2025. 4 Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN RURAL DEL SECANO MENDOCINO DE MALARGÜE**, Se Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de ABRIL del año 2026 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs. la segunda convocatoria, en el domicilio Rufino Ortega N°303 ,de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1- Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el Acta. 2- Consideracion de Balance y Memoria año 2025. 3- Informe del órgano de comisión directiva y revisora de cuentas.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

**VIGNES DES ANDES S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Mayo del 2026 a las 8.30 horas, en calle Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la situación económico financiera de la sociedad y aprobación del Plan de financiamiento de Emergencia elaborado a tal fin. 3) Aprobación del acuerdo de cancelación de deuda suscripto con VDA Europe SASU; 4) Tratamiento y aprobación del Aumento de Capital y las respectivas aprobaciones que se requieran como consecuencia de ello; 5) Consideración y aprobación de la Convocatoria a Asamblea Especial de Clase B a fin de poner en consideración y aprobación de la misma la invitación a suscribir el aumento de capital tratado en el punto anterior en caso de resultar aprobado. 6) Tratamiento y consideración de cuestiones relativas a la administración social, planes de negocios en curso, y aprobación de los mismos en caso de ser necesario. 7) Puesta en ejecución del Fideicomiso VDA Clase A en relación a la recomposición accionaria de las acciones Clase A.- Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando comunicación de asistencia conforma se establece seguidamente. La celebración de la presente asamblea se realizará también por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la plataforma "Google Meet", de modo que en razón de la urgente necesidad del tratamiento de los puntos propuestos se garantice la concurrencia de los Sres. Accionistas en orden al conocimiento que tiene el Directorio de los domicilios de residencia de los mismos. El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico siguiente: vdalegales@gmail.com ; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso el accionista titular deberá adjuntar Carta Poder en formato pdf., con la debida identificación del apoderado y firma del accionista. En los casos de titularidad de acciones por personas jurídicas deberán ser suscripta por su representante legal adjuntando las constancias de designación o su debida inscripción. El Directorio.

S/Cargo  
21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

---

**VIGNES DES ANDES S.A.** Convoca a Asamblea Especial de Clase "B", a celebrarse el día 9 de Mayo del 2026 en calle Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, a las 9.30 horas en primera convocatoria y 10.30 horas en segunda convocatoria; a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Presentación y toma de conocimiento sobre la situación económico financiera de la sociedad y del Plan de financiamiento de emergencia y de las restantes decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria convocada en forma previa a la presente; 3) Tratamiento y Aprobación del Aumento de Capital resuelto por la Asamblea General Ordinaria convocada en forma previa a la presente y las respectivas aprobaciones que se requieran por ser concernientes a la Clase. Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando comunicación de asistencia conforme se establece seguidamente. La celebración de la presente asamblea se realizará también por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la plataforma "Google Meet", de modo que en razón de la urgente necesidad del tratamiento de los puntos propuestos se garantice la concurrencia de los Sres. Accionistas en orden al conocimiento que tiene el Directorio de los domicilios de residencia de los mismos. El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico siguiente: [vdalegales@gmail.com](mailto:vdalegales@gmail.com); debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso el accionista titular deberá adjuntar Carta Poder en formato pdf., con la debida identificación del apoderado y firma del accionista. En los casos de titularidad de acciones por personas jurídicas deberán ser suscripta por su representante legal adjuntando las constancias de designación o su debida inscripción. El Directorio.

S/Cargo  
21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

---

**MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2º: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo  
21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

---

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA:** el Directorio de la empresa informa convoca a: I.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. Iº de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. 6- Ratificación de las designaciones de Directores y Síndicos titulares y suplentes que se realicen en las ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D" que se convocan simultáneamente.- II.- ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D": las que se

celebrarán el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, en simultáneo con la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA indicada precedentemente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Designación de los Directores titulares y suplentes, que se corresponden a las clases de acciones "A", "B", "C", "D" y Designación de los Síndicos titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora que se corresponden a las acciones de Clase "A", y "B-C-D".- Nota: Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

---

**IMÁGENES S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de Mayo del 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: I- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. II-Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. III- Conferir autorización para tramitar las inscripciones. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art.238 de la ley 19.550.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

**AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.** Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 14 de Mayo de 2026 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025. 2. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe del auditor externo. 3. Fijación y aprobación de honorarios de los Directores y Síndicos por el ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025, dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213. 4. Fijación de pautas de anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2026 y el 31 de Diciembre de 2026. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

**SOYAR S.A.** Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle Salta 1014, Ciudad, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de las personas que firmaran el Acta. 2º) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3º) Consideración de los resultados del Ejercicio 2024.4º) Consideración de la gestión de los

---

Directores que actuaron durante el ejercicio 2024 y hasta la celebración de la Asamblea.5°)  
Consideración de los honorarios de los Directores por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2024.  
6°) Elección de Directorio por cumplimiento del período de mandato.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-06354306- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CATEO LAS HERAS MENDOZA" - LAS HERAS- RACCONTO JOSE LUIS". A orden 02: RACCONTO, JOSE LUIS, Documento de Identidad número 17.509.959, con domicilio legal en Barrio Sol Tandil 3112, Las Heras, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintiocho de agosto de 2.024, siendo las diez horas. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3/4, Distrito Minero: 25/28, Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AÉREAS DE RESERVA.-Superficie aproximada: 1125 has. 4637.48 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: x=6428304.17, y=2495062.01; Punto 2: x=6428304.00, y=2501146.00; Punto 3: x=6429906.00, y=2501146.00; Punto 4: x=6429906.00, y=2502400.00; Punto 5: x=6426978.81, y=2502400.00; Punto 6: x=6427071.85, y=2496317.64; Punto 7: x=6427343.54, y=2496372.04; Punto 8: x=6427382.80, y=2496175.93; Punto 9: x=6427078.38, y=2496114.98; Punto 10: x=6427102.98, y=2495062.01. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1: x=6428097.878, y=2494972.594; Punto 2: x=6428097.708, y=2501056.561; Punto 3: x=6429699.702, y=2501056.561; Punto 4: x=6429699.702, y=2502310.556; Punto 5: x=6426772.523, y=2502310.556; Punto 6: x=6426865.563, y=2496228.220; Punto 7: x=6427137.252, y=2496282.619; Punto 8: x=6427176.512, y=2496086.510; Punto 9: x=6426872.093, y=2496025.560; Punto 10: x=6426896.693, y=2494972.594. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 29, se procede a verificar y graficaren nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. De Hidráulica. - Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- A orden 47: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5)días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. - A ORDEN 31: el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia el titular: RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8. A orden 42, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de

Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo  
22-24/04/2026 (2 Pub.)

(\*)

EXPTÉ N° EX-2025-06834772- -GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "CUYANO OCCIDENTAL" TUPUNGATO-DANIEL ALBERTO BOGGETTI". A orden 02: DANIEL ALBERTO BOGGETTI, con Documento Nacional de Identidad número 13.101.913, con domicilio legal en Presidente Alvear 250, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Tupungato. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintisiete de agosto de 2025, siendo las diez horas diecinueve minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lamina 3369-27, Dto. Minero: 16 tupungato norte Departamento: TUPUNGATO; Temporada de trabajo: TODO EL AÑO; Area de reserva: FUERA DE AREA; Superficie aproximada [m2] 2.028has 3181m2. Coordenadas Campo Inchauspe 69 Faja 2: punto 1: x: 6314295.45, y: 2492600.08, punto 2: x: 6310038.33, y: 2498575.06; punto 3: x: 6307014.83, y: 2496493.48, punto 4: x: 6309263.86, y: 2493368.05; punto 5: x: 6310818.89, y: 2494496.64, punto 6: x: 6312623.37, y: 2491638.67; punto 7: x: 6314295.45, y: 2492600.08. Coordenadas POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x: 6314089.59 y: 2492510.68; punto 2: x: 6309832.49, y: 2498485.63; punto 3: x: 6306809.00, y: 2496404.06; punto 4: x: 6309058.02, y: 2493278.64; punto 5: x: 6310613.04, y: 2494407.23; punto 6: x: 6312717.51, y: 2491549.27; punto 7: x: 6314089.59, y: 2492510.68. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento. El mismo, no se superpone con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del solicitante- Adjunto imagen ilustrativa, saludos. A orden 7:El informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SUCESIÓN DE CORREA RUIZ TERESITA ALICIA CUIT :27-08352694-2, HECTOR LAPERAYDE SOCIEDAD ANONIMA CUIT :30-59425278-7 A orden 14: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.-

S/Cargo  
22-30/04/2026 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 14/05/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 11, MARTES 12 Y MIERCOLES 13 DE MAYO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. AGUERO, MARIO NICOLAS/ BAJAJ MOTOCICLETA ROUSER 200/ DOMINIO

A210KYP/AÑO2024/ BASE \$ 3.912.807,00/ CALVO, PAULA SOLEDAD/ CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LS AA+ DIR 1.4N SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO MVI880/ AÑO 2013/ AÑO \$ 5.750.171,46/ CAMARGO, JONATHAN WALTER / FIAT PULSE IMPETUS 1.0 T CVT SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO AH118QN/ AÑO 2025/ BASE \$26.276.297,23/ CORREA, SERGIO CARLOS/ FIAT CRONOS 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AF876EJ/ AÑO 2023/ BASE \$ 3.816.817,78//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señala \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de ABRIL de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Juzgado de Paz de La Consulta, 4° Circunscripción Judicial autos N° 24.828, caratulados "NUESTRA PAMAPA S.A. contra CRUZ ANTONIA MARIA DEL CARMEN por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, jueves 7 de Mayo de 2026 a las 09:30 horas. La subasta se realizará a VIVA VOZ en la Oficina de Subastas Judiciales de Mendoza, sito en San Martín 322, Planta Baja de la ciudad de Mendoza, el total del INMUEBLE propiedad de la demandada, CRUZ, ANTONIA MARIA DEL CARMEN (27294001838) SUPERFICIE: según título y plano (16-13164): 2.320 mts2. LIMITES: Noreste con Fracción 2 en 58,00 metros; Suroeste con fracción 3 en 58,00 metros; Sureste con Ruta nacional 40 Vieja en 40,00 metros; Noroeste con Fracción 3 en 40,00 metros. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Asiento A-1 de la Matrícula 411493 de Folio Real. ATM: Nomenclatura Catastral: 16-99-0200-838442-0000-6. Padrón Territorial N° 16-12903-3. MUNICIPALIDAD: Padrón 11199. EDEMSA: NIC 3169256. GRAVÁMENES: HIPOTECA: u\$d 25.000 a favor de Nuestra Pampa S.A. (27-3-2024). EMBARGO: en estos autos por u\$d 29.159,87 (28-3-2025). DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: \$180.638,14 (marzo-2026). EDEMSA: \$278.638 (marzo-2026). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063, exento de pago. (Diciembre-2025). MEJORAS: Propiedad rural. Ubicada en Departamento de San Carlos, Distrito La

Consulta, Lugar El Capacho, Mendoza. Con entrada por calle Ruta 40 Vieja (tierra). Kilómetro 91. A pocos metros antes de llegar por Ruta 40 al cruce del Arroyo Negro. Totaliza una superficie de 2.230 m<sup>2</sup> según Plano y Título. Se individualiza como Fracción 4 del Plano 16-13164. Existe una construcción Casa pre-fabricada, tipo Cabaña de madera, de 10x8 m. Con techo de chapa. Divisiones internas con placas de madera. Al ingreso hay un ambiente pequeño con estufa hogar. Posee una 1 habitación. 1 Baño. 1 Cocina. Piso cerámicos y de cemento. Ampliación de 1x3 m de iguales características, con techo de madera y membrana. En el exterior hay dos quinchos de madera, de 6x5m cada uno de regular estado de conservación. Todas las medidas son aproximadas. Tiene solamente servicio de luz eléctrica. Según plano la superficie cubierta es de 50 m<sup>2</sup>. Habitada por la demandada, su madre y dos hijos. Visitas a convenir demandada. AVALÚO FISCAL: Año 2026, \$14.827.274. BASE: DOLARES QUINCE MIL (u\$d 15.000) y los incrementos de las eventuales posturas con un mínimo de DOLARES QUINIENOS (u\$d 500). CONDICIONES DE VENTA: La subasta se realizará a VIVA VOZ con la base propuesta por la actora, es decir DÓLARES QUINCE MIL (U\$S 15.000) y con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de QUINIENOS DÓLARES (U\$S 500). El comprador deberá depositar en el mismo acto del remate, 10% de seña, 3 % de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos. El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. INFORMES: Secretaría Tribunal y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 283191, caratulados MOYANO LUIS EDUARDO C/OLIVERA CARLOS A P/EJ HON, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor 100% de inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en el Barrio 17 de Octubre Mzana A ,Casa 6 Las Heras con una superficie de s/t y s/p 203 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$4.477.324 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat300119516/3, Nomenclatura Catastral 03070200200000060000006, Padrón Territorial 03-544913, GRAVAMENES: HIPOTECA: \$ 12.498 por saldo a favor de IPV. Embargo: \$ 1.400.000 en autos del 27/5/25 DEUDAS: A.T.M \$42.632, AYSAM. \$ 2.578.636 Municipalidad de las Heras, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa Habitación compuesta por comedor, dos dormitorio, cocina, baño y el resto patio, habitada por el Sr Fernando Hernández y familia en calidad de préstamo. BASE DE LA SUBASTA: \$10.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Exhibición día 20/05 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por TRES (3) días, que por cuenta y orden del BANCO MACRO S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentra y exhibe, con base y al mejor postor, el siguiente bien: UNA MAQUINARIA AGRÍCOLA marca PAUNY tipo TRACTOR modelo BRIOSO 2215A marca motor

CUMMINS N° 36807610 marca de chasis PAUNY N° CC24345 modelo año 2024 dominio EWQ28. Con una base de Dólares Estadounidenses u\$s 95.000, de propiedad del demandado ACONCAGRO S.A. CUIT N° 33/71533283/9, secuestrado en los autos N° 287.111 caratulado Banco Macro S.A. C/Aconcagro S.A. P/Secuestro de bienes prendados, del Tribunal de Gestión Asociada Civil Segundo de la provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastará sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto (billete dólar estadounidense), 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima de Dólares Estadounidenses u\$s 5.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deudas de la ley impositiva que correspondiera, impuestos, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día viernes 08 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día viernes 08 de Mayo del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo (billete dólar estadounidense). La información relativa a especificaciones técnicas de la maquinaria agrícola (año, modelo, deudas, impuestos, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que la maquinaria se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 30 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante el Registro del Automotor de la Provincia de Mendoza con competencia en Maquinarias Agrícolas, Maipú N° 2, Encargado Ingeniero Dante Juan Calori, con domicilio en calle Cicutto N°50, Maipú, Mendoza. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del tractor en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO MACRO S.A. y al martillero, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com.-

S/Cargo

15-22-29/04/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 5.927 caratulados SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS P/ CAMBIARIA, REMATARA DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, un tercio (1/3) del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 42.419/17 propiedad del señor ORTEGOZA, Facundo Nahuel. INMUEBLE UBICADO EN SAN RAFAEL, DISTRITO LAS PAREDES, LUGAR CAPITAN MONTROYA; con frente a Ruta 143; Con una superficie total de 2.000,44 m2. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, cierres perimetrales en límites oeste y este, con muros ajenos, en límite sur con alambres liso en dos y tres hilos en forma irregular, en la zona

servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 42.419/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-75293-2 Deuda al día 05/03/26 \$42.752,29.- Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-496432-00004.- Departamento General de Irrigación: Cuenta N° 4003-307. Sin deuda por encontrarse dado de baja desde 28/05/08.- Padrón Municipal N° 0032058, sin deuda al día 05/03/26.- GRAVAMENES: EMBARGO: En estos Autos U\$S 41.500.- por capital, intereses y gastos. Reg. a fs. 162 T° 188 de Embargos. Ent. N° 331360 del 27/09/24. Afecta la parte de Ortegoza Facundo Nahuel. Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Base subasta, \$6.000.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

17-20-22/04/2026 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.455 caratulados GARCIA JOSE LUIS C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ MONITORIO. Rematara el 28 de ABRIL próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pedro Goyena N°3680, fracción 5, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS. (1.989,30m2), y Según Plano Mensura ( 1.977,70m2); Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con Mulc Victor en 91,10 metros; Al SE con Callejón Comunero de indivisión forzosa en 91,10 m2 ; Al Este con Fracción N°3 en 21,84 metros; Al SO con Fracción N°5 en 21,84 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 390.490/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-92733-1; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 99330; Nomenclatura Catastral N°04-11-01-0008-000185-0000-7; Irrigación N°1058-1797. GRAVAMENES: I) Embargo \$188.390 en estos autos oficio 23/05/2019. II) Embargo: \$992.737,51 por of sin consignar GIMENEZ RODRIGO DANIEL C/ BUSTOS DANIEL ALEJANDRO, SANCHEZ MARGARITA, BUSTOS CARLOS ANTONIO Y PIZARRO MIRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES. Del 1° Tribunal de Gestión Asociada. III) Embargo: \$185.500. Of sin consignar, AUTOS N° 7617, GIMENEZ ESTEFANIA C/ BUSTOS CARLOS Y OTROS P/ COBRO ALQUILERES. Del 1° Tribunal de gestión asociada. IV Embargo: Por Ampliación por la suma \$700.000. AUTOS N°7617 GIMENEZ ESTEFANIA NOELIA C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES. del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. V): Embargo: \$ 1.054.439,00. OF del 22/08/22 JuicioN°10.827, ALBA SILVIA MONICA C/ MARTIN PAMELA Y OTROS P/ EJ. HIPOTECARIA. Del 1° Tribunal de gestión Asociada de paz. VI) Embargo por Ampliación en estos Autos \$900.000. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$541.284,93 al 27/02/25. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote baldío, libre de ocupantes. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$10.000.000,00 con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la

tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

20-21-22-24-27/04/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.019.642 caratulados "ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. DIGITAL", rematará día DIECINUEVE DE MAYO DE 2.026, a las ONCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11,00. hs. del día 14 DE MAYO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria n°9933457937; CBU:0110606650099334579372; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70238672722). Bien a subastar: Una Pick-up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 4X4 HP4, con motor N° CDC092718, chasis N° 8AWDB42H2CA029898, año 2.012, dominio KWN-173, con 4 ruedas armadas y auxilio, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente. GRAVÁMENES Y DEUDAS: Embargos agregados en autos. Administración Tributaria Mendoza: debe \$ 1.250.484,75 al 07-03-2025. BASE \$ 5.500.000.- Efectuada la apertura de sobres, las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$100.000, con intervención del Martillero y Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá compra en comisión, ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del rodados; así como los que demande la inscripción de transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador depositara 10% seña, 10% comisión Martillero, 10,5% IVA. y 4,5% impuesto de sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña EXHIBICION DÍA : 13 de mayo de 2026 de 11:00 a 12:00 hs. en calle Primitivo de la Reta N° 928, cuarto piso, cochera N° 13 de Ciudad. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

Enajenador autos 1022007 Carat. "VAIERETTI HORACIO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA. Subastará el 14 de Mayo 2026 a las 9,30 hs. bien propiedad de la fallida, con base al mejor postor en sobre cerrado, en el estado que se encuentran: automotor dominio XCX-804 marca Mercedes Benz, sedan 4 puertas, modelo 1954, Motor Mercedes Benz Nro. 636931350-5784 Chassis Mercedes VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Benz Nro.3506082 - BASE DE VENTA PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), Conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N°

20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>); Serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 9,30 hs. del ONCE DE MAYO 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina. Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9938866233; CBU:0110606650099388662330; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565386). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). A fin de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de venta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como permitir la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; conforme lo dispuesto por art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por comisión del Martillero, el 4,25% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). III. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 08/05/2026 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

S/Cargo

17-20-21-22-23/04/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 203.719 caratulados "CAMARGO MARICEL FANNY C/ FERREYRA SIMÓM MARCELO OMAR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -J4", REMATARA DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 1/4% del inmueble Matrícula N° 65.151/17 que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Marcelo Omar Ferreyra DNI N° 23.067.126, ubicado en calle Colón al número municipal 69; Superficie según título y plano N° 17/77469 de CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (127,75m2).- LIMITES: según título Norte: en 06,65 metros con Julio Herrera; Sur: en 07,05 metros con Terroba Héctor; Este: en 04,45 metros y 14,50 metros con Herrera Sara; Oeste: en 18,95 metros con calle Colón.- MEJORAS:.- En planta baja salón destinado a consultorio kinesiológico, con un baño instalado con lavatorio e inodoro, pisos cerámicos, paredes revocadas, cielo raso de durlok, aberturas metálicas; colindante en la misma planta baja un departamento al cual se accede por un pasillo, el mismo cuenta con cocina comedor, con mesada bajo mesada y alacena, baño instalado en forma completa, con paredes azulejadas, dos dormitorios todos los pisos cerámicos y un patio chico con piso de cemento llaneado; por un pasillo se accede a una escalera que lleva a la planta alta donde se encuentran dos departamentos, uno en construcción con habitaciones, cocina comedor y baño, el otro con pisos cerámicos, paredes revocadas, con la siguiente distribución, cocina comedor con pisos cerámicos y en partes de las paredes también con cerámicos, dos habitaciones con paredes de durlok, baño instalado en

forma completa con paredes con cerámicos, patio de cemento llaneado, aberturas metálicas y de madera, techo de cinc sobre rollizos y machimbre, servicio de luz eléctrica, gas natural y agua potable. ESTADO OCUPACIONAL: El salón ocupado por el demandado donde ejerce su actividad kinesiológica. Departamento en planta baja, ocupado por la Sra. Lurdes Ferreyra y sus dos hijos menores. Departamentos en planta alta, libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como en de la MATRICULA N° 7422 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-87844-8 deuda al día 03/03/26 \$84.884,55.- Nomenclatura Catastral 17-01-12-0090-00028-00009.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0620645-000-4. Deuda al día 20/02/26 \$989.365,98.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 1202044, deuda al día 11/03/26 \$99.141,50.- EDEMSA: Nic N° 3049922 con una deuda de \$92.091,00.- al 06/02/26 y Nic N° 3049923, con una deuda de \$80.288,00 al día 06/02/26.- ECOGAS: Cuenta N° 20498268, deuda \$797,45 intereses \$2.251,86 al día GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO: gratuito y vitalicio a favor de SIMON MERCEDES ROSSA (DNI 05.456.162) Ent.N° 73902 del 11/09/15.- B-2 EMBARGO: En estos autos \$19.055.816.- en concepto de capital \$762.232.- en concepto de honorarios ejecutados, \$1.783.642,32.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$9.909.024.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 185 T° 188 de Embargos. Ent. 334200 del 11/11/24. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-3 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos Autos; \$49.694.252.04.- en concepto de capital \$1.987.773,63.- en concepto de honorarios ejecutados, \$2.264.789,05.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$18.497.334,13.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 95 T° 189 de Embargos. Ent. 346763 del 29/05/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-4 EMBARGO: \$1.905.580.- en concepto de capital con más la suma de \$952.790.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Autos 210.968 ORTIZ MARIA AGUSTINA Y OTROS c/ FERREYRA SIMON MARCELO OMAR p/ EJECUCION DE HONORARIOS. Del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael. Reg. a fs 109 T° 1898 de Embargos. Ent. 347734 del 12/06/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta en moneda de curso legal y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$24.675.000.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$200.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

13-15-17-20-22/04/2026 (5 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 4356529, "SUCESIÓN LONGO JUAN VICTOR P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará ABRIL VEINTISIETE 2.026, DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, bajo la modalidad "SOBRE CERRADO" (Acordada 19.863 SCJM) UN INMUEBLE, propiedad de la SUCESION LONGO, ubicado en calle: Rivadavia 216/224, Ciudad, Mendoza,.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 01-187970.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 010110004000000800000, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento 13.726, Fs. 64, Tomo 32, de Ciudad Oeste, Capital, actualmente Matrícula N° 0100510551 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MENDOZA: PADRON MUNICIPAL: 0512006001000. GRAVAMENES: NO POSEE. MEJORAS: Salón Comercial, frente vidriado, entrada por puerta de vidrio, con barra, pequeña habitación, Cocina con una campana industrial de acero inoxidable, pisos cerámicos, cielo rasos yeso. Baño tipo toilette con lavamanos e inodoro, paredes revestidas con cerámicos, pisos calcáreos. Estado General de este Sector MALO. ESTADO DE OCUPACION: El salón comercial está ocupado por la Sra. Mirta Gregoria Figueroa y su hijo Antonio Custodio Farruggia, mayor de edad, quienes explotan una casa de comidas rápidas, en carácter de inquilinos, según sus propias manifestaciones.- Por puerta de madera escalera de material PRIMER PISO: Departamento, recepción amplia, oficina – privado, sala de reuniones y otra habitación desocupada, pisos vinílicos, cielo rasos yesos. Este lugar se encuentra en BUEN estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encontraría ocupado por una oficina. Pasillo, pequeño baño de uso público. SEGUNDO PISO: Departamento con las mismas características del departamento

anterior pero en reparaciones. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. También en este pasillo un pequeño baño de uso público. TERCER PISO: Departamento con el acceso protegido por rejas de seguridad. Puerta de madera. Living Comedor, Cocina, dos habitaciones, baño (inodoro, lavamanos y ducha) construido nuevo revestido con cerámico en paredes. Otra habitación pequeña con pisos de cerámico. Estado de ocupación de este inmueble: lo habitan la Srta. Delfina Lopez Moreno, su mamá y un hermano, según manifestaciones de la Srta. Lopez Moreno. Para subir al CUARTO PISO puerta de madera, escalera. Salón amplio abarca toda la extensión del edificio, con techo de chapa de zinc galvanizadas nuevas y tirantes laminados. El edificio en general, (espacios comunes) se encuentra en muy mal estado de uso y conservación. Con desprendimientos de mampostería., Todos los departamentos se alimentan de electricidad por medio de un cable que sale desde el primer piso.- AVALUO FISCAL 2.026: \$ 23.636.031.- BASE DEL REMATE: \$ 125.000.000,00. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionados en la Secretaría del Tribunal hasta las doce horas del día 23 de Abril de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta con incrementos entre postura y postura de \$ 500.000,00 y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito o transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, en el CBU N° 0110606650099316306473, cuenta N° 9931630647, Código de Juzgado N° 52073440020. Adquirente abonará en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 3% Comisión, Impuesto Fiscal 4,5% e IVA cuya alícuota deberá informar Sindicatura. En ambos casos, el saldo a los CINCO DIAS de notificado de la aprobación de subasta.- No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/75 autos N°13-07962084-4 caratulados: "SOSA EMILIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, EMILIO JESÚS, DNI 31.359.776, CUIL 20-31359776-9 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. C, casa 12, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 01 DE DICIEMBRE

DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 04 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08049828-9 ((011902-4359976)) caratulados "CARBAJAL GABRIELA FERNANDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARBAJAL, GABRIELA FERNANDA; D.N.I. N°22.391.861; C.U.I.L. N°27-22391861-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/26. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10:00hs. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos N°13-08047852-0 caratulados: "GONZALEZ CEFERINO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, CEFERINO JULIO, DNI 20.777.104, CUIL 20-20777104-0 con domicilio en San Martín 465, B° Avena, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/71 autos N°13-08056088-9 caratulados: "GOZATEGUI JOSÉ RAMÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOZATEGUI, JOSÉ RAMÓN, DNI 11.964.365, CUIL 20-11964365-2 con domicilio en Carril San Martín 6729, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 287 de los autos CUIJ N° 13-07837707-5 (011902-4359677), caratulados: "CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A, C.U.I.T. N° 30-71722461-9. XIII bis. Fijar el día 07 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XIII ter. Fijar el día 23 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XIV. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XV. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XVII. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08034604-7 (011902-4359949), caratulados: "PELAYES NOELIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. PELAYES, NOELIA ELIZABETH, DNI 35.553.929, CUIL 27-35553929-1. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico:

cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 268 de los autos CUIJ N° 13-08070412-1 (011902-4360021), caratulados: "RED MEDICAL SA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RED MEDICAL S.A. con C.U.I.T. 30-70517596-5. V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 14 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.622 caratulados: "LUCERO JAVIER EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JAVIER EMANUEL LUCERO, con D.N.I. N° 38.207.855. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE

DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.555 caratulados: "HERRERA LORENA SALOME P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LORENA SALOME HERRERA, con D.N.I. N° 27.478.330. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SÁNCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.679 caratulados: "RUFFOLO MARCELA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELA PAOLA RUFFOLO, con D.N.I. N° 23.725.020. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS

MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.677 caratulados: "OSSES JUANA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUANA ROSA OSSES, con D.N.I. N° 13.395.127. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.670 caratulados: "AGÜERO FERNANDO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO FRANCISCO AGÜERO, con D.N.I. N° 44.308.202. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.664 caratulados: "QUIROGA NATALI RUTH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a NATALI RUTH QUIROGA, con D.N.I. N° 37.625.816. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023381 caratulados "JANCO NICO HUELEN FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de NICO HUELEN FEDERICO JANCO DNI N° 37414567, CUIL: 20-37414567-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 72...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocytesoramiento@gmail.com

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.678 caratulados: "LOMBINO OSCAR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR DANIEL LOMBINO, con D.N.I. N° 14.532.155. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.657 caratulados: "ROBLEDO MIRTA NORMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRTA NORMA ROBLEDO, con D.N.I. N° 12.099.672 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07884169-3 (011902-4359744), caratulados: "YAÑEZ IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. YAÑEZ, IGNACIO, DNI 28.466.547, CUIL 20-28466547-4. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ANDRES SCORDIA, con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com. Domicilio: Garibaldi 73, piso 2°, Oficina E, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4297573 - 2615999945. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023370 caratulados "GARRO JULIO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de JULIO DAVID GARRO DNI N°37267493, CUIL: 20-37267493-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 74...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley

24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 HS horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023299 caratulados "MARTINEZ CRISTIAN ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra de CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ, DNI N° 27.611.802, CUIL: 20-27611802-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE MAYO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 88/98 y 128/129 autos N°13-07862263-0 caratulados: "KOLP BEATRIZ MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BEATRIZ MIRIAM KOLP, DNI N° 16.172.754, CUIL N° 27-16172754-2 con domicilio en Manzana A- Casa 5, Barrio Juncal, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de Abril de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. ANGUERA MARÍA FERNANDA DOMICILIO: 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, a fs. 989 de autos CUIJ 13-08037804-6 (011901-1255149)" ALONSO CARLOS AMADOR P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 13/02/26. El 11/03/2026 fecha de apertura del concurso de CARLOS AMADOR ALONSO, D.N.I. N°16.902.759; C.U.I.T. N°20-16902759-6. Se fija el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes

al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522) vía correo electrónico al correo electrónico del síndico hamamesrl@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos a la Sindicatura los legajos, a efectos de revisarlos y formular por escrito impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley 24.522). Síndico: contador OMAR HAMAME, domicilio legal Julián Barraquero 147, Ciudad, teléfono 2615551682. Atención: lunes, martes, miércoles de 8 a 12. Fdo. Dra. LUCÍA SOSA, Jueza.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08015961-1 (011901-1255130) "TORRES FERNANDO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 23/12/2025. El 17/03/2026 fecha de apertura del concurso de FERNANDO TORRES, D.N.I. N°29.875.723; C.U.I.L. N° 20-29875723-1. Fechas fijadas: 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (pablopalazzo@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. El 28/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF; celular: 2615746606. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza

S/Cargo

17-20-21-22-23/04/2026 (5 Pub.)

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo de la Doctora Valeria Pérez Casado, Juez subrogante, Secretaría N° 20, a cargo del Doctor Joaquín Fernández Cortés (secretario ad-hoc), sito en Av. Callao 635, PB, CABA, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS (Expte. N° COM 1974/2026)" que con fecha 09.03.26 se ha decretado la liquidación judicial de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1). Se intima a la entidad liquidada, sus administradores, fiscalizadores y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición de los delegados liquidadores la totalidad de los bienes de aquella. Dentro del mismo plazo, deberán los administradores y fiscalizadores brindar toda la información requerida en el punto III.5. 2do. parágrafo del decreto liquidatorio obrante en fd. 132, y se deberá cumplir dentro de las 24 hs. con lo previsto en el punto III.5. 3er. parágrafo del mismo decreto. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la entidad liquidada, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar ante los delegados liquidadores las peticiones de verificaciones de sus créditos y títulos pertinentes hasta el día 10.06.26 , a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>. Los solicitantes deberán completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." . En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional), ingresando al link: <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/> con la clave fiscal de ARCA, y luego ingresar a la Superintendencia de Seguros de la Nación (603) como Entidad Receptora y a su vez ordenante de los fondos, seleccionando la opción: VERIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 32 - LCQ. Todo lo concerniente al período informativo podrá consultarse vía web en <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando los datos del expediente. El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante los delegados liquidadores vence el día 25.06.26 (LCQ 34). El día 30.06.26 los delegados liquidadores darán cumplimiento a la obligación prevista en el art. 34 segundo párrafo de la ley concursal. El informe individual deberá ser presentado el día 23.09.26 (LCQ 35). El plazo para dictar la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados vence el 24.11.26 (LCQ 36). Para la

presentación del informe general se fija el día 12.02.27 (LCQ 39). Se pone en conocimiento de los interesados la link : <https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-atencion-de-prestaciones>, como así también los datos de la casilla de correo creada a los fines de evacuar consultas [liquidaciongalenoart@ssn.gob.ar](mailto:liquidaciongalenoart@ssn.gob.ar). Se hace saber que los delegados liquidadores son los doctores Vanina Marisel Césari, Rodrigo Luis Medina, Claudia Marcela Pariente, Andrea Susana Rojas, y el Contador Orlando Marcelo Suárez, con domicilio constituido en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se informa que los créditos derivados de la Ley de Riesgos del Trabajo deben reclamarse directamente ante el Fondo de Reserva (Ley 24.557:34); y, las verificaciones de crédito en los términos de la Ley 24.522:200, deben presentarse del modo indicado precedentemente, siendo que todo pedido de verificación que se presente en el expediente dentro del período informativo hasta el 10.06.26, será archivado sin trámite (v. providencia de fd. 303). Publíquese el presente edicto sin previo pago de aranceles de conformidad con lo dispuesto por la LCQ 273:8. Buenos Aires, 19 de marzo de 2026.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 17/11/2025 de los autos CUIJ N° 13-07868166-1 (011902-4359718) caratulados: "IVANCICH JUAN MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de IVANCICH JUAN MIGUEL, D.N.I. N° 30.606.666. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 14 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/11/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: [marioribanez@gmail.com](mailto:marioribanez@gmail.com); y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 19/02/2026 de los autos CUIJ N° 13-07999792-1 (011902-4359898) caratulados: "BUENO OUTEDA DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OUTEDA DIEGO DANIEL,

D.N.I. N° 32.417.027. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 14 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08038749-5 (011902-4359956), caratulados: "JAUVEN NOELIA CINTHIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NOELIA CINTHIA JAUVEN, DNI 31.869.740, CUIL 27-31869740-5. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico:

estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08038165-9 caratulados: "FREDES MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREDES, MARCELO FABIÁN, DNI 31.084.334, CUIL 20-31084334-3 con domicilio en calle Buenos Aires N°920, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 05 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BONANNO CARLOS DOMICILIO: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08052438-7 ((011902-4359987)) RAGUZA CARLOS JONATHAN P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 10/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAGUZA, CARLOS JONATHAN; D.N.I. N°31.846.397; C.U.I.L. N° 20-31846397-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/03/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija

audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 11 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/64 autos N°13-08038153-5 caratulados: "LUCERO MARTIN ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, MARTÍN ERNESTO, DNI N°34.854.147, CUIL 20-34854147-2 con domicilio en calle Rosario 3470, B° SUPE, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián DOMICILIO: Patricias Mendocinas 562 ,Piso 3, Dto 2, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/64 autos N°13-08034577-6 caratulados: "TAFRAN CINTHIA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TAFRAN, CINTHIA ESTEFANIA, DNI 30.606.600, CUIL 27-30606600-0 con domicilio en B° México 1, Mzna. Ñ, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes

a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 04 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOTTINI JORGE RAFAEL DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: bottinijorge@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-08043000-5 caratulados: "CORONEL SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORONEL, SERGIO GABRIEL DNI N° 39.383.951, CUIL 20-39383951-2 con domicilio en Ruta 16, km.16, Mzna. C, casa 3, B° Pueblo Unidad, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha

hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/51 autos N°13-08032363-2 caratulados: "ABREGU MARIA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ABREGU, MARÍA ELENA, DNI 22.316.393, CUIL 27-22316393-4 con domicilio en calle 12 de Octubre N°639, Barrio Dorrego, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 07 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, en Autos N° 306320 "SAN BLAS ALICIA ARGENTINA Y OTROS C/ D AMORE ROBERTO ANTONIO Y DEL BARRIO CESAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica TRASLADO a los demandados SRES. D AMORE ROBERTO ANTONIO Y DEL BARRIO CESAR y a sus eventuales sucesores, por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en REPUBLICA DEL LIBANO n° 765, LOTE 9, MF, LUJAN DE CUYO. Inscripto en el número 13149, fs. 225, tomo 51 "E", Luján de Cuyo. Fdo. DRA. MARIA VERONICA VACAS. Juez. A fs. 24 se dictó el siguiente decreto: "Mendoza, 21 de Julio de 2020. Al nomenclador N° IANXT15144 y DVZTL15151; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... FDO. DRA. MARIA VERONICA VACAS. JUEZ." A fs. 37 se dictó el siguiente decreto: "Mendoza, 09 de Junio de 2021. Al nomenclador N° MESDB41148. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 24. Fdo. DRA. MARIA VERONICA VACAS. JUEZ."

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados "VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs5: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA.

JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ” y fs 32: “Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVEROS en calle Allayme 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes 249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN-4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en Autos N° 29306 caratulados GOMEZ CARLOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a TRINIDAD GIL DE SUAREZ Y SUS EVENTUALES SUCESORES, como personas de ignorado domicilio el resolutivo de Fs 291 el que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán Mza 09 de noviembre de 2017 Por ratificado lo actuado. Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 171 del C.P.C. Téngase presente el nombre del demandado y por cumplido con el previo ordenado en autos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda sumaria interpuesta dese traslado a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con emplazamientos para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,22,74,75,167,168,210 y 214 del C.P.C) ...NOTIFÍQUESE...Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez; y del resolutivo de Fs 347 que en su fecha y parte pertinente expresa: Tunuyán (Mza) 02 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que TRINIDAD GIL DE SUÁREZ y sus eventuales sucesores son personas de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.). II Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.291, ampliando a VEINTE DÍAS el término del emplazamiento, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL. Fdo. LOSCHIAVO Natalia Paola

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 59.151, caratulados: “PEYRAT FLORENCIA OFELIA C/ CRUZ TRINIDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al demandado de domicilio desconocido, Sr. TRINIDAD CRUZ y sus sucesores GERMAN AGAPITO CRUZ, LIDIA ELVIRA y JOSÉ ARMANDO CRUZ y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 225: “San Rafael, 09 de Noviembre de 2.018. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por la Sra. FLORENCIA OFELIA PEYRAT a fs. 53/54 contra el SR. TRINIDAD CRUZ y sus sucesores GERMAN AGAPITO CRUZ, LIDIAELVIRA y JOSÉ ARMANDO CRUZ, en consecuencia, declarar que se ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso; cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de

conformidad con las constancias incorporadas a la causa y plano de mensura obrante en caja de seguridad del Juzgado) las siguientes: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción de esta ciudad a nombre de TRINIDAD CRUZ, asiento 1ra. Inscripción al N° 19.340, FS. 57 Tomo 106 "E" de San Rafael, ubicado en calle Cangallo N° 570, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constante de una superficie según mensura de 1.609,06 metros cuadrados y según título de 1.603,24 metros cuadrados y demás inscripciones detalladas en el plano N° 17/56262 realizado por el Agrimensor SANTIAGO ALONSO y visado por la DIRECCIÓN DE CATASTRO en fecha 29/6/2007; padrón de Rentas N° 67/49927-7. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 17/07/2006. II.- Imponer las costas por su orden. III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas. ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO y mediante publicación edictal. OFÍCIESE. Fdo. Dra. Andrea Grzona - Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO. 4022 CARATULADOS "AZPILLAGA MARTINEZ JUAN ESTEBAN, IGNACIO SALVADOR Y LEONOR C/ SUCESORES DE PRUNEDA OSVALDO, SUCESORES DE MARDINI MODESTA, MARIA Y WADALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 2, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de febrero de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Pellegrini s/n, Villa, departamento San Carlos, titular registral: Osvaldo Pruneda, cuya inscripción es: 2° Inscripción al no. 6073 Fs.998 T° 33 de San Carlos, Fecha inscripción 12/03/1987 Fecha de escritura: 16/02/1987. Derecho de Riego: Código Cauce 5901, Nomenclatura catastral n° 16-99-00-0200- 189377-0000-3, Padrón de Rentas N° 16-04523-9, Superficie según título: 12 ha 0.898,53 m2, y según mensura 12 ha 1.845,45 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Alba Francassi en 277,40 m y Roberto Quiroga en 75,30m; Norte: con calle Pellegrini en 190,80 m.; Este: con calle Vitalitti en 488,00 m y al Oeste: con Esther Catalina Señorena en 320,49 mt. Y Roberto Quiroga en 181,30 mt, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo  
20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada No 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N°209.861, caratulados "AMUCH NESTOR FABIAN C/ CIMADAMORE OCHIODORO LUIS HUMBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores de los Sres. sucesores de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N°5050 o Ruta Nacional N°143 S/N de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura 1453,09 mts.2 y según título de 1456 mts.2, Padrón de Rentas N°17/16218-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/55140, a nombre de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial (San Rafael), hace saber a posibles interesados la existencia del presente proceso tramitado mediante autos N° CUIJ: 13-07686904-3 (209976) caratulados "GALLO PEDRO RAUL Y OTROS C/ CASTILLO CASTILLO ANTONIO JESUS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que los Sres. PATRICIA ALEJANDRA RAMOS y PEDRO RAUL GALLO pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, en calle Moreno 840-860, San Rafael, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la 2ª Circunscripción Judicial en la matrícula N° 79.700/17, a nombre del Sr. ANTONIO JESUS CASTILLO CASTILLO, Padrón de Rentas N° 17/14593-9 y 17/61345-6 respectivamente y Padrón Municipal N° 060521 y 060522 respectivamente, constante de una superficie según título de 1.200 m2 y según mensura de 1.192,54 m2.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado en Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción. Expte. N° 256098 caratulados: "PONCE DOMINGO ROGELIO C/ POSIBLES HEREDEROS DE VON KUNOVSKY DE CORREA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles herederos de Matilde Von Kunovsky de Correa como personas inciertas, y a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina N° 1387, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio 1° inscripción N° 7238, Fs. 401, T° 41 de Lujan de Cuyo. Fecha 01-02-1938. Fecha escritura 26-01-1938. Continua Sirc N° 600508092, y los siguientes proveídos de fs. 14: "Mendoza, 10 de marzo de 2026. De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda, modificaciones y documentación ingresando a link que se adjunta. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez" y fs. 17 "Mendoza, 27 de marzo de 2026. RESUELVO: 2) Declarar a los posibles sucesores de MATILDE VON KUNOVSKY, como personas inciertas. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, conjunta-mente con el decreto de fs. 14 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez"

S/Cargo

14-16-20-22-24/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, en autos N° CUIJ: 13-07169200-5 ((022051-206594)) caratulados: "GONZALEZ HECTOR C/ SUCESESORES DE MARTINEZ DE TROYANO ENCARNACIÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble que pretende usucapir, ubicado en callejón al N°790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los Sres. ANTONIO MARTINEZ, AMADOR MARTINEZ, MARIA MARTINEZ DE MORENO, AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTINEZ DE TROYAN, ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI, AIDA MARTINEZ DE DIMENZA, RAMÓN MARTINEZ y JOSE MARTINEZ., inscripto como segunda inscripción al N°13.423 en el Tomo 94 B Folio 327/328, en el Registro Público y Archivo Judicial respecto de una fracción de terreno compuesta por una superficie de TRES HECTÁREAS, SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3 has. 7.783,24 m 2), de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Clelia Casoli Rotta de Perdiguez, visado

al número 17/52771 de la Dirección Provincial de Catastro. PUBLICAR CINCO (5) VECES, CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

S/Cargo

10-14-16-20-22/04/2026 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1) 2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Líbrese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(...) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601, Retiro, Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante , España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por

intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requiriente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel.4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos catastrales: circunscripción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°165.530, caratulados "VASQUEZ MARIO ALBERTO C/ ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 84, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS:Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello,RESUELVO:1) Tener al co-demandado RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la resolución de fs. 67, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES juez de Cámara, a fs. 67 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO :Los autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por VASQUEZ MARIO ALBERTO contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20- 30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA (\$43.152.368,80) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por los Dres. JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA, contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago de honorarios reclamado en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.883.710) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZAII- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y

108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas: JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA: \$6.349.870 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-OFICIESE mediante sistema SINEJ al BANCO NACION ARGENTINA SUC. TRIBUNALES a los fines de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara

S/Cargo

22-27-30/04 06-11/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Nº EXP-20-2026 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto Nº 1506-2026 se PRORROGÓ hasta el 30 de abril de 2026 el vencimiento fijado por Ordenanza Tarifaria Nº10298 ejercicio 2026, correspondiente al 2º Bimestre para Tasas por Servicios, Derechos de Comercio y el 1º vencimiento de Estructuras Publicitarias. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont. Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Nº EXP-22-2026 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto Nº 1505-2026 se DISPUSO la suspensión de los plazos de vencimiento de las infracciones viales en el ámbito departamental, cuyas actas fueron labradas desde el día jueves 09 de abril de 2026, intertanto dure la emergencia declarada y/o se restaure la operatividad de los sistemas para el efectivo cobro, lo que suceda primero. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont. Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DEL GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA, cita y emplaza a al Sr. JESUS JAVIER MORAL DNI Nº 31.845.435, haciéndole saber del traslado de demanda dispuesto en actuación nº 2823305/2024, de fecha 24 de Octubre de 2024. De la demanda de TUTELA córrase traslado a JESÚS JAVIER MORAL y CARLOS ANDRES VARGAS por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Expediente CUIJ: 13-07578881-3, Nº 110962. DIAZ DORA SILVIA Y BASABE ALEJANDRO MIGUEL P/TUTELA. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante. Link demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69de991e96a4ea11e2fac4a4> Link documental: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69de995896a4ea11e2fac4a7> Edictos a publicarse tres veces con dos días de intervalo en: El Boletín Oficial Página web del Poder Judicial de Mendoza Página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la tercera Circunscripción.

S/Cargo

22-24-28/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-003009/F1-GC, caratulado: "ACTA Nº A7000000768 Y A7000000786 - BN.D0138 - PLANILLA DE LOTE Nº 280 - POR FALTA DE

---

LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.52"; Notifica a LUCCHESI BAUTISTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0841 de fecha 20 de Abril de 2026 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0841 EXPEDIENTE N°: 2025-003009/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Abril de 2026 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2025-003009/F1-GC, caratulado: ACTA N° A7000000768 Y A7000000786 - BN.D0138 - PLANILLA DE LOTE N° 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.523; y CONSIDERANDO: Que, el día 27/10/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 280 por un inspector de la Dirección de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 646,00 M2 / 14.80 M ubicado en calle RIVADAVIA S/N° de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de LUCCHESI BAUTISTA, cuyo Padrón Municipal es el N° 523; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D.0138, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle de RIVADAVIA BERNARDINO N° 1213, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32502, 32503 y 32504 con fecha de publicación en los días 24; 26 y 29 de Diciembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 10/02/2026 se labra el Acta de Infracción N° A7000000768 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32502, 32503 y 32504; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7000000768, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° N° 32540, 32541 y 32542 con fecha de publicación en los días 20; 23 y 24 de Febrero de 2026, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de lote; y Que, posteriormente, el día 17/03/2026 se labra el Acta de Infracción N° A7000000786 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32502, 32503 y 32504; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7000000786, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° N° 32560, 32561 y 32562 con fecha de publicación en los días 20; 25 y 26 de Marzo de 2026, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a LUCCHESI BAUTISTA, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7497/25; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCCHESI BAUTISTA; por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 484.500,00) por la infracción al Art. 23° y 24° Limpieza) y un importe de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 314.500,00) por infracción al Art. 23° Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 799.000,00) conforme lo establecido en el Artículo 82° de la Ordenanza Tarifaria N° 7497/25 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a LUCCHESI BAUTISTA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez Gejuaf Capital en autos N° 40045/2024 (13-07649403-1/2024-0) "GONZALEZ LORENA OLIVIA Y ARANCIBIA DIEGO MIGUEL C/ VALDIVIA GONZALEZ, AILEN DAIANA SHIRLEY" notifica a AILEN DAIANA SHIRLEY VALDIVIA GONZALEZ, DNI 37.964.062, de ignorado domicilio; la sentencia dictada en autos: "Mendoza, 8 de Setiembre de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar en la presente causa, y en relación al Sr. Arancibia, la inaplicabilidad del presupuesto del parentesco dispuesto por el artículo 657 del CCCN, por lo considerado. II- Otorgar la guarda judicial del niño LORENZO XAVIER VALDIVIA, DNI 70.018.265, a la Sra. LORENA OLIVIA GONZALEZ, DNI 23.634.079 Y EL SR. DIEGO MIGUEL ARANCIBIA, DNI 23.247.202. III- Declarar que los guardadores tienen el cuidado personal del niño y se encuentran facultados para tomar las decisiones relativas a las actividades de la vida cotidiana, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza de la progenitora, quien conserva los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio (art. 657 segundo apartado del CCyCN). IV- Hacer saber a los guardadores que la presente resolución tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO, vencido el cual deberá resolverse la situación de Lorenzo mediante otras figuras previstas por la ley como la tutela o la adopción (arts. 104, 700 y concordantes del Código Civil y Comercial). V- Omitir imposición de costas y 2 regulación de honorarios por haber intervenido Defensa Oficial. VI- Firme que se encuentre la presente, expedir copia certificada de la misma y entréguese a los interesados. VII- Notificar la presente resolución a la progenitora mediante edicto a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.), a cuyo fin deberán acompañarse edictos en formato editable. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a la COFAM35 y a Asesoría con remisión de autos. Acreditada que sea la publicación edictal, NOTIFIQUESE a la 10° Defensoría Civil. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – Capital".

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 232 de fecha 11 de MAYO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05408567- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROCUYO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 17/04/26

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

EX-2026-0480350--GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado "S/ de servicio Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI N° 28187729". Cítese al efectivo penitenciario SR. Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI: 28.187.729, a prestar declaración indagatoria para el día 06/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda

concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 229/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCIÓN N° 229/2026. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2026-0480350--GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "S/ de servicio Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI N° 28187729"y, CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con el informe labrado por el informe elevado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Zona Centro que da cuenta de la situación surgida con el Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI:28.187.729, quien cumplía funciones en C.A.P. El Borbollón- Div. Seguridad, quien registra faltas al servicio desde el día 29 de Noviembre de 2025 al día del informe, 07 de Enero de 2026. Que por lo antes expuesto se notificó al correo oficial del Oficial Adjutor Ibaceta, Marcos Ariel del Art 48 de la Ley 7493 emplazándolo a justificar sus inasistencias de los días 29 de Noviembre de 2025 al 07 de Enero de 2026 inclusive. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden # 2 y 4 obran informes en los que se incluye: a) el informe realizado por la Oficina Regional Oeste de Recursos Humanos, b) Constancia de notificación al correo oficial: mibaceta.spp@mendoza.gov.ar. Para que comparezca y justifique sus inasistencias desde 29 de Noviembre de 2025 al 07 de Enero de 2026 inclusive y planilla de horarios en las que constan las inasistencias endilgadas. A orden # 12 obra decreto del Directorio de esta Inspección General de Seguridad de elevación a sumario de las presentes actuaciones A orden # 15 obra constancia de inasistencias desde el 29 de Noviembre de 2025 al 10 de Marzo de 2026. Que, del análisis de los elementos obrantes en autos este Directorio tiene acreditado, con el grado de convicción suficiente, que el efectivo mencionado contravino, prima facie, las normas administrativas disciplinarias dispuestas el artículo 8 inc. a , k y l de la Ley 7493, en concordancia con el Art. 126 en función del Art.4, todos de la Resolución 143-T, toda vez que desde el día 29 de Noviembre de 2025 al día 10 de Marzo de 2026 ha faltado a su lugar de trabajo sin justificación, haciendo caso omiso a la intimación realizada por el Servicio Penitenciario Provincial. La conducta reprochada a Ibaceta implica desconocimiento, falta de diligencia e incumplimiento de las leyes y reglamentos dados conforme a sus atribuciones y competencias y hacer abandono de servicio incumpliendo la intimación a reintegrarse y no dar razón de su ausencia. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI:28.187.729, quién habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el art 8 incs. a), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 en función del artículo 4 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Prueba de cargo: 1: informes en los que se incluye: a) el informe realizado por la Oficina Regional Oeste de Recursos Humanos, b) Constancia de notificación al correo oficial: mibaceta.spp@mendoza.gov.ar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado.

Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 144513/2025/11F (CUIJ 13-07834406-1) caratulados: “NARVAEZ IRAOLA, NELIDA C/ CONDORY AÑAZGO, DALMIRO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica al Sr. DALMIRO CONDORY AÑAZGO, D.N.I. N°94.346.466, declarado como persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Maipú, 19 de Marzo de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. DALMIRO CONDORY AÑAZGO, D.N.I. N°94.346.466, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- “De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese ...” 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MJAKG18166> (...) Fdo: Dr. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Poder Judicial – Mendoza”.

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

SRA. JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Godoy Cruz, Mendoza ... de Diciembre del 2025. Autos N° 13-07999733-6 (171582/2025) caratulados “ SAAVEDRA FUENTES, SUSANA ESTER P/COBRO DE SEGUROS”. Dra.Eleonora Sáez Juez Titular. NOTIFICAR posibles beneficiarios, lo ordenado por este Tribunal que a continuación se transcribe su parte pertinente como recaudo legal: GODOY CRUZ, MENDOZA., 12 de diciembre de 2.025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. MARIO FERNANDO OCHOA DNI N° 22.788.766. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CÚMPLASE.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados “VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los BERNARDO ONTIVEROS DNI 12.138.734 (heredero de VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO), ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS DNI 23.483.670 (heredero de RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS) y LILIANA COCO DNI 12.196.671 (heredera de PAULA ELVIRA ONTIVEROS) como personas de ignorado domicilio y a los herederos de CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS DNI 6.820.080, como personas inciertas, la siguiente resolución de fs 66: “Mendoza, 25 de Febrero de 2026. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto

por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BERNARDO ONTIVEROS DNI 12.138.734 (heredero de VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO), ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS DNI 23.483.670 (heredero de RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS) y LILIANA COCO DNI 12.196.671 (heredera de PAULA ELVIRA ONTIVEROS) son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio y declarar a los herederos de CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS DNI 6.820.080 como personas inciertas.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 5 y 26. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ”. Lo ordenado a fs 5: “Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ” y lo ordenado a fs 26: “Mendoza, 06 de Mayo de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del plano de mensura actualizado acompañado.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.- NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 5.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” y fs 32: “Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVERO en calle Allayne 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes 249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas

inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 145653/2025-0 (13-07840492-7/2025-0) “PEREZ SANDOVAL, ANA GLADYS C/ LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO, D.N.I. 27.126.338 de ignorado domicilio lo siguiente: “Maipú; 16 de Marzo de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LOMBARDOZZI, SERGIO DARÍO, D.N.I. 27.126.338, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”. Y también la siguiente aclaratoria: “Maipú; 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Corregir el error material involuntario en que se incurriera en la resolución de fecha 16 de Marzo de 2026, punto 2) de la parte resolutive, en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: “2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia)”. II.- Mantener incólume los demás puntos del resolutive de fecha 16/03/2026. III.- Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García (COFAM02). PASE A RECEPTOR. IV.- Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU”.

S/Cargo

22-27-30/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS en Expediente N°CUIJ: 13-08036610-2(325357) “IMACENTER SAS P/CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS”. A tal efecto el Tribunal Proveyó el día 18 de febrero de 2026...“Aceptado que sea el cargo del perito contador publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS , quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art.1877 C.C.C.). Fdo María Eugenia Guzman”. El perito contador sorteado quien acepto el cargo resulta el Contador Público Nacional Gabriel Eduardo Rizzato Matrícula 4566 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en Avenida España N°560 Ciudad de Mendoza y gabrielrizzato65@gmail.com

S/Cargo

---

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

EXP-21-2026 La Municipalidad de Guaymallén, comunica lo dispuesto por Decreto N°:1504-26 ARTICULO 1º: PRORROGASE hasta el 01 de Junio de 2026 el vencimiento fijado por Ordenanza Tarifaria N° 10298 Ejercicio 2026, correspondiente al del pago anual de los Derechos de Cementerio, conforme a lo dispuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en Expediente soporte papel N° EXP-21-2026 Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente - Cont. Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE VERGARA LUIS MIGUEL CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-2852259

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

---

EX-2025-00166803- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV ABANDONO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.- AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430". Cítese al efectivo Agente SCS BUSTOS FRETES, SERGIO ALEJANDRO, DNI 29386430, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 673/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: "MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2.025.RESOLUCION N° 673/2025.- VISTO: El presente expediente EX-2025-00166803- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO. - AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430." CONSIDERANDO: Que es remitido un informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro dando cuenta que "...Que el Agente SCS BUSTOS FRETES, SERGIO ALEJANDRO registra falta al servicio sin justificar; por el período del 1nasistencias sin justificar desde fecha 22/11/2024 hasta el momento "(12/12/2024). Constancia de notificación mediante correo electrónico oficial conforme al artículo 48 de la Ley N° 7493. -Módulo del sistema ABM con las constancias de inasistencias del efectivo sin justificar Que a fs. 03 obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro. Que a fs. 05 el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que, a fs.14 obra decreto de información sumaria y a fs.17 Avoque de la instrucción. Analizando los elementos obrantes, los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agente SCS BUSTOS FRETES, SERGIO ALEJANDRO, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia Toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, configura incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N.º 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a justificar sus inasistencias al servicio y a reintegrarse al mismo. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:

ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente SCS BUSTOS FRETES, SERGIO ALEJANDRO, DNI 29386430, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el art 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a la Abg. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. ANALIA RODRIGUEZ. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Informe realizado por RRHH del Servicio penitenciario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, planilla horaria extraída del sistema de RRHH, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Así mismo, se procede a notificar la resolución N° 211/2026 del Directorio de IGS: MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCION N° 211/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “AV ABANDONO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO. - AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430”, Y.... CONSIDERANDO: Se remiten las presentes actuaciones a fin de que se dictamine el paso a seguir, atento a lo solicitado por la Honorable Junta de Disciplina a Orden N° 62, en el que expresa: “Analizado en detalle la presente pieza administrativa, se deslumbra que la misma posee inconsistencias en las notificaciones. Que si bien la administración, notifico mediante correo oficial a orden N° N°26 se lo notifica de los alcances de la resolución N°673/25 así mismo también sobre su presentación a prestar declaración indagatoria de los hechos que se le son atribuibles. Que a sus efectos se constata el fracaso de las audiencias, y por ello es que se solicita mediante publicación de boletín oficial la notificación del causante a los efectos de que se presente a prestar declaración indagatoria obrante a orden N°37. Que a raíz de que el sumariado no se presentara a la citación, se agota el tiempo legal establecido y se notifica mediante correo oficial de los alcances de los art. 75, y 76 de la ley 7493. Asimismo, se notifica por el mismo medio la conclusión del Instructor Sumariante y el beneficio de los alegatos que le son conferidos. Posterior a ello se solicita la publicación en el boletín oficial de lo actuado en el expediente en marras a fin de que el sumariado tome conocimiento. Es por ello que esta Honorable Junta de Disciplina, entiende

que, no se encuentran tipificadas las condiciones regladas en el art. 152 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, toda vez que el sumariado no es persona incierta y su domicilio es conocido por la Administración. Siguiendo con los linealitos dirimidos por Asesoría Letrada de Casa de Gobierno, en su Dictamen N° 593/25 ...". Conforme lo sugerido en anteriores pronunciamientos de casos similares, como normativa relevante para la resolución del presente debemos citar: Ley 9003: Artículo 149° Deberán ser notificadas: a) Las decisiones administrativas definitivas; b) Las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos; c) Las que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados; d) Todas las demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia. Artículo 151°: Si la notificación no fuera electrónica, el empleado designado para practicarla en el domicilio llevará por duplicado una cédula que cumpla los requisitos del Artículo 150. Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera del domicilio, siempre que por su edad y apariencia sea capaz de recibirla. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora, lugar e individualización y firma de la persona que la recibe, manifestando ser del domicilio y capaz de asumir la carga de entregarla al destinatario del acto; o poniendo constancia de que se negó a hacerlo. Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna otra persona del domicilio quiera o pueda recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o correo electrónico, se agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehacientes, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto. Que este Directorio comparte lo dictaminado y solicitado por la Honorable Junta de Disciplina, respecto a que en el caso de autos "no se encuentran tipificadas las condiciones regladas en el art. 152 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, toda vez que el sumariado no es persona incierta y su domicilio es conocido por la Administración", ello toda vez que, como hemos desarrollado en anteriores pronunciamientos, en los casos como el de autos de abandono de servicio, no resulta suficiente la notificación tanto de la citación a indagatoria, como el contenido de la Resolución que contiene los hechos y falta que se imputan, al correo oficial, sino que tal situación exige dar cumplimiento estricto con los términos del art. 151 de la ley 9003 antes citado, esto es, se debe notificar en el domicilio real denunciado en su legajo por el encartado, la citación a audiencia indagatoria, y ante la no presentación del encartado, proceder a notificar mediante cédula papel en dicho domicilio el contenido de, en este caso, la Resolución N° 673/25, de la que surgen los hechos y falta que se le atribuyen. Si la notificación en los términos del art. 151 de la ley 9003, en el domicilio real del encartado, no puede concretarse por el motivo que fuere, recién allí se darían las condiciones regladas por el art. 152 de la ley 9003, para proceder a notificar tanto la citación a indagatoria como la resolución de la que surgen los hechos y falta que se le atribuyen, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial, como así también el resto de las actuaciones del mismo modo. Conforme lo expuesto, y no obrando constancias de citación a audiencia de declaración indagatoria al domicilio real del funcionario, como así tampoco del contenido de la Resolución N° 673/25, es que se advierte una vulneración del debido proceso adjetivo y del derecho de defensa del AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430. Que si bien en anteriores pronunciamientos de este Directorio, se consideró suficiente la notificación cursada al domicilio electrónico –correo oficial-, denunciado por los efectivos mediante declaración jurada ante Dirección de Capital Humano, el que conforme previsiones legales contenidas en arts. 47 inc. d), 151 y 152 de Ley 9003, Decreto 1756 (implementación GDE), art. 43 inc. 20) Ley 6722/99, y Decreto 2848/06, goza de validez a todos los fines legales, encontrándose en consecuencia resguardado debidamente el derecho de defensa del efectivo en cuestión, debemos decir que dicho criterio es legalmente válido aplicar en todos los sumarios en los que los efectivos se encuentran prestando servicio efectivo. Ahora bien, en los casos como el de autos, donde se trata de un abandono de servicio, no resulta suficiente la notificación al correo oficial y/o en la dependencia donde debe presentarse a prestar servicio, por lo que a fin de NO vulnerar su derecho de defensa, se debe agotar la notificación de la citación a audiencia indagatoria por cédula en los términos del art. 151 de la ley 9003 en

el domicilio real denunciado en su legajo, y ante la no presentación del encartado, recurrir a la notificación del contenido de la Resolución que contiene los hechos y faltas que se le atribuyen, por medio de cedula papel en los términos del art. 151 de la ley 9003 en el mismo domicilio real. Agotadas dichas notificaciones, podrá el Instructor si lo considera pertinente, ordenar la notificación por medio de la publicación edictal que autoriza el art. 152 de la ley 9003. Lo sugerido en este dictamen se encuentra en consonancia con lo dispuesto por nuestra Suprema Corte de Justicia en autos 13-04361166-0 "MORGANI, RODOLFO ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MINISTERIO DE SALUD) Y HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA p/" dictó sentencia (21/12/2023) haciendo lugar al reclamo del agente contra la sanción de Cesantía aplicada como corolario de un procedimiento disciplinario y ordenando su reincorporación más el pago de salarios caídos e intereses. La Corte ordenó retrotraer el procedimiento sumarial al momento de fijar fecha para indagatoria, considerando que, aún cuando la apertura del sumario le fue notificada al agente en el domicilio que éste había denunciado en su legajo, el cual era su deber mantener actualizado, la circunstancia de constar en los antecedentes un control de ausentismo previo a la apertura del sumario efectuado en un domicilio diferente al declarado, imponían a la Administración la obligación de cursar una notificación allí. Textualmente valoró nuestro Tribunal Supremo: "Ahora bien, en este punto es necesario destacar que del legajo personal del accionante ofrecido e incorporado como prueba a fs. 350/487, se advierte que el Departamento de Medicina Legal del propio Hospital demandado, efectuó el pertinente control de ausentismo del actor con fecha 21/08/2016 en el domicilio sito en calle ... Es decir, ... la demandada ya conocía el domicilio real del actor. No obstante ello, persistió en notificar en un lugar en el que claramente no era el domicilio real ni laboral del agente, con un apego a la verdad formal (domicilio denunciado en el legajo) y por lo tanto, prescindiendo de la búsqueda de la verdad material. En este sentido, el principio de verdad material tiene plena vigencia en estos procedimientos, como una forma integrante incluso del derecho de defensa. Por lo tanto, teniendo cabal conocimiento de que el domicilio declarado por el agente en su legajo personal no se encontraba actualizado, la Administración debía corregir la sustanciación en el marco de la juridicidad y los principios que la conforman (conforme Miriam M. Ivanega en "Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa"). Lo expuesto no permite considerar que las notificaciones obrantes en el procedimiento sumarial hayan cumplido con los fines a los que estaban destinadas, a saber, que con la misma se haya garantizado al accionante un conocimiento pleno de la imputación, las consecuencias de la misma, el conocimiento de la totalidad de las constancias tenidas en cuenta por la instrucción para la apertura del sumario y las relativas a las posibilidades de su defensa y descargo". Que en virtud de las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, y con la finalidad de proveer orden y legalidad al proceso, propendiendo al reconocimiento de las garantías que protegen al administrado, y el debido proceso adjetivo este Directorio comparte el dictamen de Asesoría Letrada, respecto a que deberá declararse la nulidad de todo lo actuado desde orden 29 en adelante, procederse a su desglose y citar a declaración indagatoria al funcionario a su domicilio real denunciado en su legajo, dando cumplimiento estricto con lo dispuesto por el art. 151 de la ley 9003. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE ORDEN 29 EN ADELANTE, procederse a su desglose y citar a declaración indagatoria al funcionario a su domicilio real denunciado en su legajo, dando cumplimiento estricto con lo dispuesto por el art. 151 de la ley 9003. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Romano. Artículo 3: Notifíquese al funcionario y a su defensa técnica, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. ANALIA RODRIGUEZ. Director Vocal.-

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-00033248- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Suboficial Auxiliar SCS FLORES VERA, JUAN MARCELO – DNI 28134227 – Art 48 Abandono de Servicio". Cítese al efectivo SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, PIN 1776, DNI 28.134.227, a prestar declaración indagatoria para el día 11/05/26 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a

correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 173/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: “MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2026. RESOLUCION N° 173/2026. VISTO: El expediente administrativo EX-2026-00033248- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado “Suboficial Auxiliar SCS FLORES VERA, JUAN MARCELO – DNI 28134227 – Art 48 Abandono de Servicio”, y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, PIN 1776, DNI 28.134.227, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el día 29 de diciembre de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. Que, a orden 02, obra Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio los días desde el día 26 de diciembre de 2025 hasta el día 29 de diciembre de 2025, razón por la que se la emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493. Que, a orden 07, el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493. Que, a orden 15 obra incorporado legajo del SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a los informado inicialmente. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, fue debidamente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, para que justifique las inasistencias al servicio desde el día 26 de diciembre de 2025 hasta el día 29 de diciembre de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando a la efectiva a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el “...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal...” previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 106 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a cumplir con el servicio luego de recibida la intimación correspondiente, como en su caso la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo y desconocimiento de la ley referida. Sin perjuicio de las consideraciones desarrolladas, el instructor sumariante que, oportunamente sea designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas de referencia a los fines de poder analizar en detalle los hechos y, de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION

GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. FLORES JUAN MARCELO, PIN 1776, DNI 28.134.227, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 106 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia, las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lucas Massoni, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Fdo. ANALIA RODRIGUEZ. Directora Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Planilla de horarios calculados del funcionario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. FDO. DR. NICOLAS ROMANO.-

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA “Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia” MENDOZA, 11 MAR 2026 RESOLUCIÓN Número 1043 SyJ Visto el Expediente Electrónico Número EX-2026-00327945- -GDEMZA-CCC, y su tramitación conjunta Número EX-2023-09068921- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, el ex Agente S.C.S. DAVID VIDELA GUAJARDO, interpone Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución Número 6288-SyJ/25, de fecha 01 de diciembre de 2025; Que en el marco del expediente administrativo EX-2023-09068921- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta con los presentes, este Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución Número 6288-SyJ/25, mediante la cual se rechazó la Acción de Nulidad presentada por el recurrente contra la Resolución Número 3603-S/23, emitida por el entonces Ministro de Seguridad en el expediente EX-2022-05957215- -GDEMZA-IGS#MSEG (SUMARIO ADMINISTRATIVO-RESOLUCIÓN Número

527/2022), y por la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración, al Agente Penitenciario David Videla Guajardo, por la comisión de la falta prevista en el Art. 08 incisos a), b), d) e), j) y l) de la Ley Número 7493, Arts. 05, 62, 173, 183 y 184 de la Resolución Número 143-T, y sus agravantes, Art. 198 incisos 3) y 8) del Reglamento Disciplinario Penitenciario; Que en orden 19, la Asesoría Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario, realiza un análisis formal del recurso presentado y dictamina: "...la Resolución Número 6288/2025-SyJ, de fecha 01 de diciembre de 2025, fue notificada en fecha 26/12/2025, presentándose el presente Recurso de Revocatoria en fecha 13/01/2026, por lo que corresponde su admisión desde la faz formal..."; Que en su escrito recursivo, el recurrente alega la existencia de vicios graves y esenciales del procedimiento sumarial, que, según sus dichos, afectaron de manera directa el derecho de defensa y el debido proceso administrativo, configurando una nulidad de carácter absoluto. Manifiesta que no fue posible acceder de manera "íntegra" a la prueba testimonial, dado que las declaraciones testimoniales estaban incompletas o cortadas; que la etapa de alegatos fue notificada de manera "defectuosa", ya que la cédula de notificación fue emitida a un correo electrónico distinto al constituido. Por último sostiene que la Resolución cuestionada es "ilegítima", al confundir nulidades absolutas con nulidades relativas, aplicando indebidamente criterios de convalidación y consentimiento que resultan inaplicables al caso, equipara erróneamente el conocimiento posterior de la sanción con el ejercicio efectivo del derecho de defensa durante el procedimiento y exige la demostración de un perjuicio concreto, cuando en supuestos de omisión de etapas esenciales del procedimiento, el perjuicio se presume por la sola violación de la garantía constitucional de defensa; Que, asimismo, la Asesoría Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario, realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...el recurrente no ha aportado nuevos elementos que puedan hacer variar y/o desvirtuar la resolución que ataca, simplemente ha reproducido, en cuanto a sus fundamentos, lo expresado en etapa recursiva anterior. Que el administrado, como ya expresó esta Asesoría Letrada al momento de resolver el planteo de nulidad oportunamente incoado, fue notificado de la Resolución Número 3603-S/23, en fecha 02/11/2023, que ordenaba su cesantía sujeta a exoneración; y es ahí, que el mismo, tomó conocimiento inequívoco e irrestricto de todas las actuaciones en forma completa. Que en esa oportunidad y en fecha 09/11/2023, el Sr. David Videla Guajardo planteó Recurso de Revocatoria, realizando un planteo sobre el fondo del asunto, más nada planteó respecto de la supuesta nulidad y sobre el perjuicio concreto que la misma le generara y/o de qué forma esta afectara su derecho de defensa y que luego invocara, en forma posterior, mediante presentación de fecha 24/11/2023. Que al momento de recurrir la Resolución Número 3603-S/23, pudo y debió plantear las nulidades del acto que consideró viciado, sin embargo nada planteó respecto a ellas dentro del Recurso de Revocatoria que presentó en fecha 09/11/2023, donde el Sr. Videla tomó conocimiento inequívoco e irrestricto de todas las actuaciones, siendo en definitiva, rechazado el mismo en su aspecto sustancial por Resolución Número 3288-SyJ/24, de fecha 17/09/2024. Por lo expuesto es que, con la notificación de la Resolución 3603-S/23, el 02/11/2023, el administrado tomó conocimiento de las actuaciones, y con la presentación del Recurso de Revocatoria, donde sólo se refiere al fondo del asunto en cuestión, sin expresar ningún planteo de nulidad y sobre el perjuicio que esta le provocara, ha saneado la supuesta nulidad aludida y/o consentido todas las actuaciones anteriores. (...) Por todo lo expresado, el administrado, al momento de ser notificado de la Resolución que declaró su cesantía, tuvo conocimiento pleno y tomó vista irrestricta de las actuaciones, por lo que de ninguna manera se ha visto afectado su derecho de defensa, pudiendo, en esa oportunidad, ejercer efectiva y eficazmente su defensa material, de conformidad con la garantía constitucional de la defensa en juicio y del debido proceso. Por lo cual, la supuesta falta de notificación de alegatos durante el trámite del sumario administrativo ha sido saneada cuando el administrado tomó conocimiento de las actuaciones mediante notificación de fecha 02/11/2023 de la Resolución Número 3603-S/23, y ejerció su derecho de defensa presentando recurso contra la misma, saneando de esta manera la supuesta nulidad, sobre la que nada expresó en ese preciso momento y consintiendo todas las actuaciones anteriores. Por todo lo expuesto es que esta instancia entiende que el recurso de Revocatoria incoado debe ser aceptado en su aspecto formal y RECHAZADO en su aspecto sustancial..."; Por ello, conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario en orden 19, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex Agente S.C.S. DAVID VIDELA GUAJARDO, D.N.I. Número 31.184.683, en contra de la Resolución Número

6288-SyJ/25, de fecha 01 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Número 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Número 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley Número 9003). Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Dra. María Mercedes Rus Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA Ministerio de Seguridad Junta de Disciplina MENDOZA, 27 FEB 2026 RESOLUCIÓN número: SP 0157 VISTO: El sumario administrativo Número Expediente: EX-2021-06563037- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM SUBOF SUBAYTE SCS CAMACHO JAIR EMMANUEL 34626674 AV LESIONES LEVES" que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como SUBOF. SUBAYTE. S.C.S CAMACHO JAIR EMMANUEL, DNI 34.626.674, Las previsiones establecidas Art. 8 inc. a) y e), en función con el Art. 54 de la Ley 7493 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, todo en contexto de violencia de género -arts. 4 y 5 inc. 1) y 2) de la ley 26485- ley de protección integral de las mujeres (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO).CONSIDERANDO: Que se inician a orden Número 2, el Preventivo emitido por Comisaría 20° en la cual se informa la novedad suscitada para fecha 13 de octubre de 2021, obrante en Expediente. Penal 105256/21 en Av. Lesiones Leves, víctima la ciudadana RUIZ VILAJA MIRIAM, atribuible al efectivo penitenciario SUBOF. SUBAYTE. SCS CAMACHO JAIR EMMANUEL, DNI 34.626.674 (email institucional jcamacho.spp@mendoza.gov.ar. Prestación de servicio al momento del hecho en Complejo Almafuerite I. Que en fecha 13/10/2021 siendo la hora veintiuna con cuarenta minutos, denuncia la ciudadana Miriam Ruiz: que sale de su domicilio particular sito calle Mosconi Número 573 de Tupungato y se dirige a su trabajo en calle Urquiza, donde siendo las 10:00h aproximadamente revisa su celular y tenía una llamada perdida del Sr. Jair Camacho por lo que estaba trabajando y no devuelve la llamada. Siendo las 12h aproximadamente la llama el Sr. Alexis Camacho, donde atiende y este le pregunta que había pasado con el auto de su hermano Jair, en ese momento Jair le arrebató el teléfono y comienza a insultarla y amenazarla. Siendo las 16:30h aproximadamente arriba a su domicilio, se acerca a Jair Camacho a la casa haciendo reclamos por unos daños que tendría su vehículo BMW de color gris oscuro, donde esta le dice que se tranquilice que sus hijos no habían sido y que va a radicar denuncia de lo sucedido, acto seguido el ciudadano Jair Camacho le propina una cachetada en la cara, en ese momento sale su novio con intención de defenderla al cual le propinó varios golpes de puño en la cara hasta quedar tendido en el piso y lo amenazó de muerte, ella comienza a gritar para que le deje de pegar y el ciudadano Jair se retiró a su domicilio e ingresó a su casa, debido a que vive a 30 metros aproximadamente de su departamento. Arriba la policía y la asisten en el hospital, el Dr. Godoy Fabián matricula 6934 quien diagnostica Examen Clínico Normal. Se deja constancia que no se activa protocolo al efectivo Camacho ya que el mismo no posee armamento provisto por el estado. En Orden 15, obra copia del Expediente Penal 105206/21 caratulado "FISCAL C/ CAMACHO P/ LESIONES LEVES – ART. 89". En Orden 19, rola Informe de Comisaría 20° que habiendo la Instrucción Sumaria solicitado la citación de la ciudadana Miriam Ruiz a los fines que brinde Declaración Testimonial Administrativa, se detalla que la misma no reside más en el domicilio consignado, desconociendo la ciudadana entrevistada y dueña de los departamentos donde sería su actual residencia. En Orden 20, obra Constancia Administrativa de la Instrucción, dando cuenta que intenta mantener comunicación telefónica con el número de teléfono de la ciudadana Miriam Ruiz a los fines de solicitar nuevo domicilio y citarla a declaración testimonial administrativa, el mismo con resultado negativo. En orden 21, rola Constancia Administrativa de la Instrucción, dando cuenta que intenta mantener comunicación telefónica con el número de teléfono de la ciudadana Miriam Ruiz a los fines de solicitar nuevo domicilio y citarla a declaración testimonial administrativa, el mismo con resultado negativo. En Orden 25, rola Declaración testimonial administrativa del efectivo policial Mónica Albornoz. En Orden 26, obra Informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario - Unidad de las Mujeres y las Disidencias sobre la atención al efectivo

penitenciario Jair Camacho. En Orden 27, rola Informe de CEO Valle de Uco, adjuntando Suceso Número VU21/040268 Tipo de Incidente L\_23 LESIONES, desgravado de llamada a la línea 911 emergencias, GPS de las movilidades intervinientes. En Orden 28, obra GDE Pase solicitando la Instrucción Sumaria los pasos a seguir por la declaración jurada requerida por el Directorio de esta I.G.S. al efectivo Camacho Jair, quien informó haberla presentado mediante sistema Web. En Orden 31, obra incorporado Declaración Jurada de bienes del efectivo penitenciario CAMACHO JAIR EMMANUEL DNI 34.626.674. En Orden 34, rola Informe de Resultado de Verificación y Control de la Declaración Jurada de bienes del efectivo Camacho Jair por parte del Departamento Contable de esta I.G.S. En Orden 37, obra Informe del Sr. director presidente de esta I.G.S. solicitando a la Dirección del Servicio Penitenciario se disponga el pase a revista disponibilidad del efectivo penitenciario Jair Emmanuel Camacho. En Orden 38, rola Constancia Administrativa por compulsión administrativa, detallando que se ha generado Expediente Administrativo Número EX-2022-01558099- -GDEMZA-IGS#MSEG, a los fines que se inicie una investigación administrativa por las irregularidades detectadas en la Declaración Jurada presentada por el efectivo Jair Emmanuel Camacho. En Orden 40, rola incorporado copias actualizadas de Expediente Penal 105206/21. En Orden 48 obra Resolución 244/2022 en la que se ordena iniciar formal sumario administrativo al efectivo penitenciario Jair Emmanuel Camacho. En Orden 55 obra Constancia Administrativa por parte de la Instrucción Sumaria por comunicación telefónica con la denunciante Miriam Ruiz -tel 02622 15446820- a los fines de requerir su actual domicilio y proceder a requerir su citación para audiencia declaración testimonial donde al momento de proceder a mantener comunicación atiende de forma automática la contestadora. Así mismo se intenta mantener comunicación con su pareja el ciudadano José Emanuel Salas -02622 15367451- siendo atendido también de forma automática por la contestadora, no pudiéndose realizar comunicación alguna. En Orden 56 rola Constancia Administrativa por compulsión de autos penales 105256/21 en Av. Lesiones Leves. En Orden 59 obra Informe del Departamento Asuntos Internos Valle de Uco, dando cuenta que el efectivo penitenciario Jair Emmanuel Camacho se encuentra con prisión domiciliaria por los autos penales FMZ6148/2022 tramitados por el Juzgado Federal Número 1 Secretaría Penal B, en domicilio consignado como calle Mosconi 595 de Tupungato. En Orden 60 rola Decreto de Instrucción Sumaria por cumplimiento de etapa prueba de cargo conforme 57 de la Ley 7493. En Orden 61 obra Decreto de Instrucción disponiendo fecha de audiencia declaración indagatoria mediante plataforma Zoom para el sumariado Jair Emmanuel Camacho. En Orden 62 obra constancia de notificación electrónica al email institucional del sumariado Jair Camacho siendo el mismo jcamacho.spp@mendoza.gov.ar. Sobre la audiencia dispuesta en Orden 61. En Orden 63 rola Constancia del fracaso de la audiencia indagatoria del efectivo Jair Emmanuel Camacho, quien no se conectó a la audiencia virtual Zoom. En Orden 64 obra Oficio del Juzgado Federal Número 1, Secretaría Penal B, por los autos FMZ6148/22 solicitando estado actual de las actuaciones sumariales que posea Jair Emmanuel Camacho. En Orden 71 obra Decreto de Instrucción sugiriendo suspensión de plazos en virtud de encontrarse el aquí sumariado con prisión preventiva domiciliaria. En Orden 74 rola Decreto del Sr. Secretario General Diego Asensio quien no autoriza la suspensión de plazos y procedimientos. En Orden 76 obra Constancia Administrativa de la Instrucción Sumaria sobre comunicación telefónica mantenida con el Servicio Penitenciario Federal, dando cuenta que el efectivo Penitenciario Jair Emmanuel Camacho continúa con prisión preventiva domiciliaria a cargo del Juzgado Federal Número 1, Secretaría Penal B, por los autos FMZ6148/22. En Orden 77 rola Decreto de Instrucción Sumaria disponiendo nueva fecha de audiencia indagatoria del sumariado Jair Emmanuel Camacho, la que se realizará mediante plataforma virtual zoom. En Orden 78, obra constancia de notificación electrónica al email institucional del sumariado Jair Camacho siendo el mismo jcamacho.spp@mendoza.gov.ar. Sobre la audiencia dispuesta en Orden 77. En Orden 79 rola Informe de Comisaría 20, con la constancia de notificación personal realizada al efectivo Jair Emmanuel Camacho de la audiencia diagramada en Orden 77. En Orden 80 obra Constancia Administrativa por fracaso de audiencia virtual mediante plataforma zoom. En Orden 81, rola Decreto de Instrucción Sumaria disponiendo nueva fecha de audiencia indagatoria del sumariado Jair Emmanuel Camacho, la que se realizará mediante plataforma virtual zoom. En Orden 82, obra constancia de notificación electrónica al email institucional del sumariado Jair Camacho siendo el mismo jcamacho.spp@mendoza.gov.ar. Sobre la audiencia dispuesta en Orden 81. En Orden 83, rola Declaración Indagatoria Administrativa mediante plataforma virtual zoom del efectivo penitenciario Jair Emmanuel Camacho, quién en calidad autodefensa presta declaración indagatoria de forma voluntaria. En Orden 84 obra Decreto de Instrucción por

cumplimiento del plazo del art. 59 de la Ley 7493 se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la mencionada Ley. En Orden 85 rola cédula de notificación de lo dispuesto en Orden 84. En Orden 86 obra Constancia Administrativa por los autos penales 105256/21 en Av. Lesiones Leves, los cuales se encuentran sin movimiento desde el mes de marzo de 2022, con pedido de audiencia de acusación. Que, a Número de orden 87 obra conclusión en la que el sumariante sugiere el sobreseimiento. Que, a Número de orden 98 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad el que resulta coincidente con lo sugerido por el sumariante. Que, a Número de orden 101 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden Número 103 su correspondiente notificación. Que a orden 121 obra resolución de la junta de disciplina que suspende plazos y procedimiento. Que a orden 134 obra sentencia Número 5750 del 03 de febrero de 2025 en la que resuelve sobreseer al SUBOF. SUBAYTE. S.C.S CAMACHO JAIR EMMANUEL, DNI 34.626.674, en los autos p/105256/21. Merituación de la prueba Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede Administrativa. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 7493... LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Dictar el SOBRESEIMIENTO al SUBOF. SUBAYTE. S.C.S CAMACHO JAIR EMMANUEL, DNI 34.626.674 en el sumario administrativo: EX-2021-06563037- -GDEMZA-IGS#MSEG Artículo 2º: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMA Prefecto SCPA CONILL FABRICIO Presidente de la Honorable Junta Disciplina Dr. GOMEZ MAXIMILIANO

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

HOSPITAL CENTRAL Cita a familiares de Guaraglia Eduardo Alberto de 68 años de edad, fallecido el 17/03/2026; Marmonti Hernán Osvaldo de 45 años de edad, fallecido el 13/04/2026. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo

21-22/04/2026 (2 Pub.)

---

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO en los autos N° 168.571, caratulados "QUIROGA GRAÑA JENNIFER MICHELE C/ SANCHEZ SILVIA P/ DESPIDO", cita y notifica a Sra. SANCHEZ SILVIA, C.U.I.T.: 27-93984494-0, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a la demandada SANCHEZ SILVIA con domicilio denunciado en calle BERUTTI 838, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA .- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHBYH30151> AMS Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario" y a fs. 20 "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.- RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Sánchez Silvia, C.U.I.T.: 27-93984494-0. de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por

cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo Cristian David, matrícula N°8643. III.- Oficiéese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-"

S/Cargo

17-22-27-30/04 06/05/2026 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07695017-7 ((012054-419739)) ALARCON VARGAS SERGIO GERARDO C/ SANCHEZ JORGE FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA al Sr. JORGE FRANCISCO SANCHEZ, DNI 6861791, persona de domicilio ignorado, el traslado de fs. 3: "Mendoza, 31 de Marzo de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.)" y a Fs. 18: "Mendoza, 17 de Marzo de 2026... RESUELVO: I- Declarar al Sr. JORGE FRANCISCO SANCHEZ DNI 6861791 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE".-

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.910, caratulados: "DON BOSCO S.A. C/ SANCHEZ EMANUEL - FERNANDEZ LUCAS NICOLAS Y SOTILE ANGEL P/ COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA a Emanuel Sanchez DNI 33.674.308, demandado, lo siguiente: "Mendoza, 18 de marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado EMMANUEL SÁNCHEZ DNI N° 33.674.308 III.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 250801 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez". Asimismo proveyó: "Mendoza, 01 de Agosto de 2025. (...) Cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación, al demandado Emanuel Sanchez DNI N° 33.674.308 a los efectos de que concurra a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle España 480, segundo piso, oficina 32, ala sur, Palacio Judicial, de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 hs), a reconocer la firma del contrato de locación que se les atribuye en calidad de locatarios, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). NOTIFIQUESE... Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez".

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, autos: N° CUIJ: 13- 07265947-8 ((012054-415186), CARATULADOS FERNANDEZ MARCELO NICOLAS C/ ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER (HOY SUS HEREDEROS SRES MIGUEL A. JOFRE Y JOSE A. JOFRE) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a los PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ÁNGEL JOFRE, lo que el tribunal ordena a fs. 03: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. Por cumplido el previo ordenado en autos y por - De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada SRA .ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER , hoy sus herederos , por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento

para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal ( arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) (...) (...) NOTIFIQUESE Fdo. MORENO Mónica Liliana”, a fs. 19.“Mendoza, 12 de Junio de 2024. \*\*\* Téngase por cumplido el previo ordenado en autos y por acompañada la partida de defunción del heredero de la titular registral SR. MIGUEL ANGEL JOFRE, DNI N° 11.329.131 y atento a la denuncia del fallecimiento EMPLACESE a los herederos de SR MIGUEL ANGEL JOFRE, DNI N° 11.329.131 para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezcan acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, bajo apercibimiento de ley (Art. 23 del C.P.C.C yT). NOTIFIQUESE conjuntamente con el traslado de la demanda en el último domicilio del causante .- Paralícese el proceso inter se notifica y vence el plazo otorgado. (...) a fs. 66 “Mendoza, 27 de Marzo de 2026. (...) I- Declarar a los OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ÁNGEL JOFRE como personas inciertas y de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda, el emplazamiento ordenado a fs. 19 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. MUNAFO Fabiana Beatriz-JUEZ.

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 322.155, caratulados “CASTILLO MARIA BELEN C/ AVILA ANTONELLA LIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sra. ANTONELLA LIZ ÁVILA, D.N.I. N° 41.992.489, persona de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: “Mendoza, 23 de Diciembre de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) ... NOTIFIQUESE...” “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. AVILA, ANTONELLA LIZ mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs. XXX manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. ANTONELLA LIZ AVILA, D.N.I. 41.992.489 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE”.

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS,

en autos N° 158547/2025, caratulados: “ ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS TORRE GALDAME, ZAHIRA NATASHA Y CARDELA GALDAME, XIOMARA NICOL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Gustavo Alejandro Torre DNI 33.821.711 y Lucas Nicolás Cardela DNI 37.268.300, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 19 de Marzo de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de los Sres. Gustavo Alejandro Torre DNI 33.821.711 y Lucas Nicolás Cardela DNI 37.268.300. II.- En consecuencia, y conforme a lo ordenado ut supra; notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutiveos de fechas 24/09/2025 y 04/02/2026, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada en el resolutiveo II, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de los Sres. Torre y Cardela. V.- A la presentación de ETI LAS HERAS N.º Actuación 976982/2026 (23/02/2026): a- Tener presente informe acompañado respecto de la situación actual de los causantes. b- Fecho y cumplido lo ordenado ut supra, de la prórroga de medida solicitada, dar VISTA al Ministerio Pupilar. REMITASE. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”. Asimismo, se resolvió “En Las Heras, Mendoza, a los 24 días del mes de septiembre del año 2025 ... EL TRIBUNAL ORDENA: I.- Tener por celebrada la audiencia en el día de la fecha. II.- Tener a la Sra. JESICA CARINA GALDAME, DNI 37.271.328 por presentada, parte y constituido domicilio legal y procesal en la matrícula Co-Fam40 (Abog. Gisel Fontana). Que serán válidas todas y cada una de las notificaciones cursadas a dicha matrícula mientras no se denuncie otro domicilio legal (confr. Art 21 CPCCyT). III.- Tener presente lo manifestado respecto de la medida arbitrada. IV.- Tener presente lo dictaminado y lo solicitado por el Ministerio Pupilar. V.- Atento a las constancias de autos, informes acompañados, audiencias celebradas y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de TORRE GALDAME, ZAHIRA NATASHA, DNI: 52.814.898 y CARDELA GALDAME, XIOMARA NICOL, DNI 56.800.528, quienes se encuentran a cargo de la abuela materna, Sra. EVA DORA VERGARA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo de setenta (70) días a contar desde la toma efectiva de la medida. VI.- Emplazar al Órgano Administrativo a que informe la situación y las estrategias, acciones desplegadas en función de los informes recibidos por el CPAA y de tratamiento de la progenitora en forma continuada desde el mes de octubre de 2024 y las estrategias a seguir atento a las manifestaciones de que ha encontrado un domicilio donde quedarse y que recibe la colaboración de su progenitor quien también la asiste en llevar y traer a las niñas a la Escuela, conforme también las niñas han referido en la audiencia del día 17 de septiembre de 2025. El informe deberá ser remitido en plazo de quince (15) días, quedando notificados en este acto. VII.- Solicitar a la Sra. Galdame se acompañe informe digitalizado del CPAA, como así también las derivaciones de los turnos correspondientes y denuncien datos del abuelo materno a los fines de prestar colaboración en las estrategias de la medida adoptada. VIII.- Formar pieza separada por levantamiento de prohibición de acercamiento dispuesto en los autos n.º 156.255/2025 “ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS TORRE GALDAME, ZAHIRA NATASHA Y CARDELA GALDAME, XIOMARA NICOL P/ - MEDIDAS CONEXAS” solicitada el día de la fecha por la Sra. JESICA CARINA GALDAME. Una vez creada remitir a Secretaría a los fines de expedirse sobre la misma. CUMPLASE por Mesa de Entradas. Con lo que se dio por terminado el acto. ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras.” y “Mendoza, 4 de Febrero de 2026 1.-Proveyendo Actuación N.º: 4062233/2025 Téngase presente el dictamen que antecede. Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada en favor de que las niñas TORRE GALDAME ZAHIRA NATASHA DNI: 52.814.989 y CARDELA GALDAME XIOMARA NICOL DNI: 56.800.528 queden bajo el cuidado y protección integral de la ABUELA MATERNA, la Sra. VERGARA EVA DORA DNI:12.196.531 en el domicilio PEDRO PASCUAL SEGURA 285 – LAS HERAS, debiendo ponerse en conocimiento de la ETI Las Heras que deberá continuar con el seguimiento de la situación de las NNyA causantes desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. Emplazar a ETI Las Heras a que informe por las estrategias y seguimiento de la situación de las niñas causantes, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE electrónicamente. PASE A RECEPTOR. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo

de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad. 2.-Proveyendo Actuación N.º: 4071677/2025 Téngase presente lo informado y por fracasada la notificación al Sr. TORRE GUSTAVO ALEJANDRO en el domicilio sito en Calle Carihue 972 San Rafael Mendoza. 3.- Dese vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida respecto de declarar al Sr. TORRE GUSTAVO ALEJANDRO DNI 33.821.711 y al Sr. CARDELA LUCAS NICOLAS, DNI 37.268.300 personas de ignorado domicilio. REMÍTASE DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ, PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos 284276, caratulados “RANGEL EDWARD C/ALMONTE PABLO –CARRILLO MIGUEL ANTONIO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. Miguel Antonio Carrillo, DNI13.469.809, de la siguiente resolución: Foja 2: “Mendoza, 15 de Octubre de 2025. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real/real electrónico.- Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CCCyT nro.9001 y según Acordada n°30.985 SCJM.- Conforme se solicita, CÍTASE EN GARANTÍA a TRIUNFO SEGUROS COOP. LTDA..., para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,22,25,160,161 y concordantes del CPCCyT y Art.118 de la Ley de Seguros). (...) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles –FDO. Dr. Juan Dario Penisse –Juez”.Y a Fojas 15: “Mendoza, 19 de Marzo de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: La parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Miguel Antonio Carrillo, mediante la publicación por edictos. Que obra en la causa informes de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral de la Nación, y las constancias de fracaso de las notificaciones respecto de los domicilios denunciados. Qu se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta.Cám. Civ. De Mza., L.A.130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a Miguel Antonio Carrillo DNI 13.469.809 es persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. JUAN DARIO PENISSE –JUEZ.”

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 168008/2025/11F (CUIJ 13-07979202-5) caratulados: “ESPINOSA, ELVIA ANABEL C/ ALBELO, GABRIEL ALEJANDRO P/DIVORCIO UNILATERAL” notifica al Sr. ALBELO, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. 27.105.131, declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su

parte pertinente, dispone: “Maipú; 18 de Marzo de 2026 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ALBELO, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. 27.105.131, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia”

S/Cargo

17-22-27/04/2026 (3 Pub.)

Se les comunica a ARCA, DIRECCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICAS, BANCOS, ACREEDORES, PROVEEDORES Y DEUDORES que la Sede Social de PASION GOURMET S.A.S CUIT: 30-71763990-8, NO ES ARENALES N° 109, LAS HERAS, MENDOZA - Conforme surge del Poder General para Juicios que están otorgando Inscripto en la sección Mandatos bajo el N° 189859 – Trámite en N° 71778 en fecha 4/8/2023 – Escritura N° 53 Realizada por la Escribana Paula Jimena Cabezas, Titular del Registro Notarial N° 737. DIRIGIRSE al Domicilio Laboral Av. Sarmiento N° 705, Ciudad, Mendoza – y/o Domicilio Real de la Administradora Titular Sra. MARIELA ALEJANDRA CAHIZA D.N.I 24.705.694 – sito en Barrio “La Vacherie”, Calle Azcuénaga N° 2002, M5, C10 – Maipú, Mendoza.

S/Cargo

20-22/04/2026 (2 Pub.)

“ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO. Cita por cinco (5) días hábiles a derecho-habientes del Sr. BONNARDEL, OSCAR ALBERTO D.N.I. N° 16.373.875 por pago de indemnización por fallecimiento, Art. 33 segundo párrafo Decreto Ley N° 560/73, Expediente Electrónico N° EX-2026-02771960 -GDEMZA-FTYC, bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen y acrediten vínculo. Fdo. Cdra. Verónica Paveska. Subdirectora de Administración”.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 34 VISTO el Expediente EX-2018-01274050 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 303 de fecha 04 de Septiembre de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01262957-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01478024-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento

Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1551 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archíves

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. ALEJANDRO GABRIEL PEDERNERA en su carácter de titular de la parcela N°164 - cuadro "B", cementerio parque "Jardín de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SUSANA EDUVIGE PEDERNERA y la Sra. MARÍA ANTONIA PEDERNERA, tramitado mediante Expte.: N°2026-00978-3-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

GOBIERNO DE MENDOZA Ministerio de Seguridad Junta de Disciplina MENDOZA, 10 MAR 2026 RESOLUCIÓN SP 0188 VISTO: El sumario administrativo Número Expediente: EX-2021-07855720-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/GEIJO PELLICORI EMANUEL EZEQUIEL, titular del D.N.I. Número 33.790.434, POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 7493 que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como AGENTE S.C.S. GEIJO PELLICORI EMANUEL EZEQUIEL, titular del D.N.I. Número 33.790.434. CONSIDERANDO: Que, se le imputó el siguiente hecho: para fecha 06-01-2021, aproximadamente a las 15:00 horas, en circunstancias de viajar en el transporte público de la Empresa DICETOURS, desde Mendoza hacia Las Catitas, le habría efectuado varios tocamientos a la víctima identificada como Calderón Pizarro Analía Ester; RESULTANDO INVOLUCRADO CONTRAVENCIONALMENTE EN EXPTE. C-152/21 EN AV. INFRACCIÓN AL ART. 83 DE LA LEY 9099, el que se encuentra para designar fecha de debate oral, en el Juzgado de Paz y Contravencional de La Paz de la III Circunscripción Judicial. Que, a orden Número 02 obra resolución Número 889/21 del Directorio de la IGS. Que a orden Número 7 obra ficha de legajo del Agente Geijo. Que a orden Número 8 obra constancia administrativa informe de la UFI Santa Rosa. Que a orden Número 11: informe No posee arma provista. Que a orden Número 13: obra constancia administrativa de existencia de causa contravencional. Que a orden Número 14 obra: dictamen de asesoría legal. Que a orden Número 19 compulsas del expediente C-152/21 del Juzgado de Paz y Contravencional de La Paz. Que a orden Número 22, obra indagatoria del imputado. Que a orden Número 23, obra ofrecimiento de prueba. Que a orden 25 cédula de notificación al imputado. Que a orden 38 obra conclusión del sumariante SUGIERE, EL SOBRESEIMIENTO a AGENTE S.C.S. GEIJO PELLICORI EMANUEL EZEQUIEL, titular del D.N.I. Número 33.790.434. Que a Número de orden 42 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad el que resulta coincidente con lo sugerido por el sumariante. Que a Número de orden 49 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden Número 50 su correspondiente notificación. Que a orden 57 obra resolución de suspensión de plazos y procedimientos. Que a orden 71 obra constancia de estado de causa en el que el juzgado de paz informa "AL PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD CUMPLIO EN INFORMARLE QUE LOS AUTOS DE REFERENCIA FUERON ARCHIVADOS POR DESESTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA. ES TODO CUANTO PUEDO INFORMAR, SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PAZ, FAMILIA, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, MENDOZA.- LA PAZ, MENDOZA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2.025". Merituación de la prueba Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede administrativa. Por ello, conforme las facultades

conferidas por la Ley 7493...LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Dictar el SOBRESERIMIENTO al Oficial AGENTE S.C.S. GEIJO PELLICORI EMANUEL EZEQUIEL, titular del D.N.I. Número 33.790.434.- En el sumario administrativo EX-2021-07855720-GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 2º: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMA Prefecto SCPA CONILL FABRICIO Presidente de la Honorable Junta Disciplina Dr. GOMEZ MAXIMILIANO

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA Ministerio de Seguridad Junta de Disciplina MENDOZA, 14 NOV 2025 RESOLUCIÓN SP 1088 VISTO: El sumario administrativo Expediente: EX-2023-09711296--GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "I./ CERTIFICADO CF - DICIEMBRE DE 2023 - SILVAVILLAFANE NILDA MARIELA 25329752", que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado Suboficial Ayudante S.C.P.A. NILDA MARIELA SILVA VILLAFANE, DNI 25329752 – PIN 827, en averiguación habría transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los Art. 10) y 74) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1º, de la Resolución 143-T. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO) CONSIDERANDO: Que el funcionario penitenciario suboficial Ayudante S.C.P.A. NILDA MARIELA SILVA VILLAFANE, DNI 25329752 – PIN 827, a fin de gozar las licencias previstas en el Art. 141 de la Ley 7493, presentó un certificado médico presuntamente suscripto por la Médica SUSANA CASTRO Mat. 7782 para fecha 18/12/2023, constante del siguiente contenido: CERTIFICO QUE LA SRA. SILVA MARIELA CON DNI 25329752 SE TIENE QUE QUEDAR A CUIDADO DE SU HIJA GILBANTO NARELLA CON DNI 48256635 POR ENFERMEDAD (BRONQUITIS) DESDE LA FECHA 18/12/2023. FDO. SELLO ACLARATORIO SUSANA CASTRO BALDOVIN MÉDICO CLÍNICO MAT.7782; según surge de las actuaciones incorporadas en autos, Silva hace uso de todas las licencias indicadas en el documento acompañado, siendo desconocida la firma y contenido por la Médica Susana Castro Baldovin en ocasión de su Declaración Testimonial administrativa con fecha 15/02/2024. Se realiza denuncia penal para fecha 20/12/2023 radicada mediante denuncia online D-104021/23. Que los presentes se inician en orden 02 en el que se informe situación surgida con la Ayudante S.C.P.A. NILDA MARIELA SILVA VILLAFANE – PIN 827 – quien se desempeña laboralmente en División Sanidad del Complejo Penitenciario II – San Felipe; con relación a certificado por cuidado familiar justificando ausencias lapso por 05 días desde el 18 de diciembre del año 2023. Esta instancia procede a informar que se procedió de acuerdo a procedimiento, acompañando certificación del Departamento de Matriculaciones y Certificaciones de Firmas; informando el Jefe de Departamento la INEXISTENCIA de similitud de la firma inserta cuyo sello aclaratorio consigna el nombre de SUSANA CASTRO matriculada como MÉDICA MP 7782. Que a orden N°5 obra denuncia en el ministerio Publico Fiscal D-104021/23. Que a orden Número 22 obra declaración testimonial de la dra SUSANA CASTRO en la que no reconoce firma sello ni contenido del certificado médico del presente expediente, y agrega que recibió llamado telefónico de número desconocido identificándose como Mariela Silva solicitando que reconociera la firma, por lo que radico la denuncia correspondiente D-5938/2024. Que a orden 24 obra descargo del suboficial Ayudante S.C.P.A. Nilda Mariela Silva Villafañe. Que a orden 25, 26 y 28 rola documentación adjunta presentada por suboficial Ayudante S.C.P.A. Nilda Mariela Silva Villafañe. Que a orden 36 obra resolución 526/2024 que ordena instruir formal sumario administrativo a la suboficial Ayudante S.C.P.A. Nilda Mariela Silva Villafañe. Que a Número de orden 47 obra indagatoria suboficial Ayudante S.C.P.A. Nilda Mariela Silva Villafañe, en el que se le informa de los derechos y garantías que lo asisten como así los hechos y pruebas de cargo y manifiesta manifestando que se abstiene de declarar. Que a orden Número 48 obra Declaración por escrito y ofrecimiento probatorio efectuado por la sumariada. Que a orden Número 49 obra Decreto de Instrucción Sumaria. Que a orden Número 51 obra Aclaración de Pliego de preguntas. Que a orden Número 52 obra Decreto de Instrucción Sumaria. Que a orden N°55 obra Declaración Testimonial administrativa de la ciudadana Susana Castro Baldovín. Que a Número de orden 58 obra conclusión del sumariantes en el que sugiere la sanción administrativa de 23 DÍAS DE SUSPENSIÓN del suboficial Ayudante S.C.P.A. Nilda Mariela Silva Villafañe por entender que

su conducta encuadra en violación al régimen disciplinario al artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los Art. 10) y 74) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1°, de la Resolución 143-T. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Que a Número de orden 62 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad en el que comparte la sanción del sumariante. Que a Número de orden 68 obra copia de legajo de Narváez Sandra, a orden 70 obra constancia de Comunicación Narváez. Que a Número de orden 71 obra decreto de instrucción sumaria art 1° Ratificar en todos sus términos la CONCLUSIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO. Que a Número de orden 74 el directorio sugiere coincide con la sanción sugerida por el instructor. Que a Número de orden 76 obra su correspondiente notificación. Que a Número de orden 78 obran alegatos de la defensa. MERITUACION DE LA PRUEBA Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima habría quedado acreditada la falta a la ley 7493 por parte del imputado. Compartiendo los fundamentos y las pruebas obrantes en la presente pieza administrativa, no así con el quantum de la sanción en virtud de que el hecho que se le endilga es muy grave. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley Número 7493... LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar al Suboficial Ayudante S.C.P.A. NILDA MARIELA SILVA VILLAFÑE, en el sumario administrativo EX-2023-09711296--GDEMZA-DGSERP#MSEG, la sanción (50) CINCUENTA DÍAS DE SUSPENSIÓN por infringir con su accionar lo dispuesto por el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los Art. 10) y 74) de la Resolución 143-T y sus agravantes, artículo 198, inc. 1°, de la Resolución 143-T (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO) Sujeto a las resultas penales. Artículo 2°: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Artículo 4°: Remitir compulsas de las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, según D-104021/23. FIRMA Prefecto SCPA CONILL FABRICIO Presidente de la Honorable Junta Disciplina Dr. OSCAR DAVILA

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA Ministerio de Seguridad Junta de Disciplina MENDOZA, 27 FEB 2026 RESOLUCIÓN Número: SP 0156 VISTO: El sumario administrativo Número Expediente: EX-2024-04287298- -GDEMZAIGS#MSEG caratulado "SUBOFICIAL AUXILIAR SCS TERRAZA MENDEZ ALFREDO HECTOR RAFAEL 25123378 AV IRREGULARIDADES" que se sigue contra el funcionario penitenciario identificado como SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. TERRAZA MENDEZ, ALFREDO HECTOR RAFAEL DNI 25.123.378, Las previsiones establecidas por el artículo 8 inc. a), b), d), e), l) y artículo 9 inc. A, b) y d) de la Ley 7493, Art. 194 de la Resolución 143-T/15 del Ministerio de Trabajo y Justicia, con agravantes del artículo 198 inc. 1), 2), 3), 9) y 11 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO).CONSIDERANDO: Que se inician, mediante la denuncia N°154, remitida a este organismo de forma anónima el 11/6/2024, se expresa "que Suboficial Auxiliar Alfredo Terrazas con prestación de Servicio en el Complejo Almafuerde, se encuentra en connivencia con una persona privada de libertad, a quien le maneja la camioneta, incluso hoy día 11/06/24 fue a trabajar al Almafuerde en una Ranger modelo 2.013, dominio OSG 856 de color gris, que es de propiedad del privado de libertad se llama Guirin Naranjo Oscar Ramon Prontuario 000077040 y se encuentra alojado en el Complejo San Felipe. Que en orden 14 obra resolución 5534/2025 en la que se ordena instruir formal sumario administrativo al SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. TERRAZA MENDEZ, ALFREDO HECTOR RAFAEL DNI Número 25.123.378. Que, a orden 19 se remite copia los presentes al Ministerio Público Fiscal. Que, a orden 20 y 40 el imputado interpone recurso de revocatoria. Que, a orden 44 la defensa técnica solicita ampliación de plazos y solicita copias. Que, a orden 50 obra Res. 791/2024 el Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: Artículo 1°: ADMITIR en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Revocatoria articulado por el Suboficial Auxiliar S.C.S. Alfredo Héctor Terraza Méndez, DNI. 25123378, y en consecuencia deberá retrotraerse la causa a la etapa ofrecimiento y producción de pruebas, otorgando el plazo solicitado por la defensa, conforme lo dispuesto en los

considerandos de la presente resolución. Que, a Número de orden 81 obra conclusión en la que el sumariante sugiere el sobreseimiento.... "Analizando los elementos obrantes, se considera que habiendo acaecido en el devenir de la instrucción del presente sumario un hecho sobreviniente, consistente en el retiro del funcionario penitenciario, y la consiguiente pérdida de estado penitenciario, deviene como lógico corolario el dictado de SOBRESEIMIENTO al efectivo imputado. SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. TERRAZA MENDEZ, ALFREDO HECTOR RAFAEL DNI Número 25.123.378, PIN Número 532." Que, a Número de orden 85 obra dictamen de la asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad el que resulta coincidente con lo sugerido por el sumariante. Que, a Número de orden 89 obra decreto del directorio de la Inspección General de Seguridad que comparte lo sugerido por el sumariante y en el orden Número 91 su correspondiente notificación. Que en el orden 93 obra alegato de la defensa. Merituación de la prueba Que del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina entiende que obran elementos suficientes para aplicar el sobreseimiento en sede Administrativa. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 7493... LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Dictar el SOBRESEIMIENTO al SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. TERRAZA MENDEZ, ALFREDO HECTOR RAFAEL DNI Número 25.123.378 en el sumario administrativo: EX-2024-04287298- -GDEMZAIGS#MSEG. Artículo 2°: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMA Prefecto SCPA CONILL FABRICIO Presidente de la Honorable Junta Disciplina Dr. GOMEZ MAXIMILIANO

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD JUNTA DE DISCIPLINA – MENDOZA RESOLUCIÓN SP 428 MENDOZA, 16 AGO 2024 Y VISTOS: el sumario administrativo Número 2023-01283779 caratulados "IGS. NOVEDAD CERTIFICADO 06/01/2023 AL 10/01/2023 - GOLDSTEIN GODOY MARIELA SUYAI 32020776", que se instruyen en contra de la AGENTE S.C.S. MARIELA SUYAI GOLDSTEIN GODOY por infracción "prima facie" al Artículo 8° inc. a), b) y l) de la Ley 7493, en función con el Artículo 1 (I), 4, 24 y 74 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1) y 3), de la Resolución 143-T/15; CONSIDERANDO: Que, las presentes actuaciones administrativas se inician con el Informe originario de Recursos Humanos Regional Zona Centro, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dando cuenta de la novedad surgida con la Agente S.C.S. Mariela Suyai Goldstein Godoy, PIN 3312, en relación a tres (03) certificados médicos por cuidado de familiar, con membrete "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS LAVALLE 441 CIUDAD", rubricados al pie por el Dr. Oscar R. Daffra con número de Matrícula parcialmente ilegible, siendo estos certificados los siguientes: 24 horas de reposo para la hija de la administrada y a su cuidado para fecha 06/01/23, 48 horas de reposo para la hija de la administrada y a su cuidado para fecha 07/01/23 y finalmente 48 horas de reposo para la hija de la administrada y a su cuidado para fecha 09/01/23. Sobre los certificados antes descriptos el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa la inexistencia de similitud de firma entre las que rolan en dichos certificados y los registros de ese organismo, respecto al Dr. Oscar Daffra Mat. 3125. Que, a orden No. 2 obra el Informe detallado ut-supra, de ausencias de la encartada, escaneo de los aludidos certificados médicos, capturas de webmail e Informes del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas. Que, a orden No. 9 obra Decreto de Información Sumaria. Que, a orden No. 13 obra Ficha Personal de la Agente S.C.S. Mariela Suyai Goldstein Godoy. Que, a orden No. 14 obra notificación de descargo administrativo, no registrándose descargo alguno a la fecha. Que, a orden No. 15 obra registro del Dr. Oscar Roberto Daffra, compulsado del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino. Que, a orden No. 16 obra constancia que la Instrucción intentó mantener comunicación con el propio Dr. Oscar Daffra, cuyo resultado fue negativo. Que, a orden No. 22 obra Informe de Praxismed SRL- Ex Sociedad Española de Socorros Mutuos, Vía Departamento de Asuntos Internos, dando cuenta que no existe registro de atención ambulatoria ni por guardia de la ciudadana Lourdes Goldstein, DNI 46.162.370 como así que el Dr. Oscar Daffra haya prestado servicio en esa Institución para la fecha consultada, agregándose

finalmente que el galeno falleció en el mes de abril próximo pasado. Que a orden No. 30 obra Resolución No. 729/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando se instruya formal sumario administrativo a la Agente S.C.S. Mariela Suyai Goldstein Godoy. Que a orden No. 36 obra acta de declaración indagatoria administrativa de la Agente S.C.S. Mariela Suyai Goldstein Godoy, quien se abstiene de prestar declaración y nombra como defensor administrativo al Dr. Rodrigo Brú. Que a orden No. 38 el Dr. Rodrigo Brú solicita acumulación de causas. Que a orden No. 45 obra Resolución No. 889/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, rechazando la solicitud de acumulación de causas. Que a orden No. 56 se presenta la Agente S.C.S. Mariela Suyai Goldstein Godoy, a audiencia de declaración indagatoria y finalmente se realiza un sumario abreviado, donde se sugiere la sanción de treinta y seis (36) días de suspensión, sujeta a exoneración. Que a orden No. 60 el Directorio de la Inspección General de Seguridad autoriza el trámite de sumario administrativo abreviado. Que venidos las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte la celebración de sumario abreviado y el quantum de la sanción sugerida por el instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que conforme a lo expuesto ha quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado y conforme a la imputación realizada por Resolución No. 729/2023. Toda vez que para fecha 06, 07 y 09 de enero de 2023 presentó certificados médicos apócrifos en relación a su ausencia para el cuidado de su hija. Dicha conducta ha sido reconocida por la sumariada en el sumario abreviado celebrado en sede de la Inspección General de Seguridad, con el patrocinio letrado del Dr. Rodrigo Brú. Por ello y conforme a las facultades conferidas por la ley 7493. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de TREINTA Y SEIS (36) días de suspensión de empleo, sujeta a exoneración, a la AGENTE S.C.S. MARIELA SUYAI GOLDSTEIN GODOY DNI. No. 32.020.776 por resultar infractora del Artículo 8° inc. a), b) y l) de la Ley 7493, en función con el Artículo 1 (l), 4, 24 y 74 con los agravantes del Artículo 198 inc. 1) y 3), de la Resolución 143-T/15. Segundo: Por Dirección General del Servicio Penitenciario, procédase a la formal notificación del causante con las formalidades de ley correspondientes. Firme que se encuentre la presente procédase al archivo de las actuaciones. Tercero: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMA Prefecto SCPA CONILL FABRICIO Presidente de la Honorable Junta Disciplina Dr. OSCAR DAVILA

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

EX-2021-04727922-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta EX-2022-02768915-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG RENUNCIA DEFENSA - AL SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE MENDOZA Dr. José Federico Carretero, abogado del Sr. ROLDAN SANTOS, ROBERTO ADRIAN, DNI Número 28.973.549, en los autos mencionados ut supra, se presenta respetuosamente ante Usted y dice: I. RENUNCIA Que, por medio del presente, vengo a renunciar a la defensa administrativa del Sr. Roldan, debido a razones que hacen al estricto secreto profesional y haber perdido contacto con el cliente, lo que solicito se tenga presente. Asimismo, a los fines de no vulnerar su derecho de defensa, se solicita que la notificación de la Resolución Número 2487, de fecha 12 de noviembre de 2025, y cualquier otra, se le realicen de forma personal. II. PETITORIO Por ello, solicito: Se tenga por aceptada la presente renuncia. Se realicen las notificaciones en forma personal al Sr. Roldan. PROVEER DE CONFORMIDAD. Carretero, José Federico ABOGADO Mat. 9182 Mat. Fed. Tomo 126 Foja 231

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2.025. RESOLUCIÓN N° 1009/2.025. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas identificadas como EX-2022-01788962- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratuladas "NOVEDAD SOBRE EL Oficial Adjutor S.C.P.A BUONO OZUNA, RAMON SANTIAGO". CONSIDERANDO: Que, se traen a conocimiento desde la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario inasistencias al servicio sin justificar del Adjutor SCPA BUONO OZUNA Santiago DNI 17.774.639 con asignación de

funciones en Unidad XIII Gestión de la Salud. Que, en las presentes surge que el causante no ha asistido a prestar servicio sin justificar las inasistencias en las siguientes fechas: a) Del 13/01/22 al 18/01/22, b) del 26/06/23 al 28/09/23, c) Del 18/07/23 al 21/07/23, siendo los puntos b y c en los últimos seis meses y siete días. Que del análisis de los elementos incorporados hasta el momento, como de las circunstancias de tiempo, lugar y modo de cómo ocurrieron y se desarrollaron los hechos, se entiende, que el efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR S.C.P. Y A. BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, DNI: 17.774.639, no puede recibir sanción alguna, debido a que dicho efectivo al día de realizar la presente resolución se encuentra en situación de revista: RETIRO, desde el 01/07/2025 con resolución pendiente, por lo que no se lo puede sancionar por no estar sujeto al régimen de la Ley 7.493, el cual delimita al personal penitenciario los deberes y prohibiciones inherentes a la función que desempeñen. Que, en tal sentido, a orden 57 luce la ficha personal, extraída por la presente instrucción del sistema ABM del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza, mediante la cual se puede observar que el efectivo penitenciario: BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, se encuentra en situación de RETIRO. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Sumario Administrativo EX-2022-01788962- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, dispuesto mediante RESOLUCIÓN N° 607/23, en contra del OFICIAL ADJUTOR S. C. P. Y A. BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, DNI: 17.774.639, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. MARCELO FABIÁN PUERTAS Director Presidente INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2.025. RESOLUCIÓN N° 1010/25. VISTO: Las presentes actuaciones administrativas identificadas como EX-2025-00644206- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratuladas "AV FALTA GENÉRICA OFICIAL ADJUTOR BUONO OZUNA RAMON SANTIAGO 17774639". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Coordinación de Recursos Humanos, en el que se dan a conocer faltas del efectivo penitenciario: OFICIAL ADJUTOR S. C. P. Y A. BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, DNI: 17.774.639, desde el 30/12/2024 al 04/02/2025, sin haber justificado las inasistencias. Que del análisis de los elementos incorporados hasta el momento, como de las circunstancias de tiempo, lugar y modo de cómo ocurrieron y se desarrollaron los hechos, se entiende, que el efectivo penitenciario OFICIAL ADJUTOR S.C.P. Y A. BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, DNI: 17.774.639, no puede recibir sanción alguna, debido a que dicho efectivo al día de realizar la presente resolución se encuentra en situación de revista: RETIRO, desde el 01/07/2025 con resolución pendiente, por lo que no se lo puede sancionar por no estar sujeto al régimen de la Ley 7.493, el cual delimita al personal penitenciario los deberes y prohibiciones inherentes a la función que desempeñen. Que, en tal sentido, a orden 25 luce la ficha personal, extraída por la presente instrucción, mediante la cual se puede observar que el efectivo penitenciario: BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, se encuentra en situación de RETIRO. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Sumario Administrativo EX-2025-00644206- -GDEMZA-IGS#MSEG, dispuesto mediante RESOLUCIÓN N° 701/25, en contra del OFICIAL ADJUTOR S. C. P. Y A. BUONO OZUNA, RAMÓN SANTIAGO, DNI: 17.774.639, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. MARCELO FABIÁN PUERTAS Director Presidente INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MENDOZA, 26 DIC 2025 RESOLUCIÓN Número 6790 SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-00093393- -GDEMZA-CCC, y su tramitación conjunta Número EX-2022-08406207- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

---

CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, la Agente S.C.S. MARTINEZ BECERRA, MARIA CELESTE, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución D.G.S.P. Número 2324/22, de fecha 27 de diciembre de 2022; Que en el marco del expediente administrativo Número EX-2022-08406207-GDEMZA-DGSERP#MSEG, tramitado en forma conjunta con los presentes, el Director General del Servicio Penitenciario de Mendoza, emitió la Resolución Número 2324/22, mediante la cual no hizo lugar al reclamo interpuesto por la recurrente, respecto a la restitución de haberes solicitados; Que en orden 30, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, realiza un análisis formal del recurso presentado y dictamina: "...La Ley de Procedimiento Administrativo Número 9003, en su Art. 179 dispone: "El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. No resulta necesaria la articulación de la revocatoria previa, y sólo causará estado en sede administrativa, cuando haya sido resuelto de manera definitiva por el Gobernador o el órgano máximo superior jerárquico en el organismo o entidad de que se trate, quienes podrán resolverlo o delegar su decisión en el ministro u órgano auxiliar equivalente... El Art. 181 dispone: "El jerárquico, cualquiera sea la opción del interesado, se presentará directamente ante el superior jerárquico elegido, sin necesidad de que sea concedido por el inferior". Que la Resolución Número 2324/22 DGSP, de fecha 27/12/2022, fue notificada en fecha 27/12/2022, presentándose el presente Recurso Jerárquico, en fecha 04/01/2023, por lo que corresponde su admisión desde la faz formal..."; Que en su escrito recursivo, la recurrente manifiesta, sintéticamente, que no ha sido comprendido el fondo del reclamo, lo que ha motivado una respuesta meramente técnica, que no abarca la totalidad del tema a decidir, habiéndose centrado sólo en las consecuencias finales del mismo (el reintegro de dinero), pero habiéndose pasado por alto, principios generales del derecho laboral (aplicable a la faz administrativa en cuanto a la contraprestación de un servicio se refiere, aunque éste sea materializado en una entidad pública gobernada por el derecho administrativo, en cuanto a la regulación de las relaciones entre empleador y empleado). Sostiene que si un parte de enfermo emerge de un acto que fue declarado "Accidente Laboral", la consecuencia directa es que todo el tiempo que por ese accidente laboral el agente estuvo de parte de enfermo, dado o no por el organismo de control de la A.R.T. (S.R.T.), es tiempo de parte de enfermo "por razones de servicio", y que la consecuencia final de esto, es que al Agente no se le realice ningún tipo de descuento (como cualquier trabajador registrado del sistema argentino). Por último, cita jurisprudencia y acompaña formulario de alta de A.R.T. de fecha 11/08/2022; dictámenes médicos de expedientes Número 327038/22 y Número 374416/22 respectivamente y formulario de Alta de A.R.T., de fecha 23/11/2022; RESOLUCIÓN Número 6790 SyJ Que asimismo, la Dirección de Asesoría Letrada efectúa un análisis sustancial del recurso en trato y dictamina: "...como fundamento legal respecto de los descuentos realizados a la Agente S.C.S. MARTINEZ BECERRA, MARIA CELESTE, se han tenido presente, básicamente, los ítems adicionales particulares mensuales establecidos por el Artículo 176° de la Ley Número 7493, -RECARGO DE SERVICIO (2009)-, -SUPLEMENTO RIESGO (insalubridad 1353)-, y los establecidos por el Artículo 177°, principalmente -RIESGO ESPECIAL (penitenciaria 1493)-. También así, el refrigerio que está establecido en el Artículo 191° de la mencionada Ley, que establece que el mismo será percibido por el personal penitenciario del Escalafón de Seguridad que se encuentre en la situación de revista de Servicio efectivo, en funciones de seguridad penitenciaria, como en normas complementarias. La norma tiene una finalidad tuitiva y de protección en beneficio de la persona discapacitada. (...) Conforme a los antecedentes, y las normativas vigentes, se sugiere ACEPTAR EN LO FORMAL Y RECHAZAR EN LO SUSTANCIAL, el recurso incoado..."; Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Admitase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Agente S.C.S. MARTINEZ BECERRA, MARIA CELESTE, D.N.I. Número 32.193.193, en contra de la Resolución D.G.S.P. Número 2324/22, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Número 9003, se hace saber que la recurrente posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso Jerárquico ante el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley Número 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley Número

9003). Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Ministra de Seguridad y Justicia Dra. Maria Mercedes Rus

S/Cargo  
21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2025. RESOLUCIÓN 1184/2025. VISTO: EL EXPEDIENTE Número EX-2023-09343092- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: "IGS C/ VEGA BUSTOS JORGE ANTONIO, DNI Número 26.438.128 POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 24 INC. 4) Y ARTÍCULO 24 BIS, TODOS DE LA LEY 7493. RESOLUCIÓN 143-T/15" Y CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones debido que el agente VEGA BUSTOS JORGE ANTONIO, DNI Número 26.438.128 ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario penitenciario, según lo dispuesto por el Artículo 8° inc. a) y l), Artículo 24 inc. 4) y Artículo 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con el Artículo 1 (l) y 4, todos de la Resolución 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión: No haber acreditado poseer Título de estudios secundarios finalizados o equivalente. Que a orden 2, se inicia la apertura de Formal Sumario Administrativo, mediante Resolución Número 922/2023. Que, a orden 4, se realiza el avoque correspondiente a la Resolución Número 922/2023. Que, a orden 6, se incorpora el legajo correspondiente al agente VEGA BUSTOS JORGE ANTONIO, DNI Número 26.438.128. Que, a orden 9, obra Resolución 617/2025 donde se designa como Instructor Sumariante al Dr. Marcos Freire y como Secretario de Actuación al Abog. Eliseo Hugo Ríos. Que, a orden 11, se realiza avoque correspondiente en el cual se avocan como Instructor Sumariante el Dr. Marcos Freire y como Secretario de Actuación al Abog. Eliseo Hugo Ríos. Que, a orden 13, se incorpora Resolución 2096 SYJ, donde LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: ARTICULO 1: TÉNGASE POR ACEPTADA LA RENUNCIA DEL AGENTE S.C.S. VEGA BUSTOS, JORGE ANTONIO, DNI 26438128, CLASE 1978, C.U.I.L Número 20-26438128-3, EN EL CARGO CLASE 001 - REGIMEN SALARIAL 07 - AGRUPAMIENTO 01 - TRAMO 01- SUBTRAMO 01- DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL AÑO 2024 Y CONDICIONADA AL EFECTIVO OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO JUBILATORIO. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente pieza administrativa en tanto esta instrucción concluye que el agente individualizado antes no pertenece actualmente al servicio penitenciario provincial. Artículo 2°: Se disponga a notificar al encartado si se considera oportuno. Artículo 3°: Insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. MARCELO FABIAN PUERTAS Director Presidente INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia

S/Cargo  
21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-06336167- -GDEMZA-IPV, caratulado B° LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-A- CASA-04- notificar al Sr. ORTIZ JAIRO DAVID DNI N° 31.378.750 y la Sra. ESTRELLA ADA MARIEL DNI N° 31.622.536, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA ESPERANZA SANTAROSINA-MANZANA-A-CASA-04- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25000100004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 (\$) 5.474.625.23 equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

El Juez del JUZGADO DE FAMILIA MALARGUE de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 46438 /2025, caratulados: "NOGUEROL, DEBORA ROMINA C/ ANDRADE, VICTOR FABIAN; ANDRADE, JOSE SIMON Y SCILIPOTI, AGUEDA INES P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" resolvió: "Malargüe; 8 de Abril de 2026.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO:!) APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el Sr. Victor Fabian ANDRADE D.N.I Nº 27.984.018, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley Nº 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial, en un diario digital de la zona y en el Colegio de Abogados (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). .... Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO - Juez Titular. Asimismo el Juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Febrero de 2025 Téngase a la Sra. Débora Romina NOGUEROL por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio procesal debidamente constituido. Agréguese la prueba documental acompañada y téngase presente para su oportunidad. Téngase por interpuesta ACCIÓN DE ALIMENTOS PROVISORIOS a favor del niño Vito Valentin ANDRADE NOGUEROL y en contra del Sr. Víctor Fabian ANDRADE. A los fines de lograr una mayor celeridad, economía procesal y tutela judicial efectiva, en reemplazo de la audiencia prevista en el art. 160 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar y en uso de las facultades previstas en el art. 18 de dicho plexo normativo y art. 46 apartado I inciso 1 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario; de la demanda de ALIMENTOS PROVISORIOS córrase TRASLADO por TRES (3) DIAS HÁBILES al Sr. Víctor Fabian ANDRADE. a los fines de que en forma obligatoria y bajo apercibimiento: a) Se presente en el expediente con patrocinio letrado obligatorio. En caso de carecer de recursos económicos para hacer frente al pago de honorarios de letrados particulares y siempre que su situación económica lo autorice, deberá presentarse en forma urgente en Mesa de Entradas del Juzgado de Familia sito en calle Saturnino Torres Oeste n° 136 de esta ciudad y solicitar la designación de un ABOGADO AD-HOC para que lo patrocine gratuitamente; b) Conteste la demanda ejerciendo su derecho de defensa; c) Ofrezca y acompañe la prueba DOCUMENTAL e INSTRUMENTAL de la que haya de valerse. También podrá ofrecer hasta dos (2) testigos cuyas fechas de comparendo le serán oportunamente notificadas, siendo su carga procesal notificarlos y que comparezcan a la audiencia testimonial. Para el supuesto de que ofrezca hasta dos testigos, se admitan y se fije fecha de audiencia testimonial, pero alguno o ambos testigos no concurren, la prueba testimonial se tendrá por DESISTIDA SIN MAS TRAMITE; d) Constituya domicilio procesal. HAGASE SABER AL SR. Víctor Fabian ANDRADE. que DEBERÁ CUMPLIR LO ORDENADO PRECEDENTEMENTE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, COMO ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR TODA LA PRUEBA DOCUMENTAL E INSTRUMENTAL QUE HAGA A SU DERECHO Y QUE EN CASO DE NO CONTESTAR LA DEMANDA EN TIEMPO SE PROCEDERÁ A FIJAR LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA EN LA FORMA, MONTO Y MODALIDAD PRETENDIDA POR LA ACTORA EN LA DEMANDA (art. 160 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar). HÁGASE SABER AL SR. Víctor Fabian ANDRADE QUE SI NO ACREDITA SUS INGRESOS ECONÓMICOS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL SUSCRITO TENDRÁ POR CIERTA LA SUMA QUE LA PARTE ACTORA HAYA DENUNCIADO EN LA DEMANDA (art. 161 inc. «c» del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar), como así también que son INADMISIBLES LAS EXCEPCIONES PREVIAS (art. 161 inc. «d» del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar). NOTIFIQUESE. FDO. DR. OSCAR AGUSTÍN CINOLLO- JUEZ

S/Cargo  
21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-06351356- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-A- CASA-11- notificar a la Sra. DIAZ SILVINA LORENA DNI Nº 27.497.185, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA ESPERANZA SANTAROSINA-MANZANA-A-CASA-11- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25000100011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º,160º y

concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTAY CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 04/100 (\$ 1.535.905.04) equivalente a 08 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06286026- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-B- CASA-11- notificar al Sr. OSORIO ESTEBAN ALEXANDER DNI Nº 52.519.102 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA ESPERANZA SANTAROSINA-MANZANA-B-CASA-11- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25000200011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 30.774.553.72) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07971075- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº UNION Y PROGRESO- MANZANA-A- CASA-10- notificar a la Sra. PEREZ DAIANA MAGALI DNI Nº 39.084.973 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO UNION Y PROGRESO-MANZANA-A-CASA-10- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28800100010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 11.488.754.52) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07971150- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº UNION Y PROGRESO- MANZANA-A- CASA-12- notificar a la Sra. QUINTERO DEBORAH YAMILE DNI Nº 39.534.185 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO UNION Y PROGRESO-MANZANA-A-CASA-12- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28800100012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS

SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 (\$ 9.362.861.98) equivalente a 44 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07971179- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº UNIÓN Y PROGRESO- MANZANA-A- CASA-14- notificar a la Sra. CHIRINO NEREA BELÉN DNI N° 35.626.873 Y el Sr. GARCÍA GONZALO DNI N° 37.964.108 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO UNIÓN Y PROGRESO-MANZANA-A-CASA-14- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 28800100014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON 96/100 (\$ 10.446.603.96) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07971259- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº UNION Y PROGRESO- MANZANA-B- CASA-08- notificar a la Sra. FIERRO YANINA ALEJANDRA DNI N° 36.277.809, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO UNION Y PROGRESO-MANZANA-B-CASA-08- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28800200008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 11.000.199.72) equivalente a 53 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07971671- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº UNION Y PROGRESO- MANZANA-B- CASA-12- notificar a la Sra. DIAZ ARACELLI BETSABE DNI N° 37.625.875 y el Sr. GARRO MIGUEL ARMANDO DNI N° 37.779.928, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO UNION Y PROGRESO-MANZANA-B-CASA-12- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28800200012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 798.075.26) equivalente a 11 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo  
21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de San Rafael cita a TAPIA EMILIO o derecho habientes del espacio N°21608, la Bóveda: B5, sep.2, hil. 2, a fin de acreditar los derechos sobre el espacio. Para proceder a la renovación. Presentarse en el corriente en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

S/Cargo  
06-14-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de San Rafael cita a TAPIA EMILIO o derechohabientes del espacio N°21608, la Bóveda: B5, sep.2, hile. 2, a fin de acreditar los derechos sobre el espacio. Para proceder a la renovación. Presentarse en el corriente en la Administración del Cementerio Central. Hasta el 1 de mayo de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs .

S/Cargo  
06-14-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos N° 322.747 caratulados: "PINEA ANTONIO ALBERTO C/ VARGAS GOMEZ ALEX FERNANDO - VARGAS PACO AGUSTIN Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. VARGAS GOMEZ ALEX FERNANDO DNI 43.279.586, y al Sr. VARGAS PACO AGUSTIN DNI 94.085.832, ambos de domicilio ignorado, el decreto de fs. 4: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITESE en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, en calidad de tercero coadyuvante, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). PREVIO A TODO, deberá denunciar el carácter del domicilio denunciado, ello en función que se trata de una persona jurídica.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGÁSE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268." Y a fs. 10 proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de fs. 04." Y a fs. 20 proveyó: "Mendoza, 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los demandados VARGAS GOMEZ ALEX FERNANDO DNI 43.279.586 VARGAS PACO AGUSTIN DNI 94.085.832 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE."

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

---

AUTOS 130036/2024 ROCO, CARLA AMANDA C/ LICERA, MARCELO ROLANDO P/ Alimentos definitivos -Godoy Cruz; 18 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARCELO ROLANDO LICERA DNI 20.256.659, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 4 de Febrero de 2025 .- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT CÓPIESE, NOTIFÍQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 4 de Febrero de 2025. Firmado: OLGADÉ María Silvina

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza en Autos N° 262.038, caratulados: "HERNANDEZ IVANA EMILCE C/ LUQUEZ HORACIO GABRIEL Y AGUILERA SILVIA VERONICA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a SILVIA VERÓNICA AGUILERA, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 07 de Marzo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: AVECILLA, Fernando Lucas, Juez". Asimismo el Tribunal proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Aguilera Silvia Verónica, D.N.I. Nro. 29.196.529 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.240307 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)... NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez subrogante." TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEZCL121154> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XBAXV121154>

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos: N°20133 "ALVAREZ LOPEZ BRIAN ARIEL C/ CORBALAN FABIAN ALEJANDRO Y ALECOR SRL P/ PROCESOS DE CONSUMO", notifica a CORBALAN Fabian Alejandro: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2023 (..) De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 207 Y 208 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. (...) DR. MAURICIO COLOTTO-Secretario. Mendoza, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: 1- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada FABIAN ALEJANDRO CORBALAN, D.N.I. N° 34.191.246 resulta ser de ignorado domicilio. (...) III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE FE DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez "

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

---

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS

---

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 282.776 caratulados "QUIROGA PABLO DANIEL C/ CARRANZANI DOMINGO RICARDO Y RAYA BARON IVONNE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a la Sra. RAYA BARON IVONNE, DNI N° 18.406.932, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. RAYA BARON IVONNE, DNI N° 18.406.932 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2024. Téngase a PABLO DANIEL QUIROGA por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la copia de poder especial acompañada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: DOMINGO RICARDO CARRANZANI, RAYA BARON IVONNE y citada en garantía: SAN CRISTOBAL SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 282778. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HEUTK18107>

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

DRA. MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 133385/2025 , caratulados: "ETI LAS HERAS POR LOS OLMEDO, LUZ ANGEL; OLMEDO, MIA YASMIN Y OLMEDO, LUNA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Teresa Bibiana Esther Olmedo, DNI: 38.473.417 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Mendoza, 7 de Abril de 2026 Proveyendo Actuación N.º: 343422/2026 Téngase presente lo informado por la Oficina Centralizada de Notificaciones y por notificada a la Sra. Ana Yamila Belén Olmedo DNI: 42.668.998 (Guardadora). NOTIFIQUESE lo resuelto el 10 de Diciembre de 2025 a Teresa Bibiana Esther Olmedo DNI: 38473417 (progenitora) mediante edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada Ut Supra, notifíquese lo resuelto el 10 de Diciembre de 2025 al defensor Oficial Interviniente. PASE A RECEPTOR. Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras " y "Las Heras; 10 de Diciembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de las niñas Luz Ángela Olmedo DNI: 58.288.159, Mia Yasmin Olmedo DNI: 58.288.158 y Luna Olmedo DNI: 56.082.057; por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de las niñas Luz Ángela Olmedo DNI: 58.288.159, Mia Yasmin Olmedo DNI: 58.288.158 y Luna Olmedo DNI: 56.082.057; a la Sra. Ana Yamila Belén Olmedo DNI: 42.668.998, hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a la Sra. Yamila Olmedo la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de

requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, debiendo velar especialmente por la plena vigencia de los derechos de habitación, salud, y alimentación de todo el grupo familiar; así como gestionar el cambio de titularidad de la AUH; como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.- Notificar electrónicamente a ETI LAS HERAS. V.- Notificar a la guardadora, progenitora y al Ministerio Pupilar. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01024191- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado “ABANDONO Agente S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN”. Cítese al efectivo penitenciario SR. AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33.321.004, a prestar declaración indagatoria para el día 06/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 218/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: “MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026 RESOLUCION N° 218/2026 VISTO El presente expediente administrativo EX-2026-01024191- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: “ABANDONO Agente S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN”. CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Unidad de Recursos Humanos División Capital Humano en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 03/02/2026 al 08/02/2026, por lo que se lo notificó el día 05/02/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <fcebillos.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Coordinación de Recursos Humanos sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo se reincorporó al cumplimiento de sus funciones para fecha 09/02/2026, sin justificar sus inasistencias. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe emanado de la Unidad de Recursos Humanos División Capital Humano en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004 comunicando las inasistencias injustificadas desde el 03/02/2026 al 08/02/2026. Que, a orden 08, rola dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 18, obra ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004 faltó a prestar servicio desde los días 03/02/2026 al 08/02/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. No obstante, esto, esta instancia pudo corroborar por sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, que el efectivo penitenciario se reincorporó al cumplimiento de sus funciones para fecha 09/02/2026, sin justificar sus inasistencias. De lo recabado por esta instrucción puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, los días 03/02/2026 al 08/02/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en

función de los artículos 88, 106, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 106, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. Prueba de cargo: 1: informe emanado de la Unidad de Recursos Humanos División Capital Humano en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004 comunicando las inasistencias injustificadas desde el 03/02/2026 al 08/02/2026. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MARCUZZI DIANA CANDELA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2899001

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPÚ, en autos n° 13-07093788-8 (45045/2022) GEJUAF MAIPU, caratulados: "CIBILS, MARIANO ANDRÉS C/ AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA P/ Divorcio unilateral" notificar a AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 19 de Setiembre de 2025 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta el Sr. CIBILS, MARIANO ANDRÉS, D.N.I. 34.015.578, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra la Sra. AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 13/11/2023 en actuación n° 1942557 se

ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 2240960/2024 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 222722/24 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en VICENTE LÓPEZ 1886, MORÓN, BUENOS AIRES. Que en actuación n° 3095073/2025 de fecha 13/03/2025 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa el oficial notificador que constituido en el domicilio el día 23/12/24 y el día 26/12/24 ninguna persona respondió a los llamados. GEJUAF MAIPÚ PODER JUDICIAL DE MENDOZA En fecha 21/08/2025 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 289579/23; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a 19° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú". INTERVIENE 19° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CACERES, JOSE EDUARDO, FF 13/09/2004 sepultada en nicho S-I N°47 del cementerio de Palmira quien será trasladada a S-P N°261 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-06375312-GDEMZA-IPV-, caratulado B° LOS GRINGOS- MANZANA-D- CASA-6- notificar a la Sra. SUAREZ ANABEL MONSERRAT DNI N° 33.052.240, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS GRINGOS -MANZANA-D-CASA-6- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28480400006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 370.273.46) equivalente a 04 cuotas, actualizada al día 15/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02846128- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-14- notificar al Sr. MONTIEL VICTOR DNI N° 23.604.252 y la Sra. HERRERA ANA DNI N° 26.999.058, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-14- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250200014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 35.975.356.93) equivalente a 87 cuotas, actualizada al día 16/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02844885- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-13- notificar a la Sra. PEÑALOZA ANDREA MARÍA DNI N° 29.003.743, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-13- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 49/100 (\$ 32.396.909.49) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 16/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

RESOLUCIÓN N° 34 VISTO el Expediente EX-2018-01274050 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 303 de fecha 04 de Septiembre de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01262957-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95º y 101º in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01478024-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152º de la Ley de Procedimiento

Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1551 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2º.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA IGLESIAS -CONJUEZ-, en autos n° 258279, CUIJ: 13-07226646-8 (012012-258279), Caratulados "ZAINA ANTONIO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita al presunto ausente Sr. ANTONIO ZAINA a través de edictos dos veces por mes durante seis meses a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.

S/Cargo

18-27/03 08-22/04 12-20/05 10-17/06 01-22/07 03-05/08/2026 (12 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.887 caratulados "GERBAUDO NEVIS DOMINGA LUCIA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de, GERBAUDO NEVIS DOMINGA LUCIA DNI N° 4.118.010. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.591, caratulados: "MARTINEZ VICENTE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Vicente Martínez (DNI 8.512.322), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 251.291 " ROSOLEN ORLANDO NARCISO Y OLGUIN MARGARITA OLGA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la sra MARGARITA OLGA OLGUIN, DNI N.º: 4.215.204, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.600 caratulados "BARRAZA FRANCISCA LIDIA Y GAVIOLA PABLO OSVALDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisca Lidia Barraza (DNI 6.470.345) y Pablo Osvaldo Gaviola (DNI 6.932.816) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8922 caratulados "MARTINEZ ROSA MIRTA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ ROSA MIRTA, DNI: 4831100 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.827 " PORCILLO OSCAR LUIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el sr. OSCAR LUIS PORCILLO, DNI N.º: 16.076.992 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARÍA PAULA CALAFELL–

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8945 caratulados: " MATILLA MARGARITA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: MATILLA MARGARITA, con DNI 5167440 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N° 012054-423739 "RENA MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA ISABEL RENA con D.N.I. N.º 3.794.562, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423709 "DIAZ SABAS Y GUZMAN JUANA ELBA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se

---

consideren con derecho a bienes dejados por los causantes del Sr. SABAS DIAZ D.N.I N.º 6.846.920 y de la Sra. JUANA ELBA GUZMAN D.N.I. N.º 9.968.845, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8937 caratulados “MARIGLIANO DIANA ISMELDA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIGLIANO DIANA ISMELDA, DNI: 10.869.380, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423760 “FLORES SILVIA CRISTINA P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. SILVIA CRISTINA FLORES D.N.I N.º17.021.959, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia–Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423679 “GARCIA RAMON RAFAEL P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RAMON RAFAEL GARCIA D.N.I. N.º 13.127.249, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.925 caratulados “LA FLOR RODOLFO OSVALDO P/SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab- intestado de, LA FLOR RODOLFO OSVALDO, DNI N° 6.897.949. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423558 “ROMERO AIDA FELIPA P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. AIDA FELIPA ROMERO con D.N.I. N. 3.307.661, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat–Juez.

---

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423308 "TULIAN FRANCISCO ATILIO P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO ATILIO TULIAN D.N.I N. 8.148.016, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia-Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423031 "CANNIZZO ENRIQUE MANUEL P/SUCESION" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE MANUEL CANNIZZO, D.N.I. N.º6.860.910, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.Érica Andrea Deblasi-Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8928 caratulados "PANTONE JOSE MATEO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PANTONE JOSE MATEO, DNI:M6.899.096, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 13-08031354-8 (012012-260356) caratulados: "QUISPE ADELA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELA QUISPE para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.925 caratulados "LA FLOR RODOLFO OSVALDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de, LA FLOR RODOLFO OSVALDO DNI N° 6.897.949. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. Firmado digitalmente por Brandi Gonzalo Daniel.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.036 caratulados "SAEZ, JOSÉ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ SÁEZ (DNI M 08.030.904), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287559 "BALMACEDA JOAQUIN CESAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BALMACEDA JOAQUIN CESAR DNI 5.273.675 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ/A DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, Subrogante en los autos N° 287693 "PIZARRO SANTIAGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, PIZARRO SANTIAGO, D.N.I. 6.854.079 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287674 "SEX BEATRIZ MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BEATRIZ MARIA SEX, DNI 6.905.075 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.493 "TAPIA JUAN PRUDENCIO Y MERCAU MARIA JUANITA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TAPIA JUAN PRUDENCIO LE N°3.343.878 y MERCAU MARIA JUANITA DNI: 4.136.105, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

---

---

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGUSTÍN JUAN JOSE BABUGIA, con D.N.I. N.º 6.861.147, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.944.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N.º 287.578 “FRATTI MARIA IRMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FRATTI MARIA IRMA, D.N.I. 6.263.414, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes NICOLÁS FLOREAL CURTO con DNI 6.826.460 y CONCEPCIÓN DI FRESCO con DNI 2.516.517 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325739.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, Subrogante en los autos N.º 012052-287074 “AGUILERA RICARDO Y GARCÍA MARÍA ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AGUILERA RICARDO - D.N.I. M 6.877.602 y GARCÍA MARÍA ELENA, D.N.I. F 5.919.543 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 275487 “PEREYRA MARIA LUISA Y MALUFF EMILIO ISAAC P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEREYRA MARIA LUISA DNI 4.115.375 y MALUFF EMILIO ISAAC DNI 6.798.244 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza,

sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PIZARRO CARLOS RICARDO DNI: 6907710, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08075668-7((012051-285631)) PIZARRO CARLOS RICARDO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.650 “NICOLOSSI ANA MARIA CEFERINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NICOLOSSI ANA MARIA CEFERINA DNI: 12.378.586, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.692 “PALMA ARGENTINA ANGELICA Y CARRIZO PEDRO JORGE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PALMA ARGENTINA ANGELICA DNI 2.741.819 Y CARRIZO PEDRO JORGE DNI 6.841.132, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-02152701-1 ((011903- 1017265)) caratulados “QUIROS ERNESTO MARCELO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL” se hace saber que en autos se ha declarado la homologación del acuerdo propuesto por el Sr. ERNESTO MARCELO QUIROS, hecho público en autos a fs. 253 y vta.; y la conclusión del concurso preventivo del Sr. ERNESTO MARCELO QUIROS, D.N.I.:18.082.612, C.U.I.L. N°20-18082612-3 (art. 59 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RAMONA

---

AMELIA LEYES, D.N.I. N° 11.864.134, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08069098-8((012054-423711)). LEYES RAMONA AMELIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.558 CARATULADOS "SANCHEZ, ALICIA ROSANA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ALICIA ROSANA SÁNCHEZ (DNI 20.677.317), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA MARIANA GRZONA – JUEZ."

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. BARDIN SANTIAGO LUIS, con DNI 6856477, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325694 "BARDIN SANTIAGO LUIS P/ SUCESIÓN"

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. RIAL JULIA, con DNI 3754490 y Sr/a. ROMERO VALENTIN, con DNI 6797466, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325649 "RIAL JULIA Y ROMERO VALENTIN P/SUCESIÓN".

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. STELLA MARIS VILLEGAS DNI 6.832.285, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08075652-0((012054-423780)). VILLEGAS STELLA MARIS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA- Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.492 "MOYANO ALEJANDRA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MOYANO ALEJANDRA, DNI N° 28.402.704, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ASCENCION RUIZ NAVARRETE con D.N.I N° 93.459.089, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º285419 RUIZ NAVARRETE ASCENCION P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211821 QUIJANO GLADIS GENOVEVA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLADIS GENOVEVA QUIJANO (DNI F 03.041.732), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. /a. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 247.50 m2, propietarios LUIS LORENZO PETRUSCHKA y GLORIA NOEMI MURUA de PETRUSCHKA; Ubicación: Luzuriaga 161, Dto. Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza. Abril 29, hora 18.00. EX-2024-03453747-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará 528.95 m2, JOSÉ ALBERTO VARGAS, calle Pascual Comeglio 248, Ciudad, Rivadavia. EX-2026-02882706-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 29, Hora 18:00.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 209,80 m2, propietario WALTER URBANO CHAVES y MIRTHA NIDIA GOMEZ de CHAVES, pretendiente ANDREA BELEN SOSA OLIVERA, Gestión título supletorio Ley 14159, modificatorias. Límites: Norte Rodolfo Brachmann; Este: Víctor

---

Rodríguez; Wilson Mendoza Huarachi, Cristina Delia Samo Marin; Oeste: Nilda Teresa Chaves, Elida Josefina Chaves; Sur calle Chubut 2464, General Belgrano, Guaymallén. Hora 8,45. Abril 29. Expediente EX-2026-02936626-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 267,60 m2, de MIGUEL ANGEL CRISTAL, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: ULISES EDGARDO CRISTAL. Límites Norte: Amador Florencio Tobar. Sur: Pedro Bacirca. Este: Abelardo Antimilla, Oeste: Calle Vicente Lopez y Planes. Ubicación: Vicente Lopez y Planes 817, Ciudad, Lujan de Cuyo. Abril 29. Hora: 10:00. EX-2026-02935701-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 2000 m2, parte mayor extensión, propietario: LELIO HUMBERTO ENRIQUE, Ubicada: calle Martinez, costado oeste, 580 m norte Ruta Provincial 50, Alto Verde, San Martín. Abril 29, Hora 18:00. Expediente EE-26253-2026.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Sebastian Santin, mensurará 720 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de la PROVINCIA DE MENDOZA, adjudicación en trámite a BURAN, CARLOS ANÍBAL, DNI 16.699.193, bajo EX2026-02167481-GDEMZA-GOBIERNO, ubicado en Avda. Los Cóndores s/N°, 340 m al oeste de la Plaza Centro Cívico Potrerillos, costado norte (designado como Lote 5), Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 29, 2026, hora 12:00. EE-25790-2026.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Sebastian Santin, mensurará 3500 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de la Provincia de Mendoza, adjudicada a INGRASSIA MATURANO JUAN MARTIN D.N.I. 38.415.963, bajo Expediente N° 119-D-2017-03840 (DiGeBiRe), ubicados en Ruta N° 89 S/N°, 868 m al suroeste del Camino Francisco Guiñazú (camino a Vallecitos), costado noroeste, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 29, 2026, hora 10:00. EE-21476-2026.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 240.06m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de ARANDA LORCA BRIGIDA (titulo I), MELI JOSE HECTOR (titulo II), pretendido por AYARACHI PALOMINO RUBEN ARMANDO, ubicado en Calle Publica s/n° costado Oeste a 30m al Norte de calle Hector Meli, Villa Bastia, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Aranda Lorca Brigida; S: c/ Meli Jose Hector; E: c/ calle Publica; O: c/ Cristo Rey Tupungato S.A. Abril 29. Hora: 13:45. EX-2026-02188210-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

---

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 228.35 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "OMETAL" LIMITADA. Pretendida por: TEJERINA CLARISA ROXANA y TEJERINA PAOLA GABRIELA. Límites: Norte: Av. Ceferino Namuncura, Sur: Ramon Ubaldo Rios, Este: Gabriel Domingo Membrive, Oeste: Pablo Javier Rodriguez. Ubicada en Av. Ceferino Namuncura n°580, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-01926055-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 29 de Abril HORA 8.00.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Abihaggle mensurará 271,26 m2 propietario JUAN CARLOS ALCALDE Y ESTHER SERRANO, calle Coronel Suarez a 26,50 m al oeste calle Presidente Alvear costado sur, Ciudad, San Rafael, abril: 29 Hora: 11, EX-2026-02872786-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,00 m2 de REGINA RUIZ DE MARTINEZ, Calle San Martín 475 – Bowen - General Alvear. Expte: EX-2026-02832685-GDEMZA DGCAT\_ATM. Abril: 29 Hora 10

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 452,58 m2, de ANTONIO MENEGHINI. Pretendido por: RAMÓN EDUARDO CAÑÓN y NILDA ELDA CAÑÓN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida Libertad 150 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2026-02917207-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Fidela Velázquez y Stella Mary Hurban. Sur: María del Carmen Noguero y Carlos Hurban. Este: Avenida Libertad. Oeste: Irineo Pérez y Elena Diaz de Salinas. Abril: 29 Hora 9.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2 ha 0699,65 m2 propietario PABLO ANDRÉS BAUTISTA. Ubicación Ignacio Sueta N°3080 Cuadro Nacional San Rafael. EX 2025 08024222 GDEMZA DGCAT ATM. Abril: 29 Hora: 7:30

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Francisco Mora Ing. Agrim. Mensurará 408.77 m2 aprox. Propietario: BIDEGAIN, HÉCTOR. Ubicación Ortiz de Rosas N° 835. Ciudad– San Rafael. Abril: 29. EXP.: 2026-02973729-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ mensurará 1 ha 3000 m2 Propietario LEAL PICALLO, Marina. Pretende moreno, Helda Carina TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58. Ubicación Calle Los Filtros 5787 Las Paredes San Rafael. EXPTE.: EX-2022-05880828-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril: 29 HORA:10:30

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Maulén Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 174 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ALFONSO MARÍA ESPINOZA POZO, pretendida por DELIA PACHECO HUARANCA y HUGO HUMACATA AVILES, ubicada en Calle Giraud Billoud N° 2185 B° Antonietti, Cruz de Piedra, Maipú. Límites: Norte: Calle Giraud Billoud y Alfonso María Espinoza Pozo; Sur: José Eduardo Escudero; Este: Jacinto Guido Vieyra y Jorge Segundo Villarruel; Oeste: Alejandro David Azaguate. Abril 29, Hora 12:00. Expediente EX-2026-02932430-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Juan Di Fresco mensurará aproximadamente 281,71 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de JUAN DE DIOS CALDERON, pretendida por JUANA MONICA BEATRIZ CALDERON, ubicado en Calle Remedios Escalada N° 1495, Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Rubén Macan, Marta Macan, Sur: Claudio Alfredo Espinosa y Eliana Elisabeth Barroso, Adrián Omar Barroso, Este: calle Remedios Escalada y Oeste: Teofila Femenia. Expediente EX-2026-02974442-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Hora 16:30. Abril 29.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 9.304.03 m<sup>2</sup> (Mensura) aproximadamente. Propietaria ANTONIA CALAMANTE, viuda de Marinozzi. Pretendientes, FABIAN ALBERTO GUERRERO y MATÍAS LEANDRO COZZARI, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle Primavera (s/n) a 173.50 mts. antes de llegar a calle Belgrano (costado este) Ciudad de Junín (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte, Sur, Este: Antonia Calamante, viuda de Marinozzi; Oeste: calle Primavera. Abril 29. Hora: 08:00. EX-2026-02936063- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 3031.64 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TORTOSA ROBERTO REMIGIO. Pretendida por: CERNA CESAR ENRIQUE. Límites: Norte: Ruta Nacional n°143, Sur: Romero Marcela Antonia y Oscar Horacio Valenzuela, Este: Marcela Antonia Romero, Oeste: Andino Jose Casimiro y Patta Pura Candelaria. Ubicada en Ruta Nacional n°143 s/n°, desde intersección calle Corvalan, 257.00m en dirección oeste, costado sur, Cañada Seca, El Tropezon, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-02936694-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 29 de Abril HORA 9.00.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 223,15 m2, (según título), Titular : PERSICO RUBÉN MARIO CLAUDIO. UBICACIÓN : AV RIVADAVIA N° 115 CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA). ABRIL 28 hora 10:00. Expediente EX-2026-02720943 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 309.76 m2, para Regularización Dominial Ley Nacional 24.374/94 y Ley Provincial 8.475/12, SANTIAGO GUERRERO , ocupada por Andrés OLGUIN , Ubicada carril Sud Alto Verde esquina Misiones Alto Verde San Martin. Expte.: EX-2026-02887306-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 28 Hora 14.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 18664m2 aproximadamente. Propiedad de Cesar Espinosa. Pretendida por Mabel Edith Guiñazu, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle La Cancha y Libertad, por esta 620m al Sur, costado Oeste, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: Agustin Martos, Sur: Calle Publica, Este: Calle Libertad, Oeste: Ruta Nacional 40 y Epifanio Correa. Abril: 28, Hora 9:00 EX-2026-02933120-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 329.95 m2, Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, de JOSEFA MORENO de MARIN, pretendida por GLORIA INES JOSEFINA MARIN, en Renato Della Santa 738, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Limites: Norte: María Belen Bacha; Sur: María Milagros Laura Martinez y Antonio Moreno; Este: calle Renato Della Santa; Oeste: Alicia Virginia Becerra. Abril 28. Hora: 10:00. EX-2026-02483756-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 331.44m2, FELIPE ANTONIO GRAZIANO, Manuel A. Sáenz 1260, El Plumerillo, Las Heras. Abril 28. Hora: 11:00. EX-2026-02891700- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 253.99m<sup>2</sup> propiedad de VARGAS MIRTA NOEMI. Ubicación Pedro Vargas 366, C. Dorrego, Gllen. Abril 28. Hora: 08:15. EX-2026-02889982- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 226.90m<sup>2</sup> propiedad de GUZMAN, RAUL FRANCISCO. Ubicación San Juan de Dios 775, C. Dorrego, Gllen. Abril 28. Hora: 08:30. EX-2026-02890058- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero medurará 150m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de Jose Antonio Silva, Anselmo Esteban Alvarado, Luis Carlos Molina, Jose Omar Vargas, Basilio Jose Paez, Oscar Antonio Gonzalez, Juan Alberto Lucero y Edgardo Moises Ortubia. Pretendida por Claudia Ruth Olmedo, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Galmarini y Morgani, por esta 102m al Norte, costado Este, hay una calle publica, por esta 48m al Este, costado Norte, La Consulta, San Carlos. Limites: Norte: Vicente Roberto Partucci, Sur: Calle Publica, Este: Los Propietarios, Oeste: Los Propietarios. Abril: 28, Hora 8:30 EX-2026-02933241- GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Joaquin Marchiori, Ing. Agrimensor, medurará 135.97m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: MALLEA HORTENSIA; Pretendiente: JUAN RAFAEL AÑAZCO. Ubicación: calle Lucio Victorio Manzilla N°3075, esquina Antonio Luis Berutti N°160, General Gutiérrez, Maipu, Mendoza. Aquí punto de encuentro. Límites: Norte: calle Antonio Luis Berutti; Sur: Juan Francisco Luna; Este: Mallea Hortensia y Oeste: calle Lucio Victorio Mansilla. Abril 28. Hora: 18:00. EX-2026-02803964- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

21-22-23/04/2026 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, medurará 2.030 m<sup>2</sup>, aproximadamente, propiedad de GUILLERMO REMBERTO CORREAS, para gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por ROCIO GABRIELA GUZMAN, ubicada en costado Sur de Circuito Marista a 50 m al Oeste de Rotonda que une Avenida Champagnat Norte con calle Publica y circuito Marista, del Distrito El Challao, del Departamento de Las Heras. Limites Norte, con Circuito Marista; Sur, Este y Oeste con Guillermo Remberto Correas. Expediente: EX-2026-01447154-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha 27/04/2026. Hora 10 hs

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino medurará aproximadamente: 290m<sup>2</sup> de CECILIA POPULÍN DE GABRIELI, pretendido por LUIS ABEL GUDIÑO, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Fundo enclavado con frente a prolongación de Calle Chuquisaca N°7955, Carrodilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Sur y Oeste: Cecilia Populin de Gabrieli; Este: Jéscica Noelia Manduca. Abril 28, hora: 17.30, Expte: EX-2026-02836047-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras medurará 6.000,59 m<sup>2</sup> de FAURA JESSICA RITA y JOFRE WALTER DAVID en servidumbre de tránsito s/n (hoy Calle Unión) a 3000m por ésta en dirección oeste desde intersección con Ruta Provincial 82, costado norte, Vertientes Del Pedemonte, Luján de Cuyo. Abril: 27 hora 9:00. EE-25475-2026.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Juan Francisco Mora Ing. Agrim. medurará 76.25 m<sup>2</sup> aprox. Propietario: GHIGLIONE, CLAUDIA CARINA. Ubicación Beltran N° 513. Ciudad- San Rafael. Abril: 27. EXP.: 2026-02832048-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30.-

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 200.00 m<sup>2</sup>, parte mayor extensión, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propietario CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A.F.C.I.; pretendida por ANIBAL OMAR DANIELI y CARMEN AMALIA AMEMI. Límites: Norte: Eugenio Miguel Meza, Sur: Calle Reconquista, Este: Juan Manuel López, Ramona Elsa Sánchez, Oeste: Gregorio Tobares. Ubicación: Calle Reconquista 2455 Villa del Parque Godoy Cruz. Abril 27, Hora 17.30. EX-2026-01757662-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 288,16 m<sup>2</sup> de RAFAEL MENDEZ, Paula Albarracín 1579, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Abril 27, hora 17:00. EX-2026-02812007-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 312 m<sup>2</sup>, propiedad de MIATELLO RIVEROS CARLA MARIA y FERNÁNDEZ PABLO ENRIQUE. Ubicada en calle Ozamis 3804, Barrio AMPROS V, bloque B, unidad funcional 15, Cruz de Piedra, Maipú. Abril 27, Hora 09. EX-2026-02759191-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 218m<sup>2</sup>, propiedad de CORONEL DOMINGO NIEVE, Ubicada en calle Boedo 2549, Ciudad de San Martín, San Martín. Abril 27, Hora 15:00. EX-2026-02779915-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 382.36 m<sup>2</sup>. Propietario ALEJANDRO DOMINGO SOSA y MARIA ESTHER PEREZ DE SOSA. Ubicación Doctor Moreno 2195, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2026-02541105-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 27, Hora 9:00.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 5710,55 m<sup>2</sup>, de ELIZABETH ADA GOMEZ, Videla Aranda 1378, Cruz de Piedra, Maipú. Abril 27. Hora 9:00. EX-2026-02778506-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil, mensurará 1 ha. 1517,74 m<sup>2</sup> para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario ELIAS MEDINA. Pretendiente: CESAR LUIS TEJERO. Límites. Norte: Pablo Borel y José Ángel Sánchez; Sur: Antonia Ceret; Este: José Ángel Sánchez; Oeste: calle San Martín N° 185. Ubicación: San Martín 185, Costa de Araujo, Lavalle. EE-25019-2026. Abril 27, Hora: 12,00.

S/Cargo

---

---

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 206.00 m<sup>2</sup>, propiedad RICARDO FELIPE MONFARRELL. Calle Tomás Thomas N° 52 - Ciudad - San Martín. Abril: 27 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-02845959-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mediará 102m<sup>2</sup>, propiedad ÁNGEL RAFAEL MUSSUTO y otra, ubicada Monseñor Verdaguer 7, Ciudad, Las Heras, Abril 27, Hora 8, EX-2026-02897257-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará 656.49 m<sup>2</sup> propiedad de Estela Beatriz Gorez; 399.72 m<sup>2</sup> propiedad de Ricardo Daniel Rosas; y 133.26 m<sup>2</sup> propiedad de Estela Beatriz Gorez y Ricardo Daniel Rosas, en Calle Lateral Norte Acceso Este 2980, Villa Nueva Guaymallén, Mendoza; Abril 27, 15:30 horas. Expediente: EE-56586-2024.-

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Agustín Navarro, mediará 6712.38m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad, BERDUGO HORACIO ANTONIO, pretendida por LUNA ELEODORO EMILIO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada intersección Carril Nacional Viejo y calle Muñoz por esta 124.63m al Este costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: calle Muñoz; Sur y Oeste: Berdugo Horacio Antonio; Este: Gregor Luna Herrera de Moyano. Abril 27. Hora: 11:30. EX-2026-02846939-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Agrim. Claudio Fasceto mediará 328.50m<sup>2</sup> de GABRIELA TATIANA JAQUELINA ZEA, en Rioja 73, Ciudad, Capital. Abril 27. Hora: 08:30. EX-2026-02852053- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri fraccionará 3000M<sup>2</sup> propiedad LEANDRO NAHUEL FUENTES, sobre Callejón Comunero de Ind. Forzosa. Por Carril Gómez hasta Callejón Mayorga, por este hacia el Norte 195M ingresando al C.C.I.F. a la izquierda y por este a 65M costado Norte. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero. Abril 27. Hora: 09:00. EX-2026-01100294-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mediará 45.871,87 m<sup>2</sup>, de GHILARDI ROMINA BELEN, GONZALEZ GERMAN OMAR DAVID, ALARIA PATRICIA MABEL, GIMENEZ GODOY ISRAEL MAURICIO, MATELUNA VICTOR ADRIAN, OCHOA CLAUDIO FABIAN, ALARIA GUSTAVO FABIAN, GHILARDI SANTIAGO IVAN, ENCRENAZ FRANCISCO, VEGA FERNANDO HECTOR, GUTIERREZ NORA HYDEE, MOYANO MARIELA, SOLAS NELIDA BEATRIZ, COLA CASANDRA SABRINA, CUESTA ADRIANA ESTEFANIA, FORQUERA TOMAS JORGE, LEAL MYRIAM VIVIANA, GIUSEPPE GABRIELA BEATRIZ, ANELLO VICTOR ALFREDO, VERGEL JORGE LUIS, HERCE ALICIA ESTHER, CORREA

---

JUAN MANUEL, CORREA FACUNDO IGNACIO, BERLANGA SEBASTIAN MATIAS, LUSTIG VIRGINIA, LAVOISIER ANA, BECERRA DANIEL ALBERTO, RODAN GUILLERMO PEDRO Y ROY ALICIA LUCIA, Camino a la crucecita 2160 metros al noroeste de Ruta Provincial N° 82, costado sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Abril 27, hora 11:00. Expediente EX-2026-02786788-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

FARMACIA CIELITO. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA CIELITO", propiedad de la Sra. NORMA ADRIANA VILCHEZ, CUIT 27-16011747-3, domiciliada en calle San Juan 515, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y perfumería, dentro del local comercial ubicado en calle San Juan 515 Local 39, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se transferirá a favor de FAMILIA CIELITO S.R.L., CUIT 30-71836878-9, con domicilio social en calle San Juan 515, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martin Sur 882 2° B, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el representante de la sociedad CHIROLAS S.A.S., CUIT N° 30-71721762-0 domiciliada en Juan B. Justo 354-Mendoza, el Sr. Juan Ignacio Aguilar, CUIT N° 20-35512601-4 y domicilio en calle Pedro Molino 769 2AA Sección Barrio Civico, Capital- Mendoza, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio a favor de POF S.A.S., CUIT N° 30-71784910-4 con domicilio Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú – Mendoza, representada por el Sr. Lucas Ignacio Bracelis con CUIT N° 20-40889405-1 y domicilio en Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú – Mendoza.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

---

"FARMACIA MUNICIPAL" En cumplimiento del Art.2 de la ley 11.867, se anuncia que ITALIANO, CECILIA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.514.163, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión Farmacéutica, nacida el 28 de Febrero de 1981, domiciliado en calle Alzaga 4650, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA MUNICIPAL" e instalado en el local sito en la calle RIO DIAMANTE 2966 LAS HERAS PROVINCIA DE MENDOZA, a favor de FARMA AE S.R.L. (en formación), con domicilio en San Martin 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Lisandro Moyano 587 Las Heras Mendoza

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

---

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que ARIAS, ESTEBAN ALEJANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.180.322, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Farmacéutico, nacido el 23 de Febrero de 1973, domiciliado en San Martín 1536, Localidad Las Heras, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA PASCUAL SEGURA" ubicado en la calle LISANDRO MOYANO 891 LAS HERAS MENDOZA, a favor de FARMA AE S.R.L. (en formación), con domicilio en San Martin 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Lisandro Moyano 587 Las Heras Mendoza.

---

S/Cargo  
16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971.8, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallen Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo  
16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

---

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LA ALQUERÍA SA** comunica que por acta de Asamblea Ordinaria del día 07 de abril de 2.025, se decidió por unanimidad designar al Sr. Miguel Ángel Silva D.N.I. 18.354.702 como Presidente y Director Titular y como Director Suplente al Sr. Agustín Abel Silva, DNI 42.083.502, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados, teniendo duración sus mandatos hasta la asamblea que apruebe el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2027.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOF INMOBILIARIA S.A.** Por Asamblea Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2026, en la sede social se reunieron los accionistas de ASOF INMOBILIARIA S.A. y por decisión unánime se procedió a designar los siguientes cargos de los miembros del directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: María Cecilia Nadalet, con DNI: 23.840.293 y como Directora suplente: Gabriela Cecilia Alonso, con DNI: 20.116.820, ambos cargos todos los cargos con vigencia de mandato hasta el 30 de abril del 2028.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A.** informa que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 05/03/2026 se resolvió la ratificación y ordenamiento de antecedentes societarios y registrales, la ratificación del objeto social aprobado por Asamblea de fecha 22/02/2010, la ratificación del aumento de capital social aprobado por Asamblea de fecha 02/06/2010, la fijación del capital social y la aprobación del texto ordenado del estatuto social, el cual queda redactado en sus partes pertinentes de la siguiente forma: ARTÍCULO PRIMERO: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación CONSTRUCTORA SAN GUILLERMO S.A., continuadora de SAF HOLLAND ARGENTINA S.A. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero por resolución del Directorio. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios, las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Mediante el proyecto y/o cálculo y/o dirección técnica y/o ejecución y/o administración y/o la construcción de todo tipo de estructuras de cualquier material en obras públicas y/o civiles, hidráulicas, eléctricas, viales, de acueductos, gasoductos, oleoductos, poli ductos, usinas, perforaciones, y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso la destinada a la vivienda propia, a oficinas o a explotaciones comerciales o industriales, a cocheras o establecimientos públicos o privados, puentes, diques, represas, reparaciones

de edificios y/u obras civiles o industriales y cualquier otra obra de ingeniería y/o arquitectónica.- Todas estas actividades podrán efectuarse tanto para la comercialización de las construcciones concluidas como objeto lucrativo o simplemente, mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la evolución de capital de la entidad.- INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos.- URBANIZADORA: Mediante la subdivisión, colonización, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de Clubes de Campo, de Urbanizaciones de Parque, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación.- Estas actividades incluyen para la propia entidad o para terceros, de proyectos y/o cálculos y/o dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación de cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliaria, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización.- COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias o accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, aeronaves, herramientas, productos químicos, alimenticios, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. El transporte de personas y de cualquier tipo de mercaderías, dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo, agenciamientos de carga marítima, aérea y terrestre, operador de transporte multimodal y de contenedores y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del código aduanero Despachante de Aduana y almacenaje de mercaderías en depósitos privados o fiscales propios o de terceros, corretaje y de agente de seguros, concesionario de servicios estatales y comisionista en operaciones comerciales.- DISTRIBUIDORA, MANDATARIA Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising y actuar como fiduciaria con el alcance y contenidos del Código Civil y Comercial de la Nación.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, combustibles, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación.- LEASING: realizará, gestionará y desarrollará todas las operaciones de leasing que contiene la el Código Civil y Comercial de la Nación.- INDUSTRIAL: mediante la fabricación, transformación, purificación, producción y elaboración de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, bienes y productos.- INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN: mediante sistemas metodológicos, el estudio y la investigación de procesos de comercialización, producción y distribución. Instalar cursos de capacitación, otorgar becas y prácticas rentadas.- CAPACIDAD: para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para formalizar y otorgar todo acto, contrato, gestión y administración de operaciones y negocios jurídicos. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, ser proveedora y concesionaria del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades autárquicas. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL, representado por QUINIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de: CIEN PESOS valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la LGS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se

resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDUCANDO S.A.** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de asamblea de fecha 9 de marzo de 2016, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: presidente: Amira ABDALA, D.N.I. n° 38.475.456 y directora suplente: Gabriela Soledad LUCONI, D.N.I. N° 25.222.397. Ambas fijan domicilio especial en calle Gutierrez n° 84, departamento General San Martín, provincia de Mendoza

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS NATIVOS S.A.** De conformidad a lo establecido en el art 10 de la LGS, se comunica que mediante acta de directorio de fecha 03 de abril del 2026, se procedió a modificar la sede social y fiscal de la sociedad, fijando la misma en calle Los Indios s/n, distrito Eugenio Bustos, San Carlos, provincia de Mendoza. El mismo será sede donde la sociedad atienda sus asuntos comerciales, administrativos y fiscales.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA CALLE S.A.**, informa que de conformidad con lo resuelto en Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026, se ha dispuesto modificar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad, trasladándose de Alberti 154, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, a calle PASO DE LOS ANDES 1147, CIUDAD DE MENDOZA, MENDOZA.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"PALBOX" S.A.** comunica que por acta de asamblea del 22 de Marzo de 2024, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA LAURA SANMARTINO, DNI: 27.519.015 y como DIRECTOR SUPLENTE: CASTRO DARIO GABRIEL, DNI 37.909.069 y también como DIRECTOR SUPLENTE: CASTRO BRIAN GUSTAVO DNI: 40.973.148, el cual tendrá una duración en su mandato por el termino de tres años, finalizando el mismo el día 23/03/2027

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRAMER S.A.S.:** Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 8 de fecha 22 de Diciembre de 2025, se decidió de forma unánime que el nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad es en calle Juan Jose Paso N° 833, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**PASIÓN GOURMET S.A.S.** A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Administración N° 07, de fecha 01 de abril de 2026, los mismos se han fijado en calle Sarmiento N° 705, Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BERGENIA S.A.** informa que por acta de asamblea general ordinaria del 30 de junio de 2.025 se decidió por unanimidad renovar en sus cargos a los miembros del directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Presidente y Director Titular Andrés Emilio Nicastro DNI 25.291.139 y Director Suplente Arturo Matías Nicastro DNI 22.559.078. Ambos encontrándose presentes en dicho acta aceptaron los cargo para los cuales han sido designados, teniendo vigencia sus mandatos hasta la asamblea que apruebe el balance cerrado al 30 de junio de 2.028.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ORIENTE TECNOLOGIA S.A.** Comunica que según Acta De Directorio N° 24 del 31 de Marzo de 2.026, El Directorio procedió realizar el cambio del domicilio social por razones operativas, fijando el nuevo domicilio social en Calle Las Violetas 2.411, B\* U.T.M.A., San Francisco del Monte, Mendoza.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMCONTROL S.A.S.:** Comunica que en Reunión de socios del día 12 de febrero de 2026, se resolvió aceptar la renuncia de la Sra. DEOLINDA ROSARIO MUÑOZ DNI 24.332.256 a su cargo de Administradora Titular; y a designar como nuevo Administrador Titular por tiempo indeterminado al Sr. Héctor Simón ALTAMIRANDA, DNI 18.357.550, CUIL 20-18357550-4, quien fija domicilio especial según establece el art. 256 de la LSC en B° San Pablo, Manzana "G" Casa 14de la ciudad de Gral. San Martín, Mendoza.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria n°1 del 23/09/2005 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Brennan Gustavo DNI 14.677.205 y Director Suplente: Sr Carmona Leandro DNI N° 26.097.220.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 del 02/12/2024 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Landro Luis Carmona DNI N° 26.097.220 y Director Suplente: Sr Carmona Héctor DNI N° 08.457.119.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art.10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N°6 del 24/04/2009 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Brennan Gustavo DNI 14.677.205 y Director Suplente: Sr Carmona Leandro DNI N° 26.097.220.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N°9 del 25/04/2012 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Brennan Gustavo DNI 14.677.205 y Director Suplente: Sr Carmona Leandro DNI N° 26.097.220.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 del 25/04/2015 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Brennan Gustavo DNI 14.677.205 y Director Suplente: Sr Carmona Leandro DNI N° 26.097.220.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 del 24/04/2018 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Brennan Gustavo DNI 14.677.205 y Director Suplente: Sr Carmona Leandro DNI N° 26.097.220.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO BIENESTAR S.A** De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 y a efectos de su inscripción informa, que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 24/04/2020 se eligieron miembros del directorio electo por los próximos 3 (tres) ejercicios: Presidente: Sr Brennan Gustavo DNI 14.677.205 y Director Suplente: Sr Carmona Leandro DNI N° 26.097.220.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**M.Q. P. S.A.** - Cambio Autoridades Directorio: Se comunica a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 86, de fecha 21 de Enero de 2025, se procedió al cambio de autoridades y distribución de cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Darío German Herrera, argentino, con D.N.I. N° 27.718.234; Director Titular y Vicepresidente: Cristian Román Herrera, argentino, con D.N.I. N° 32.909.863. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN CARDIÓLOGOS DE CUYO S.A.** Renuncia de Director. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Unión Cardiólogos de Cuyo S.A., en calle Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, en Acta de Asamblea celebrada el 13 de abril de 2.026, procedió a aceptar la renuncia del Director Titular Presidente Sr. Rodolfo Fernando Torres, D.N.I. N ° 25.946.429. Además se procedió a la recomposición de la nómina de los cargos de los Miembros del Directorio de la siguiente manera: en el Cargo de Director Titular y Presidente al Sr. Juan Facundo Bertarini. argentino, DNI: 31.854.632, CUIT: 20318546321, hasta finalizar el término de sus mandatos, es decir hasta el 30/06/2026.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS NATIVOS S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 27 de septiembre de 2024 se fija en cuatro (4) el número de Directores titulares, siendo electos: como director titular y presidente el Sr. Luis María Artigue, DNI 10.962.635, domiciliado en Calle 5 n° 758, Villa Golf, Río Cuarto, Córdoba; como director titular y vicepresidente el señor Ricardo Forbes, DNI 11.773.031, domiciliado en Lavalle 348, 9no piso, Capital Federal y como directores titulares: los señores Guillermo Victorio Pariani, DNI 17.319.845, domiciliado en Calle 1 n° 675, Villa Golf, Río Cuarto, Córdoba, y Juan Gabriel Tellería, DNI 12.661.761, domiciliado en Country San Esteban, Lote 282, Río Cuarto, Córdoba. Se fija también en uno (1) el número de directores suplentes siendo designado el señor Bernardo María Llorente, DNI 13.212.629, domiciliado en San Martín 439, piso 13, Capital Federal. Todos los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de la Asamblea que trate el balance cerrado al 31 de mayo de 2027.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS NATIVOS S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 06 de septiembre de 2021 se fija en cuatro (4) el número de Directores titulares, siendo electos los señores: como presidente, Juan Gabriel Tellería, DNI 12.661.761, domiciliado en Country San Esteban, Lote 282, Río Cuarto, Córdoba; como vicepresidente el señor Ricardo Forbes, DNI 11.773.031, domiciliado en Lavalle 348, 9no piso, Capital Federal y como directores titulares: los señores Guillermo Victorio Pariani, DNI 17.319.845, domiciliado en Calle 1 n° 675, Villa Golf, Río Cuarto, Córdoba, y Luis María Artigue, DNI 10.962.635, domiciliado en Calle 5 n° 758, Villa Golf, Río Cuarto, Córdoba. Se fija también en uno (1) el número de directores suplentes siendo designado el señor Bernardo María Llorente, DNI 13.212.629, domiciliado en San Martín 439, piso 13, Capital Federal. Todos los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de la Asamblea que trate el balance cerrado al 31 de mayo de 2024.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRAMER S.A.S.:** Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 14 de octubre del 2020 se realizó la Reunión de Socios N° 1, en la cual se procedió a aceptar la renuncia de la autoridad saliente del Órgano de Administración, el señor Martoni Franco Andrés. A continuación, por Acta de Órgano de Administración N° 2 de fecha de 15 de octubre del 2020, se pasó a distribuir los nuevos miembros de la Administración, quedando conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: FERNANDEZ OVIEDO MARIA LUCIA D.N.I. N° 37.000.499 y Administrador Suplente: FERNANDEZ OVIEDO MARIA PILAR, D.N.I. N° 40.464.983. Los mencionados mandatos son aceptados en forma unánime y durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN MÉDICA DE CUYO S.A.** Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Unión Médica de Cuyo S.A., en el domicilio de la sede social en Asamblea Ordinaria celebrada el 08 de abril de 2.026, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad; b) designar como Director Titular Presidente al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I.: 11.921.723, y como Director Suplente al Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini, D.N.I.: 36.859.154; c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. José Luis Sánchez Rivas, con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GULL S.A.- RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:** De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 30 de Abril de 2024, se ha procedido a la renovación de los miembros del Directorio de la Sociedad, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: SRA GABRIELA CECILIA ALONSO DNI 20.116.820, Director Suplente: GUADALUPE PEREZ LASAL DNI 40104398, electos por el término de tres ejercicios, venciendo los mismos el 30 de Abril de 2027. Ambos fijan domicilio especial en calle Viamonte 4009- Chacras de Coria – Lujan de Cuyo– Mendoza

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOGLASS S.A.- RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:** De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 10 de Marzo de 2026, se ha procedido a la renovación de los miembros del Directorio de la Sociedad, el cual queda conformado de la siguiente manera: 2 Directores Titulares y Presidentes del Directorio: Director titular numero 1: MARCOS JAVIER CASTAGNOLO con DNI 25956486, Director titular 2: ALBERTO AMÉRICO PRATS DNI 10938379, DIRECTO SUPLENTE 1: CARLOS RAFAEL PRATS LEIVA DNI 31546167 electos por el término de tres ejercicios, venciendo los mismos el 10 de Marzo de 2029. Todos fijan domicilio especial en calle Parque Industrial Eje Norte Calle 5 y 6, M5539 Las Heras, Mendoza

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NIX VALORES S.A.** Conforme Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de NIX VALORES S.A. de fecha 20 de Marzo de 2026, se eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de noviembre de 2026 quedando conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente, José Rogelio Llambí, DNI: 10.200.205; Director Titular: Federico Llambí, DNI: 25.769.691. Así también, se designó a Néstor Rolando Ramón López Winne, DNI: 4.418.202 como Síndico Titular y a Yanina Lourdes Campione, DNI: 31.028.556 como Síndico Suplente. Todos fijan domicilio especial en Av. Belgrano 1132, de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“AURORA LOBEL S.A.S.”** .Acta complementaria y subsanatoria a la Constitución de En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a diecisiete (17) días del mes de Abril de 2026, comparece el Sr. Leyton, Gerardo Andrés, D.N.I. Nro. 26.945.548, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Patricias Argentinas Nro. 550, Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza, en su carácter de persona debidamente autorizada de acuerdo al Contrato Social, y EXPONE: Que viene por el presente instrumento a complementar y subsanar las observaciones efectuadas por la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al Contrato Constitutivo de AURORA LOBEL S.A.S., en tratativa de la conformación e inscripción conforme dictámenes obrantes en Expediente Nro. 2026/02491753; efectuando para ello la siguiente aclaración: Que el contrato constitutivo debe consignar como fecha del mismo, el día Veinte (20) de Marzo de 2026, y no 18/03/2026 como se consignó de manera errónea en la presentación original. Por lo tanto, la fecha real del instrumento constitutivo, coincidente con la correspondiente actuación notarial, es el día 20/03/2026. La publicación que se corrige se realizó en BO Nro. 32560.

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ROYMED ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA ROYMED.** FECHA: 23/03/2026 HORA DE INICIACIÓN: Diez horas (10hs.) LUGAR: Brasil 362.Ciudad.Mendoza. Se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los accionistas; Sr Marcelo Granella, argentino, titular del D. N. I.16.448336 y la Sra., argentina titular del D.N.I. 13.177.499, quienes representan la totalidad de las acciones que representan el 100% de los votos. Abierto el acto y con el quórum estatutario se declara Unánime la Asamblea, decidiéndose tratar el siguiente Orden del día: Ratificación de los Directores en sus cargos, cuyos mandatos operarán hasta el 31/03/2029: Siendo el 31/03/2026 el vencimiento de mandatos y teniendo en cuenta lo previsto en el Título III-Artículo Décimo del Estatuto Constitutivo de la Sociedad se resuelve por UNANIMIDAD ratificar a los Directores en sus cargos por un nuevo período estatutario el cual vence el 31/03/2029, Director Titular Presidente Sr. Marcelo Granella y Director Suplente Sra. a. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea respectiva: por UNANIMIDAD Se decide que el Sr. Marcelo Granella y la Sra Laura Romboli proceden a la firma de la presente acta. REUNIÓN DE DIRECTORIO. FECHA: 26/03/2026 HORA DE INICIACIÓN: Diez horas (11.30 hs.)LUGAR: Brasil362.Ciudad. Mendoza. ORDEN DEL DÍA 1. DISTRIBUCIÓN CARGOS DE DIRECTORIO. En, Ciudad, Capital, Mendoza a los 26 días del mes de Marzo de 2026, siendo las 11.30 hs., se reúne el Directorio de ROYMED S.A., con la presencia de su único integrante Sr. MARCELO GRANELLA en su carácter de Presidente del Directorio , quien resuelve desarrollar los siguientes temas en el Orden del Día: 1-DISTRIBUCION DE CARGOS DEL DIRECTORIO: en uso de la palabra el Director Titular designado por Asamblea Ordinaria de fecha 23/03/2026 y el Director Suplente designado también por dicha Asamblea, deciden por unanimidad la siguiente distribución de cargos del Directorio: Director Titular Presidente del Directorio SR.MARCELO GRANELLA Director Suplente SRA. LAURA ROMBOLI No existiendo otro tema que tratar se da por terminado el acto,

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PSL S.A.S.** A efectos de la inscripción de su nueva Administración informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 01 y Acta de Administración N° 02, ambas de fecha 20 de marzo de 2026, se procedió al cambio de autoridades, aceptando la renuncia de las autoridades a la fecha y procediendo a la nueva distribución de cargos, quedando conformada la administración de la siguiente forma: Administrador Titular: Fabio Víctor Gallardo, con D.N.I. N° 31.378.004; Administradora Suplente: Melanie Aldana Calderón Gatica, con D.N.I. N° 43.279.617. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO URBANO PALMARES** – A.PRO. C.U.P. Comunica que, por asamblea de fecha 09/04/2026 se procedió a elegir por el período estatutario de un año a la nueva la Comisión Directiva: Presidente: GRACIELA BACCARELLI, Tesorero: ANTONIO NEBOT, Secretario: MARIA CECILIA PEREIRA, Primer Vocal: HECTOR LAMMACCHIA; Segundo Vocal: DANIEL TERRAZA. - Comisión Revisora de Cuentas: ADRIANA DELICIO titular y ALFREDO DANTIACQ suplente. CONSEJO DE DISCIPLINA: Titulares: NORA RODRIGUEZ, FERNANDA CLEMENTI Y CLAUDIA CARBONARI; Suplentes: GRACIELA HERRANZ Y DANIELA TARQUINI.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA 92U SA.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de abril del 2026 y según constancia de fojas 03 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió a considerar y aceptar la RENUNCIA presentada por la Directora Suplente Agustina Micaela Mercado Gorsd, por unanimidad se resolvió aceptar la renuncia de la directora y agradecer lo actuado en nombre de la sociedad. Seguidamente se procedió a considerar la DESIGNACIÓN de nuevo integrante que continúe en el cargo de Director Suplente, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, que la Sra. Mitzi Yurani Peña Delgado DNI N° 96.243.321, sea quien continúe en el cargo de Director Suplente de la empresa. La Directora designada y presente en este acto proceden a aceptar su cargo suscribiendo el acta en prueba de conformidad. El directorio quedaría integrado de la siguiente forma: Presidente / Director Titular Sr. Jhon Sebastián Peña Delgado, con DNI N.º 96.357.264 y Director Suplente: Sra. Mitzi Yurani Peña Delgado, con DNI N.º: 96.243.321, quienes continuaran en los cargos hasta que se produzca su vencimiento siendo esto al cierre del ejercicio 2027.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONNECTION Y LOGISTICA S.A.S.** ACTA DE SUBSANACIÓN de fecha 16 de abril de 2026. Se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, los Señores CRISTIAN ADRIÁN NUÑEZ, argentino, DNI 33.761.380, CUIL 20-33761380-3, y CARELI CECILIA BERMEJO, argentina, DNI 34.460.893, CUIT 27-34460893-3. Los comparecientes aclaran y ratifican como fecha de la efectiva constitución y suscripción del contrato social, la de 06 de marzo de 2026, momento en el cual se certificaron las firmas ante escribano público.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**KINETA SA:** Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 16 de Abril del 2026 se resolvió: a) Renuncia al Cargo de Director Titular y Presidente: Se acepta la renuncia al cargo de Director Tilar y Presidente de la sociedad del Sr. OSVALDO JORGE RODRIGUEZ SOTO, D.N.I. 14.428.070, con domicilio real en calle Moldes 814 - Capital – Mendoza; b) Elección del Directorio: se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: JAVIER AGUSTÌN CARRASCO, D.N.I. 28.816.102, con domicilio real en Vergara 4183 Bº Cadore, Villanueva Guaymallén – Mendoza; Director Titular y Vicepresidente: FERNANDO EDUARDO BALADA D.N.I. 18.448.091, con domicilio real en Bº Valle de Chacras M-B C-26 Chacras de Coria – Lujan de Cuyo – Mendoza. Director Titular: RUDOLF ALEXANDER HANS BARTH Pasaporte Suizo 1.987.241, con domicilio real en calle Comandante Fossa 45 - Capital – Mendoza y

Director Suplente: RODRIGO LOSTES D.N.I. 25.237.244, con domicilio real en calle 25 de mayo oeste 1315 Fracción C, Departamento Maipú – Mendoza. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.028.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCAS SAN ISIDRO S.A.** Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 177 de fecha 20/02/2026, se resolvió la elección de las nuevas autoridades: Presidente/Director Titular: PEDRO ANDRES GUTIERREZ, DNI 23.849.789, domicilio especial en Belgrano 2982, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza. Director Suplente: GUILLERMO JESUS VIZCAINO, DNI 29.540.778, domicilio especial en Hipolito Yrigoyen 148 piso 5 departamento D Godoy Cruz. Todos los nombrados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial. Autorizado según instrumento privado de fecha 09/04/2026. Martin Correa Silvano, Registro 46 Mendoza N° 0533506 Colegio Notarial de Mendoza

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**WEST WORK S. A.** hace saber que por asamblea ordinaria unánime de fecha 24/02/2026 se procedió a la designación de administradores por el término estatutario de tres ejercicios siendo único Director Titular y Presidente el Sr. MARCELO NICOLÁS SIGAL, DNI N° 32.085.710; y única Directora Suplente, la Sra. MARÍA MACARENA COLLADO, DNI N° 31.084.444; los cuales allí mismo aceptaron sus cargos y posteriormente por instrumento separado fijaron domicilio especial conforme al art. 256 LGS en calle Beltrán 115, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

(SEDE CENTRAL)

OBJETO: LICITACIÓN FOTOCOPIADORAS SEDE CENTRAL – D. G. IRRIGACIÓN - AÑO 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 09 / 2026

EXPEDIENTE N°: EX 2026 00132327 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.661.010,00

FECHA Y HORA APERTURA: 08 / 05 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - [www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones](http://www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones).

S/Cargo  
22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INFUSOR DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA TIPO MINIMED 780G ® E INSUMOS DESCARTABLES (SET DE INFUSIÓN, RESERVORIOS Y SENSORES), CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 89-LPU26

---

Expte.: 02845147 - EX - 2026

Fecha de apertura: 04-05-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.286.728,00.-

Valor del Pliego: \$ 21.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 2496084-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0037-LPU26

Apertura: 5 de MAYO del 2026

Hora: 10:00

INSUMOS PARA TRAUMATOLOGÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 1729433-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0036-LPU26

Apertura: 6 de MAYO del 2026

Hora: 10:00

INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 0211985-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0038-LPU26

---

Apertura: 6 de MAYO del 2026

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE MONODROGA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 02139363-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0039-LPU26

Apertura: 6 de MAYO del 2026

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/04/2026 (1 Pub.)

---

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN-  
EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: [licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar](mailto:licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar)

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====